



N. 0.356.106

J. J. J.

Acuerdo en la Villa de Trevillente a vein-

Presidente	te y seis de Junio de mil ochocien-
D. Francisco Gallardo Gallardo	tos noventa. Reunidos en la presente
2.º Conde	Sala Capitular en sesion ordinaria
" Antonio Espinosa Mas	bajo la presidencia del Señor primer
3.º Conde	Conde de Alcalde D. Francisco
" Francisco Gallardo Cuesado	Gallardo Gallardo por ausencia del
Judicio	Alcalde Señor Magro, los Señores del
" José Magro Caudelo	Ayuntamiento cuyos nombres al
Conceales	margin se anotan y abierta que
" José Cuesado Acuña	fue se dió principio leyendo el
" Vicente Cuesado Ardid	acto de la anterior lo que por una
" José Ramos Lopez	unanimidad quedo aprobado.
" Francisco Ferrandez Mas	Se leyeron los Boletines Oficia-
" José Lopez Magro	les pendientes y enterados de los orde-
" Pascual Mas Caudelo	nes y circulares que continuan acorda-
" Cayetano Lledo Perez	ros el cumplimiento de las que a ellos
" Antonio Alfaro Adsuar	tocan y en particular a la del nume-
	ro 201 publicada en el Boletin del veinte y cuatro referente
	a las disposiciones sanitarias y de higiene.

A continuacion se dió cuenta del telegrama del

~~JK~~

29

per mano

Villa de Breuilleuse Año 1890

Continuacion
del libro de acuerdos del Ayuntamiento
correspondientes al citado año

Señor Gobernador Civil recibidos en la tarde de ayer en el cual participa que en la Gaceta de ayer declaradas sueltas las procedencias de Gaudia y notablemente comprometidas las de la provincia de Valencia, recordando se observe rigurosamente disposiciones generales de la Ley y particulares consignadas en los Boletines de 19 y 24 del actual; y enterados acordaron en mas exacto y puntual cumplimiento

Seguidamente se dió cuenta del cargo remitido por el Señor Jefe de la ^{2a} Zona Militar de Alicante, de las estancias, socorro, raciones de pan y utensilios suministrados a los mozos José Hurtado Calvañ y José Martínez Gach que estuvieron de observación en Abril y Mayo ultimos y fueron declarados inútiles, importante veinte y ocho pesetas veinte y seis centimos y enterados despues de una ligera discusión y habiéndose agotado la cantidad consignada para el servicio de quintos en el artículo 1.º del Capítulo 1.º del presupuesto Municipal de gastos vigentes por unanimidad y en votación ordinaria acordaron se tenga presente para su consignación en el adicional que precisamente ha de formarse en Febrero próximo y que se haga saber esta resolución al antecitado Señor Jefe para su conocimiento y efectos

Incontinente se dió cuenta de la subasta ce-



110
Febrada en veinte del actual para el arriendo de los derechos establecidos en el Matadero publico en el próximo año económico 1890-91 y de no haberse hecho reclamación alguna sobre su validez ni sobre la capacidad jurídica de los licitadores para que con sujeción a lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto de 4 de Enero de 1882, resuelva en definitiva lo que crea procedente sobre su validez o nulidad y capacidad legal de los licitadores; y en su consecuencia enterados del contenido de la diligencia de la referida subasta y de lo dispuesto en el mencionado artículo, visto que la repetida subasta ha sido anunciada con treinta dias de anticipación que exige el artículo 6.º del citado Real Decreto, segun asi resulta del expediente matriz que se ha hecho con sujeción a las reglas del artículo 1.º y al pliego de condiciones formado y aprobado en 8 de Mayo ultimo, y que no se ha presentado duda, protesta ni reclamación alguna, contra su validez, ni contra la capacidad legal del rematante, despues de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron declarar valido el acto y por consiguiente la adjudicación definitiva del remate a favor de D. Antonio Fuster Onteniente, por la cantidad de cuatro mil seiscientas pesetas como unico postor, disponiendo se le haga saber entregándole la oportuna certificación que comprende el pliego de condiciones, el acta de la subasta y el particular de este acuerdo, en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el

artículo 4.^o del indicado pliego de condiciones y en el 2.^o y párrafo 2.^o del 2.^o del ya tan repetido Real Decreto.

Acto seguido se dió cuenta de la subasta celebrada en veinte de los corrientes para el arriendo del suministro de aceite petroleo, tubos, torcidas, cerillas y composicion de faroles que se necesitaba en el proximo año economico 1890-91 y de no haberse hecho reclamacion alguna sobre su validez, ni sobre la capacidad juridica de los licitadores para que con sugerion a lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto de 4 de Enero de 1888, resolviera en definitiva lo que crea procedente sobre su validez, o nulidad, y capacidad legal de los licitadores, y en su virtud enterados del contenido de la diligencia de la referida subasta y de lo dispuesto en el citado artículo, visto que la repetida subasta ha sido anunciada con treinta dias de anticipacion que exige el artículo 6.^o del mencionado Real Decreto, segun asi resulta del expediente matriz que se ha hecho con sugerion a las reglas del artículo 1.^o y al pliego de condiciones formados y aprobado en 8 de Mayo ultimo y que no se ha presentado, duda, protesta ni reclamacion alguna contra su validez, ni contra la capacidad legal del rematante, despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron declarar valido el acto y por consiguiente la adjudicacion definitiva del remate



N. 0.364.086

en la parte referente al suministro del aceite petroleo a favor de D. Antonio Villalba Galvan por la cantidad o tipo señalado de setenta y cinco centimos de peseta por cada libra que de dicho liquido facilite, como unico postor, y a favor de D. Ramon Guilabert Mas el de tubos, torcidas, cerillas y composicion de faroles por la de doscientos pesetas como unico postor, disponiendo se les haga saber a dichos señores entregándoles las respectivas certificaciones que comprendan el pliego de condiciones, el acto de la subasta y el particular de este acuerdo, en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el artículo - del autenticado pliego de condiciones y en el 2.^o y párrafo 2.^o del ya tan repetido Real Decreto

Correlativamente, se dió cuenta de que la subasta para el arriendo de los derechos del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario para el proximo año economico de 1890-91 se habia realizado sin efecto por no haberse presentado licitador alguno, sin embargo de haber sido anunciada con treinta dias de anticipacion como exige el artículo 6.^o del Real Decreto de 4 de Enero de 1888, segun consta en el expediente y por consiguiente de

que se estable en el deber ineludible de resolver lo que se crea procedente a fin de evitar se irroguen los menores perjuicios posibles a los intereses de este Municipio; y en su consecuencia enterados del citado expediente y subasta, despues de una razonada y detenida discusion y teniendo en cuenta que solo faltan cuatro dias para empezar el referido año economico 1890-91 en que han de recaudarse los derechos del mencionado arbitrio y por lo tanto la urgencia del caso, haciendo uso de las facultades que les concede el parrafo ultimo del antecitado artículo 6.º del expresado Real Decreto por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron se llevara efecto una segunda subasta el dia diez y seis de Julio proximo y ocho horas de su mañana en esta Casa Capitular bajo el mismo tipo y condiciones con que se ha realizado la primera a cuyo efecto se publicaran y fijaran nuevos bandos y edictos en los sitios publicos y de costumbre de esta localidad, remitiendose uno al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial, y otro a cada uno de los Señores Alcaldes de los pueblos de Albaterra, Aspe y Elche como cabeza de Partido Judicial para el propio objeto.

Asi mismo acordaron que interin no se realice la antecitada segunda subasta se siga co-



^{cuatro} ~~seis~~ ~~diez~~ ~~seis~~ ~~diez~~
brando por el actual arrendatario los derechos del expresado arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, llevando su cuenta y razon de los gastos e ingresos en forma para entregarla en su dia al que se le adjudique dicho arriendo o a este Ayuntamiento caso de que no se presentase tampoco licitador alguno, para resolver en definitiva lo que crea procedente.

Acto continuo y teniendo a la vista los libros de contabilidad y demas antecedentes necesarios se acordó y autorizó en el acto la distribucion de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes con sujecion al presupuesto Municipal de gastos del corriente año economico y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.º de la Ley Municipal vigente.

En este estado por el Regidor Señor Quisada Ardid como individuo de la Comision de policia urbana se hizo presente, que los herederos de D. José Fajardo Navarro poseen una cueva en las de la Rambla, José Martinez Torres y Ambrosio Comas Soriano otra cueva una en las de la Noquera, que por su estado inhabitable estan sirviendo de letrina a los vecinos y por consiguiente son un foco de infeccion para la salud e higiene publica que a todo trance hay que evitar, y al efecto rogaba a sus dignos compañeros asi lo dispusiesen; y en su consecuencia enterados y convencidos de la certeza de lo expuesto por el Señor Ardid, despues

de una lejana discusion por unanimidad y en resolucion ordinaria acordaron se prevenga a dichos vecinos que inmediatamente limpie cada cual su respectiva cueva rociandola con cloro y que las pongan en condiciones para habitar o tapien dentro el termino de tercero dia las puertas de entrada a fin de evitar en lo sucesivo aquel foco de infeccion.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion firmando dichos señores de que certifico = sobre rapado = vigente = vale.

Francisco Gallardo
 Antonio Espinosa
 Jose Magro
 Jose Ramas
 Juan. ^o ~~Magro~~
 Vicente Guisada
 Jose Guisada
 Juan ^o Gallardo
 Jose Lopez Magro
 Antonio Magro
 Cayetano Siles
 Manuel Ma
 Esteban Capdepon



N.º 0.364.089

Acuerdo extraordinario - En la Villa de Brevillete a veinte y nueve de Junio de mil ochocientos noventa. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Magro Gaudelo, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotán, y siendo dadas las diez de la mañana una hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierta y a la vez se manifestó que el objeto de ella, lo era segun y como se les previno en la cédula de convocacion el dárles cuenta de las instancias presentadas, solicitando los plazas de Sereno Municipal, creadas en el presupuesto aprobado para 1890-91, en vista de los edictos y bandos publicados al efecto y proceder al nombra

Alcalde Presidente
 D. Manuel Magro Gaudelo
 1.º Viciente
 Francisco Gallardo Gallardo
 2.º Viciente
 Antonio Espinosa Mas
 3.º Viciente
 Francisco Gallardo Guisada
 Concejales
 Cayetano Siles Perez
 Francisco Ferrandez Mas
 Vicente Guisada Ardid
 Jose Lopez Magro
 Vicente Siles Perez

ciento de los que resulten con mejor dere-
 cho a ello; y en su consecuencia puestos
 sobre la mesa los únicos escritos presentados
 por José Martínez Rodríguez, Francisco Mas
 Caudela, José Berdà Mira y Eugenio Mar-
 tinez Exposito, y enterados detenidamente
 del contenido de ellos así como también de
 los documentos justificativos que a los mis-
 mos se acompañan, resultando, que en efecto
 reúnen las condiciones prevenidas en el ar-
 tículo 4.º del Reglamento especial formado
 y aprobado por este Ayuntamiento en quin-
 ce de Mayo último, después de una de-
 tennida discusión por unanimidad y en vota-
 cion ordinaria acordaron nombrar para cubrir
 una de dichas plazas de Terens Municipal
 o sea la del primer Distrito a José Berdà
 Mira, para la del segundo a Francisco Mas
 Caudela, para la del tercero a José Martínez
 Rodríguez y para la del cuarto a Eugenio Mar-
 tinez Exposito, que se les haga saber dicho
 nombramiento y se les expida por el Señor
 Alcalde Presidente sus respectivos títulos y se les
 ponga con la urgencia posible en posesion de sus
 respectivos cargos, entregándoles en el acto el armanen-



sus señores
 Esto y equipo de reglamento.

Resuelto el objeto de la presente sesion se dió
 por terminada firmándose dichos señores de que certifica.

Manuel Mayo Francisco Gallardo

Antonio Espino Juan Gallardo

Vicente Sledo

~~_____~~ ~~_____~~

José Lopez Magro

Vicente Guada

Juan de Dios

Antonio Polo

Acuerdo. En la Villa de Breilente,
 a tres de Julio de mil ocho-
 cientos noventa. Reunidos en
 la presente Sala Capitular en
 sesion ordinaria bajo la presiden-
 cia del Señor Alcalde Don Ma-
 nuel Mayo Caudela, los seño-
 res del Ayuntamiento cuyos nom-
 bres al margen se anotan y a-
 bierto que fue se dió.

- Alcalde Presidente
- D. Manuel Mayo Caudela
- 3.º Eciente
- Francisco Gallardo Guada
- Sindico
- José Magro Caudela
- Concejales.
- Francisco Fernandez Mas.

D. Cayetano Ledó Pérez . . . principio leyendo el acta de
 " Francisco Ledó Cuesada . . . la anterior la que por una
 " Vicente Ledó Pérez . . . unanidad quedó aprobada
 " Vicente Cuesada Ardid . . . Se leyeron los Boletines
 " Antonio Alfonso Aduar . . . Oficiales pendientes y ente-
 " José Ramos López . . . rados de las órdenes y Cir-
 " José López Magro . . . culares que contienen acor-
 . . . daron el cumplimiento de
 . . . las que á ellos tocan y en
 . . . particular á las referentes
 . . . á la salud é higiene pública.

Seguidamente y en vista de las indicacio-
 nes hechas por el Señor Alcalde referentes
 á la necesidad de hacer un algibe en los
 terrenos sobrantes del Cementerio á fin de reu-
 nir agua para el servicio de dicho Cementerio
 y riego del arbolado de sus parios, pues co-
 mo dicho liquido está tan distante de aquel,
 el expresado riego cuesta un capital que con
 él hay bastante para construir dicho algibe,
 y en su consecuencia enterados y convencidos de
 la necesidad de construir el expresado algibe, des-
 pués de una ligera discusión por unanimi-
 dad y en votación ordinaria así lo acordaron.

Acto continuo se dió cuenta de la necesi-
 dad de nombrar el Oficial archivero para que



~~sub~~ N.0.364.087



á la vez de hacerle entrega de los documentos pene-
 nentes al mismo, rehacer el inventario gene-
 ral de ellos, y en su consecuencia, enterados, des-
 pués de una razonada y detenida discusión por
 unanimidad y en votación ordinaria acordaron
 nombrar con carácter de interino para el desem-
 peño del citado cargo con el haber anual de
 setecientas cincuenta pesetas á D. Vicente San-
 pere Magro, de treinta años de edad, de este re-
 cindario, cabo primero licenciado del Ejército, de
 buena conducta y competente para ello: que se
 le haga saber dicho nombramiento y se le ponga
 en posesión por el Señor Alcalde, á cuyo efecto se
 le expedirá el correspondiente título: Que se di-
 concimiento de la referida plaza al Señor Go-
 bernador Civil de la provincia y al Excmo. Se-
 ñor Capitán General de Valencia en cumpli-
 miento y para los efectos prevenidos en el arti-
 culo 5.º de la Ley de 10 de Julio y en el párrafo
 2.º del artículo 19 del Reglamento para su eje-
 cución de 10 de Octubre de 1885 y en la Regla-

20 de la Real Orden circular aclaratoria de
8 de Febrero de 1886,

Correlativamente se dió cuenta de que
por consecuencia de las medidas de aseo, sa-
lubridad e higiene pública adoptadas por
este Ayuntamiento y Junta de Sanidad se
están haciendo varios gastos de cal viva, cloro
de cal, petróleo y otros para destruir y ente-
rrar los artículos de primera necesidad y
otros que se retiraron de la venta pública
por nocivos y perjudiciales a la salud y
por consiguiente de que había necesidad de
acordar de que artículo y capítulo del pre-
supuesto Municipal de gastos del corriente
año económico había de satisfacerse el
importe de aquellos; y en su virtud enterar-
los después de una ligera discusión por uni-
midad y en votación ordinaria acordaron
se abone con cargo al Capítulo de Impre-
vistas del citado presupuesto.

A continuación, se dió también cuen-
ta de que por consecuencia de la compra
de la estriguina que se está dando a los
perros vagabundos como se tiene dispuesto
se están haciendo gastos que hay necesidad de
disponer de que artículo y capítulo del pre-

otro ~~supuesto~~
puesto Municipal del corriente año economi-
co; se ha de pagar el importe de dicho alco-
loide y el de recoger, carbonizar y enterrar los re-
peridos perros que mueran en virtud del re-
petido alcoholide; y enterados dichos Señores des-
pués de una ligera discusión por unani-
midad y en votación ordinaria acordaron se
pague el importe de aquellos gastos con car-
go al capítulo de Imprevistas del menciona-
do presupuesto y que al efecto se libren cuan-
tas certificaciones sean necesarias de este par-
ticular para remitirlas a los respectivos libra-
mientos de su referencia.

Incontinenti, se dió cuenta de que por
Francisco Berdú Abela, de este vecindario y domi-
ciliado en las Cuevas de Lorens, se había dado
cuenta a una Llorca y por lo tanto de que se esta-
ba en el caso de disponer el premio que por ello se
le tra desatisfacer; y en su virtud enterados, por una
unanimidad y en votación ordinaria acordaron se le pa-
gue el de dos pesetas con cargo al artículo 5.º del
Capítulo 3.º del presupuesto del corriente año econó-
mico.

Ato seguido se dió cuenta de que como a todos
consta hay que formar con toda urgencia el no-
menclator de esta Villa y su termino que el Señor

meu



Gobernador Civil tiene reclamado y por consiguiente de que hay necesidad de disponer de que capitulo y articulo del presupuesto Municipal de gastos del corriente año economico hay que pagar el importe de los pequeños gastos que se ocasionen en tan interesante servicio; y en su consecuencia, enterados despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se satisficagan con cargo al Capitulo de Gastos del citado presupuesto.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion firmando los expresados señores de que certifico.

<u>Manuel Magro</u>	<u>Antonio Alparre</u>
<u>Antonio Espinosa</u>	<u>Juan de Gallardo</u>
<u>Vicente Hedo</u>	<u>Cayetano Hedo</u>
<u>Juan Guerra</u>	<u>Vicente Guerra</u>
<u>José López Magro</u>	<u>Juan Hedo</u>
<u>José Magro</u>	<u>Esteban Caporasa</u>
<u>Juan de Hedo</u>	<u>José Hedo</u>

Acuerdo extraordinario de la Villa de Brevillente

Hecho en el día de Julio de mil ochocientos noventa, Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Francisco Gallardo Guerra D. Manuel Magro Cañada

Concejales los Señores del Ayuntamiento y contribuyentes cuyos nombres al margen se anotanz siendo dadas las nueve de la mañana una hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierta y a la vez se manifestó que el objeto de ella lo era seguir y como se les proveia en la segunda edula de convocacion hasta en forma el adoptar el medio mas prove

1.^o Vicente Hedo
 2.^o Antonio Espinosa
 3.^o Francisco Gallardo Guerra
 4.^o Manuel Magro Cañada
 5.^o Juan Guerra
 6.^o José López Magro
 7.^o José Magro
 8.^o Juan de Hedo
 9.^o Antonio Alparre
 10.^o Esteban Caporasa
 11.^o Juan Hedo
 12.^o José Hedo

D. Claudio Martín Calvente
"Francisco Guillen Suciata
"Joaquín Pérez Mas.
"Agustín López Suciata
"Juan Magro Mas.
"Benigno Bernardin Esteve
"Manuel Magro Hedo
"Antonio Mas Espinosa

veniente para reunir fon-
dos para caso de ser inva-
dida esta población de la
enfermedad epidémica del
"Colera Morbo" de la que des-
graciadamente nos vemos
amenazados, por estar ya
en algún pueblo de la pro-
vincia, socorrer a las fa-
milias pobres y sufragar
los gastos que por comuni-
cación de las medidas huma-
nas acordadas por la Junta
Municipal de Sanidad, que el
Ayuntamiento carece
de los recursos bastante pa-
ra atender a ello. En su
virtud, después de una lar-
ga y detenida discusión en
la que tomaron parte va-
rios de dichos Señores, con-
vencidos de los insignifi-
cantes recursos con que cuen-
ta el Ayuntamiento para



sin embargo
atender a tan sagradas y urgentes necesidades,
y mas principalmente si desgraciadamente fuer-
se invadida esta población, por unanimidad y
en votación ordinaria acordaron como sigue y mas
conviniere, procedente abrir una suscripción vo-
luntaria excitando los sentimientos humanita-
rios de este vecindario que tantas pruebas tiene
dadas de ellas para con su importe o producto
atender a tan sagradas necesidades si desgracia-
damente fuerse invadida esta población de la
dichada epidemia; y que para realizarla, caso
necesario se nombra una Junta de Socorros con
Junta de cinco individuos y el presente se con-
tara como Ley y con el carácter de tal, y
verificado en el acto por unanimidad quedó ele-
gida y constituida en la forma siguiente:

Presidente

El Alcalde; D. Manuel Magro Caudela
Vocales

Don Antonio Pascuana Garcia, Cura Páramo.
" José Gallardo Pascual, Jefe Municipal
" Antonio Espinosa Mas, 1.º de Alcalde.
" José López Magro - Conyjal

Acto seguido quedó abierta la suscripción

y encargados de su recaudación, caso sucesario, la citada Junta, la que eligió por su Recaudador Depontario a D. Antonio Mas Espinosa.

A continuación y por unanimidad acordaron se haga publico el recaudamiento en la forma ordinaria para sus efectos, y que se exponga al publico en el tablero de esta Casa Capitular la relacion detallada de lo que produce la citada suscripcion.

Y resulto el objeto de la presente sesion, se dio por terminada firmando dichos señores de que certifico

<i>Antonio Espinosa</i>	<i>Antonio Espinosa</i>
<i>Manuel Magro</i>	<i>José Pineda</i>
<i>Franco Gallardo</i>	<i>José Ramos</i>
<i>José Magro</i>	<i>Juan.º Gledó</i>
<i>Vicente Juanda</i>	<i>José López Magro</i>
<i>Antonio Mas</i>	<i>Antonio Mas</i>
<i>Juan.º Zurita</i>	<i>Antonio Mas</i>
<i>Antonio Castañeda</i>	<i>Antonio Mas</i>



N.º 364.091

Benigno Hernandez
Juan Magro
José Pérez
Manuel Magro
José Meda
Francisco Mas
Candido Martín
Agustín López
Agustín Siles

Acuerdo en la Villa de Crevillente a diez de Julio de
 Acaido. Presidente mil ochocientos noventa. Pese
 D. Manuel Magro leudela
 1.º Vicente
 "Francisco Gallardo Gallardo
 J.º Vicente
 mil en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Manuel Magro leudela

D. Francisco Gaitano Guada
Síndico

" José Magro Candela
Concejales

" José Guada Aniceto

" Francisco Hedo Guada

" Antonio Alfaro Anuar

" Vicente Guada Ardón

" José Lopez Magro

los señores del Ayuntamiento
cuyos nombres al margen se
anotan y abierta que fue se
dio principio leyendo el acta
de la anterior la que por
unanimidad quedó aprobada

Se leyeron los Boletines
Oficiales pendientes y
enterados de las órdenes y

circulares que contienen, acordaron el cum-
plimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta de que por
el arrendatario de pesas y medidas del pasado
año económico 1889-90 D. Salvador Hedo For-
dá se había cumplido con exactitud el compro-
miso adquiriendo con este Ayuntamiento como
tal arrendatario se ingresado en la caja de
los fondos de este Municipio las dos mil pes-
tas porque le fue adjudicado a su favor el
citado arriendo y por consiguiente de que se es-
taba en el caso de relevarle de la responsabi-
lidad contratada por dicho contrato y disponer
se le devolvían las Cuatrocientas pesetas en
metálico que a la seguridad del mismo y en
calidad de fianza deposito en la caja de
Depositos Municipal, y en consecuencia en-
terados y después de una detenida discusión



Don ~~Francisco~~
por unanimidad y en votación ordinaria acor-
daron relevar de la responsabilidad contratada con
este Ayuntamiento al D. Salvador Hedo For-
dá como tal arrendatario y que se le devuelva el
depósito de las 400 pesetas en metálico que a la
seguridad del mismo hizo en la Depositionaria de este
Municipio.

A continuación se dio cuenta de que por
D. Antonio Juster Outeirante, arrendatario de los
derechos establecidos en el matadero público duran-
te el finado año económico 1889-90, se había cum-
plido con el compromiso contratado como tal con
este Ayuntamiento se ingresado en la caja de la
Depositionaria las 400 pesetas porque resultó y le fue
adjudicado a su favor el mencionado arriendo y por
consiguiente de que se estaba en el caso de relevarle
de del compromiso por ello contratado y disponer
se le devolvían las 400 pesetas que en metálico
y en calidad de fianza deposito en su día en la re-
fenda Depositionaria; y en su virtud enterados y vi-
to la cetera de ello por los documentos de conta-
bilidad, después de una ligera discusión por una-
nidad y en votación ordinaria acordaron rele-
var al indicado Juster de la responsabilidad con-
tratada con este Ayuntamiento por el referido con-
trato de arrendamiento y que se le devolvían las

No perdas que en metatido como fianza definitiva deposito en la citada Depontana Municipal.

Acto continuo y en vista del dispuesto en el párrafo 2.º del art.º 8.º del Real Decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratos provinciales y municipales de cuyo contenido fueron suscritores, después de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron nombrar al Concejal D. Francisco Siles Lucena para que en union del Señor Alcalde Presidente realice la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario para el corriente año economico 1890-91 que ha de tener lugar el dia diez y seis del actual y hora de ocho a nueve de su mañana.

Correlativamente se dio cuenta por el Ayuntamiento del Capitulo 3.º del Titulo 2.º de la Ley Municipal vigente que trata de la organizacion de la Junta Municipal, y enterados de su contenido después de una detenida discusion convenidos de la necesidad y obligacion que tienen de elegir los individuos que han de componer en el corriente año economico 1890-91 la Junta Municipal, vistas las disposiciones del citado Capitulo acordaron con arreglo a la Regla 1.ª del art.º 66 dividir a los contribuyentes en cinco secciones en la for-



N.º 364.080

ma siguiente:

La primera la compondran todos los vecinos contribuyentes que habitan en las Calles de Cruz de Rivera y su Barrio, Plaza Vieja, Posito y su Callejon, Traveria a la Calle Mayor, Anton Mas, Barcelona y su Traveria, flor, Plaza Iglesia Vieja, bitanes y su Traveria, San Roque, Asegua, Aben vaders, Carmen, Molino, Pileto, Gelando, Calle S. Francisco y Cuevas de Ovejuna.

La segunda los vecinos contribuyentes comprendidos en las Calles de San Sebastian, Trinidad, Lobo, Juan Ardi, Herencia, Eras, Eras del Tribut, Cis uero, Palua, Manchou, Nueva, Mandrauten, Ribera y su Traveria, Sieges, Brunita, Espaldas de la Trinidad, Camporanto, Cuevas de la Paubla, Poquera, Poquera de Mandrauten, Plauter, Carrita y los del Barrio del Felipe, etc.

La tercera los de las Calles de Salitre, S. Alberto, Pine, S. Jovi, Pelota, Diego Lopez, S. Miguel, Villa y su Traveria, Honda, Mayor, Nueva, Plaza de la Constitucion, Perisima, S. Pascual, Poquera, Maria Morales, Santa Anactana, Figueiras, Hospital, Nerda, Pedrigouera y Merou.

La cuarta los de las Calles de Sierra, Barros,
S. Joaquin, San Travenas, Macon, Olivo, Olguet,
Alonso Páez, Solari, Sabia, José Ignacio, San
Antonio, Pedro Soler, Cuevas de Alonso, Barria-
quet, Macha, Soudra y los Cuarteles Norte,
Sur, Este y Oeste.

Y la quinta todos los contribuyentes
forasteros.

Tambien se acordó que de la primera
sección se saquen cuatro vocales, dos de la se-
gunda, cinco de la tercera, tres de la cuarta
y tres de la quinta que ascenderán a diez y
siete, número igual al de los Concejales de
este Ayuntamiento y de los que debe de com-
poner dicha Junta segun el párrafo 2.º del
art.º 32 y el 6.º de la citada Ley Municipal, a
cuyo efecto para designarlos por sorteo se exa-
minarán y depurarán las listas de los contribu-
yentes útiles que pudieran ser nombrados he-
chas las eliminaciones que determina el párrafo
2.º del art.º 6.º de la misma.

Asi mismo acordaron se remita al Se-
ñor Gobernador Civil para su insercion en
el Boletín Oficial copia autorizada de la divi-
sion que se ha dado a las secciones en cumpli-
miento y para los efectos prevenidos en el art.º 6.º
de la repetida Ley Municipal.



~~Acto seguido se dio cuenta del extracto de~~
Acto seguido se dio cuenta del extracto de
los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante
los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, y exami-
nados, hallandolos conformes por unanimidad y
en votacion ordinaria acordaron preterale como
les presentan su aprobacion disponiendo se remita
con atento oficio al Señor Gobernador Civil de
la provincia para su publicacion en el Boletín
Oficial.

Y en continenti se dio cuenta de la particular
remida y presentada por D. Félix Guada la cual da
un cinco del actual referente al papel municipal
de multas vendido durante el pasado año economi-
co 1889-90 cuyo cargo ascende a 989.80 Ptas y la
data a igual cantidad, y examinada, con la de-
tension debida hallandola conforme con todo
cuentos que la justifican, despues de una ligera
discusion, por unanimidad y en votacion ordina-
ria acordaron preterale como le presentan su apro-
bacion, disponiendo se archive en el de este Muni-
cipio con los documentos referidos y que se devuelva
al Guada una copia de la misma con nota
breve de este particular.

Acto continuo se dio cuenta del asunto pre-
sentado en el dia de hoy por el vecino Francisco
Mas Guada solicitando el oportuno permiso
de esta corporacion para sacar a la linea de

Las señoras cámaras de la calle del Campesante,
la cueva que el paseo en la misma calle mar-
cada con el número 37, y en su consecuencia
enteraron y después de una ligera discusión
por unanimidad y en votación ordinaria acor-
daron por dicho escrito a' reformar de la co-
mision de policía urbana y nombrato a' fin
de que lo escrito y pueda resolver este Ayunta-
miento con mas conocimiento de causa.

Seguidamente se dio cuenta de la particu-
lar recibida y presentada en suite de los recibos por
D. Antonio Polo Carrero referente a' la recan-
cion obtenida por el arbitrio impuesto en el cem-
terio como derechos de sepultura durante el
segundo semestre del pasado año económico
de 1889-90 cuyo cargo asciende a' doscientas
cuatro pesetas veinte y cinco centimos y la data
a' igual cantidad; y examinada hallandola con-
forme con los libros tatonarios de recandacion
y derechos de tarifa por unanimidad y en vo-
tacion ordinaria acordaron presentarle como le
presentan su aprobacion disponiendo se devuelva
una copia de la misma al citado señor Polo
con nota bastante de este acuerdo y que se ar-
chive en el de este Municipio el original para
sus efectos.

Y en consecuencia se dio igualmente cuenta



N. 0.364.081

ta de la particular recibida y presentada en suite
del actual por D. Antonio Polo Carrero referente
al importe de las sedulas personales correspondientes
al pasado año económico 1887-88 cuyo cargo asien-
de a' tres mil ochocientos quince pesetas cincuenta
centimos y la data a' tres mil ochocientos once, se-
senta, resultando una existencia en su poder de tres
pesetas noventa centimos de las cuales corresponden
tres al Tesoro y noventa centimos al cargo del 30%
para municipales; y examinada con la detencion
debida, hallandola conforme con los documentos que
la justifican, después de una ligera discusión por
unanimidad y en votación ordinaria acordaron pre-
sentarle como le presentan su aprobacion: que se archive
en el de este Municipio para sus efectos con los cita-
dos documentos que la acompañan: que se devuelva
el duplicado con la nota de su aprobacion al Sr.
Polo y que se continuen los procedimientos de apre-
mio contra los vecinos a' quienes pertenecen las ce-
dulas que devuelven sin haberse hecho efectivas.

A continuacion se dio tambien cuenta

de la definitiva recabada y presentada en virtud del actual por el encargado de la expedición de las cédulas personales correspondiente al ejercicio del pasado año económico 1888-89 D. Antonio Polo Carreras, cuyo cargo asciende a tres mil ochocientos diez y siete pesetas treinta centimos y la data a tres mil setecientos ochenta y seis con cuarenta y cinco, resultando su existencia en su poder de veinte y tres pesetas ochenta y cinco centimos, las cuales corresponden al recargo del 30% para municipales; y examinada con la detención debida, hallándola conforme y mereciéndola entera fe y crédito los documentos que la justifican, después de una ligera discusión, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron prestarse como le prestan su aprobación disponiendo se archive en el de este Municipio para sus efectos; que se devuelva el duplicado de ella con la nota de su aprobación al interesado; que se ingresen inmediatamente en las arcas de este Municipio las reintegradas ^{Ptas} 23'85 centimos y que se continúen los procedimientos de apremio contra los que no se proveyeron en su día de la cédula personal perteneciente al referido ejercicio.

Complementariamente se dio asimismo cuenta de la definitiva recabada y presentada en virtud



de los comités por D. Antonio Polo Carreras como encargado de la expedición de las cédulas personales del ejercicio económico de 1889-90, cuyo cargo asciende a tres mil setecientos sesenta y seis pesetas setenta y cinco centimos y la data a tres mil quinientas siete con setenta resultando su existencia en su poder de doscientas cincuenta y nueve pesetas cinco centimos que corresponden al recargo del 30% para Municipales; y examinada con la detención debida, hallándola conforme con los documentos que a la misma se acompañan y la justifican después de una ligera discusión, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron ser de este Municipio para sus efectos; que se devuelva el duplicado con la nota de su aprobación al citado Señor Polo y que se ingresen por este en la Dependencia de este Municipio las reintegradas doscientas cincuenta y nueve pesetas cinco centimos.

Acto seguido se dio cuenta de la relación de socorros suministrados a pobres enfermos de esta localidad por el Dependiente D. Francisco Macleane la durante el mes de junio último no obstante haberse agotado la cantidad consignada para ello en el art. 2.º del Capítulo 5.º del presupuesto municipal de gastos del pasado año 1889-90, por reclamarse así la misma en que se hallaban y se hallan

to los citados enfermos como sus respectivas familias; y en su virtud, enterados y convenidos de ello los señores del Ayuntamiento, después de una ligera discusión, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron se tenga presente su importe de sesenta y cinco puntas al formar el presupuesto adicional al municipal ordinario del corriente año económico para su inclusión en el mismo, e inmediato reintegro del Sr. Francisco Mac Candela.

Acto continuo se hizo presente por el Señor Regidor Sindico D. Juan Magro Candela el estado precario en que se halla la vecina Concepción Galván Pastor y la necesidad que había de concederle la subvención de quince puntas mensuales para que pueda atender a la lactancia de su hijo Manuel Sol Galván; y en consecuencia enterados los demás Señores y convenidos de la certeza de lo expuesto por el señor Magro, después de una ligera discusión y por unanimidad y en votación ordinaria acordaron concederle a la Galván la citada subvención que se habrán cuando le correspondiera en turno, con cargo al art. 2.º del Capítulo 5.º del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico. Seguidamente se dio cuenta y quedaron



N.º 0.364.082

Dirigido

enterados de la comunicación que con fecha siete de los corrientes dirigió a esta Alcaldía el Señor Administrador de contribuciones de la provincia, para que se encargue este Ayuntamiento de recoger los recibos tatonarios de la contribución territorial e industrial del Sr. Francisco del Mercado año económico de 1889-90 correspondientes a la cobranza ejecutiva por la vía de apremio, y en su vista por unanimidad y en votación ordinaria acordaron hacerle contar así para sus efectos.

Incontinente por el Señor Regidor Sindico se hizo presente la necesidad que había de disponer los festejos con que ha de solemnizarse la festividad de San Cayetano en los días 5, 6, 7, 8 de agosto próximo, y en su virtud después de una razonada y detenida discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que desde luego se solemnizara la expresada festividad de S. Cayetano con fuegos artificiales, música, dalkama, misa, sermon y demás festejos que los señores de la Comisión que se nombra en el orden precedente con sujeción a la cantidad con-

firmada para ello en el art. 3.º del Capítulo 9.º del presupuesto municipal de gastos vigente y a la que pueda remir de las ofertas y puercos de venta.

Asi mismo acordaron tambien nombrar predicados al Presbitero D. Luis Calpena Director del Colegio de Novicia y para conyugar la Antecitada Comision de Puercos al D.º Sr. de Alcade D. Antonio Espinosa Mas, al Señor Regidor Madrido D. Jori Magro Candela y al Concejal D. Cayetano Hedo Perez.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion firmando dichos Señores de que certifico

<i>Manuel Mayo</i>	<i>Francisco Galland</i>
<i>Juanº Galland</i>	<i>José Guedes</i>
<i>José Magro</i>	<i>José Lopez Magro</i>
<i>Antonio Moya</i>	<i>Vicente Guerrero</i>
<i>Juan.º Hedo</i>	

 Presidente
D. Manuel Magro Candela
Alcades

" Jori Magro Candela
Concejales
" Cayetano Hedo Perez
" Francisco Fernando Mas
" Vicente Hedo Perez
" Vicente Guerrero Ardid
" Antonio Moya Moya
" José Guada Asemos
" José Moya Lopez
" José Lopez Magro

Manuel Mayo
Julio de mil ochocientos noventa. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcade D. Manuel Magro Candela los Señores del Ayuntamiento como nombres al margen se anotan, y abierta que fue, se dio principio leyendo el acta de la anterior, la que por unanimidad quedo aprobada. Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se hizo presente por el Señor Presidente que como a todos consta el Secretario de esta corporacion D. Esteban Caydepon y Lopez se halla enfermo de bastante gravedad desde la noche del dia quince del actual. a consecuencia de un ataque apoplectico, y que por consiguiente se estaba en el caso de nombrar el Oficial del Secretario de este Ayuntamiento que le habia de sustituir en el desempeño de sus funciones; y en su consecuencia enterados los demas señores y despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron

Acuerdo en la Villa de Brevedate a diez y siete de

Dichos Señores para sus efectos, de que certifico

Mmanuel Magro
Francisco Ferrando

Vicente Lledo

Cayetano Lledo

Antonio Polo
Alcalde

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Orvillente
 Alcalde Presidente a veinte y siete de Julio de
 D. Mmanuel Magro Caudela mil ochocientos noventa
 1.º Benemérito Presumido en la presente Sala
 " Francisco Gallardo Gallardo Capitulador en sesion extra
 2.º Benemérito ordinaria bajo la presidencia
 " Francisco Gallardo Guadaña Jefe del Señor Alcalde Don
 Sindicos Mmanuel Magro Caudela
 " Jose Magro Caudela los señores del Ayuntamiento
 Concejales. to cuyos nombres al margen
 " Jose Guadaña Alonso se anotan, y siendo dados
 " Francisco Ferrando Mas las diez de la mañana, hora
 " Pascual Mac Caudela señalada para la presente
 " Cayetano Lledo Perez sesion por el señor Presidente
 " Vicente Guadaña Arredondo se declaró abierta y a la vez
 " Antonio Alfonso Arredondo se manifestó que el objeto
 " Jose Lopez Magro de ella lo era segun y como
 se les proveya en la cédula

venido
 de convocacion, el dñe de cuenta y resolver lo mas
 procedente acerca de los asuntos siguientes:

- Primero: Del acta de subasta verificada el dia diez y seis del actual para el arriendo de pesas y medidas del comente Año economico.
- Segundo: De la necesidad de nombrar un auxiliar en calidad de escribano que se encargue o lleve a efecto la cobranza por la via de apremio del descubrimiento de la contribucion territorial e industrial correspondiente al 4.º trimestre del pasado Año economico 1889-90.
- Y Tercero: Del fallecimiento del Secretario de este Ayuntamiento D. Esteban Lopez de Leon y Lopez.

Acto continuo y conforme al primer punto objeto de la convocatoria se dio cuenta de la subasta celebrada en diez y seis del actual para el arriendo del sobito de pesas y medidas de uso voluntario del comente Año economico 1890-91 y de no haberse hecho ninguna reclamacion alguna sobre su validez ni sobre la capacidad juridica de los licitadores, para que con sujecion a lo dispuesto en el art.º 20 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883 resuelva en definitiva lo que era procedente sobre su validez o nulidad, y capacidad legal de los licitadores; y en su consecuencia enterados del contenido de la diligencia de la referida subasta y de lo dispuesto en el mencionado articulo, visto que la repetida subasta ha sido anunciada con los términos de anticipacion que exige el articulo 6.º del citado Real

Decreto segun asi resulta del expediente matriz, que se ha hecho con sujecion a las reglas del art. 17 y al pliego de condiciones formado y aprobado en 8 de Mayo ultimo y que no se ha presentado duda, protesta ni reclamacion alguna contra su validez ni contra la capacidad legal del rematante. Despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron declarar valido el acto y por consiguiente la adjudicacion definitiva del remate a favor de D. Ambrosio Guirado Cardela por la cantidad de dos mil pesetas, como unico postor, disponiendo se le haga saber entregandole la oportuna certificacion que comprenda el pliego de condiciones, el acta de la subasta y el particular de este acuerdo en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art. 4.º del indicado pliego de condiciones y en el 21 y paraf. 2.º del 22 del ya tan repetido Real Decreto.

Seguidamente y de conformidad al segundo punto de la convocatoria se dio nuevamente cuenta de la comunicacion que confiesa suite de los correos dirigis a esta Alcaldia el Señor Director de Contribuciones de la provincia encargando a este Ayuntamiento de la cobranza ejecutiva en atencion a hallarse en suspenso el Agente ejecutivo de



veinte y uno N. 0.364.291

la zona de bloque a la que corresponde este pueblo y vacante la plaza de Recaudador, asi como tambien de haber recogido de la precitada Almon los recibos de Territorial e Industrial del 4.º Trimestre del pasado año economico 1889-90 pertenecientes a los contribuyentes que dejaron de satisfacer su importe durante el periodo voluntario con las oportunas relaciones de ellos; y en su consecuencia citados y convenidos de la necesidad de nombrar un subalterno que se encargue de la referida cobranza y tramitacion de los expedientes oportunos, visto lo dispuesto en el art. 12 de la Instruccion para los recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y despues de una larga y detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron autorizar al Señor Alcalde Presidente para que lleve la representacion de este Ayuntamiento en sus funciones de Agente ejecutivo y nombrar auxiliar o subalterno del mismo para la cobranza y tramitacion de aquellos expedientes a D. Antonio Villalva Galvan, de 39 años de edad, casado, propietario y de este vecindario, quien hallandose presente acepto el cargo y ofrece desempeñarlo bien y fielmente y con

arrreglo a la Instruccion respondiendo del importe de los recibos que nacen con sus bienes y rentas habidos y por haber: que se haga entrega por el Señor Alcalde Presidente al referido Villalva de los autenticados recibos y relaciones previa la formacion de los oportunos documentos de cargo, y que se di conocimiento al Señor Abogado de Contribuciones del indicado nombramiento en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el referido art.º 11 de la repetida Instruccion.

Acto seguido y conforme al tercer punto objeto de la convocatoria, se hizo presente por el Señor Presidente que como le toco cuenta el dia veinte y uno del actual a las doce de su mañana fallecio el Secretario de esta corporacion Don Esteban Caydejon y Lopez a consecuencia de la terrible enfermedad de que ya tenian conocimiento estos Señores Concejales; y en su consecuencia, despus de manifestar por todos el profundo dolor que les ha causado la muerte de tan honrado, juvo, inteligente, laborioso y activo funcionario y dedicarse sentidas frases a la memoria del mismo, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron hacerlo contar en esta presente acta como prueba de aquella manifestacion y del cariño que profesaban al referido Señor Caydejon, que se dirija a su viuda D. Encarnacion Pastor Lucada por el Señor Alcalde Presidente la

18 de Mayo de 1880
Oportuna comunicacion a todos el mas sentido pesame en nombre de esta corporacion por la perdida irreparable de ser tan querido; que continuen desempeñándose internamente la expresada Secretaria por el Oficial mayor de la misma D. Antonio Polo Carrero y que se di cuenta de la citada defuncion y nombramiento interno al Señor Gobernador Civil de la provincia por medio del correspondiente oficio para su conocimiento y efectos convenientes.

Y resulto los puntos objeto de la presente sesion, se dio por terminada firmando dichos Señores con D. Antonio Villalva Galvan, de que certifico = el interinado = y seis = y los sobre sus pados = sin vacante =

Victor J. B.
Manuel Abajo
Francisco Gallardo
Juan de Gallardo
Pascual Elías
Juan de Hernandez
Antonio Yrujo
Juan Maguel
Francisco Gallardo
Don. J. de Magro
Luis Lucada
Loytano Soto
Vicente Guerrero
Antonio Villalva
Antonio Polo
Presint.

Acuerdo En la Villa de Breñillén
 a treinta y uno de Julio de
 D. Manuel Magro Caudela mil ochocientos noventa. Pasa
 1.^o Ceuente
 Francisco Gallardo Gallardo
 2.^o Ceuente
 Antonio Espinosa Mas
 3.^o Ceuente
 Francisco Gallardo Cuesada
 Concejales
 José Cuesada Azeus
 Francisco Ferrandez Mas
 Pascual Mas Caudela
 Vicente Lledó Perez
 Vicente Cuesada Ardid
 Cayetano Lledó Perez
 José Lopez Magro
 Antonio Alfonso Aduan

a treinta y uno de Julio de
 mil ochocientos noventa. Pasa
 en la presente sala ca
 pitular en sesion ordinaria
 bajo la Presidencia del señor
 Alcalde Don Manuel Magro
 Caudela, los señores del Ayun
 tamiento cuyos nombres al
 margen se expresan y abier
 ta que fue se dió principio
 leyendo el acta de la anterior
 la que por unanimidad
 quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines
 Oficiales pendientes y entera
 dos de los Ordenes y Circulares
 que continen acordaron el cum
 plimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió cuenta y quedaron en
 terados de que en la mañana de hoy han sido ex
 puestos al publico en el zaguan de esta Casa Ca
 pitular las listas electorales formadas con arreglo
 a la disposicion segunda transitoria de la Ley
 electoral de 26 de Junio último.

Acto seguido se dió cuenta de la Circular



número 252 del Señor Gobernador Civil, de la provincia
 inserta en el Boletín Oficial, de 20 del actual referente
 a la formacion y remision de un estado comprensivo de
 los datos mas exactos y aproximados que sea posible
 adquirir de la cosecha de cereales y leguminosos del
 corriente año, y enterados de su contenido despues de
 una ligera discusion por unanimidad y en votacion
 ordinaria acordaron se forme y remita lo antes posi
 ble al Señor Ingeniero agronomo de la provincia el
 estado de referencia sugeriendole para ello al modelo
 que se acompaña a la indicada Circular

A continuacion se dió cuenta y quedaron enterados
 del repartimiento formado por la Excma Diputacion
 Provincial para cubrir el deficit que resulta en el presen
 te presupuesto ordinario del corriente año economico publicado en
 el Boletín Oficial, de once del actual número 177 y
 de las catorce mil quinientas veinte y una pesetas cin
 cuenta y seis centimos, que han correspondido a este Ayun
 tamiento; y en su virtud por unanimidad y en votacion
 ordinaria acordaron se tenga presente para ingresar lo que
 corresponda trimestralmente.

Acto seguido y en vista de las indicaciones

hechas por el Señor Alcalde Presidente referentes
a la necesidad de autorizar persona que perciba de
la Caja de la Administración de Contribuciones de
la provincia el premio de cobranza de la recauda-
cion de la Contribucion Territorial e Industrial
del 4.º Trimestre del pasado año economico 1889-
90, despues de una ligera discusion por unanimi-
dad y en votacion ordinaria acordaron nombrar y
autorizar en forma para el expresado objeto a D.
Ramon Fidal del vecindario de la Ciudad de
Alicante y que al efecto se le libre la oportuna
certificacion de este particular.

Correlativamente se dio cuenta de la par-
ticular rendida por el Depositario Don Francisco
Mas Candela en veinte y tres del actual referente
a la recaudacion del diez por ciento impuesto sobre
los sueldos de los empleados en el pasado año eco-
nomico 1889-90, y pagado por cuenta del mismo
cuyo cargo asciende a trescientos pesetas y la da-
ta a igual cantidad; y examinada detenidamen-
te hallandola conforme con los documentos que
la justifican, despues de una ligera discusion por
unanimidad y en votacion ordinaria acordaron
prestarle como se presta su aprobacion disponien-
do se archive en el de este Municipio para sus efec-
tos y que se devuelva al Señor Mas copia de la

Se aprueba por unanimidad
esta cuenta con la nota de su aprobacion.

Incontinente se dio cuenta de haberse devuelto
aprobado por el Señor Administrador de Contribucio-
nes de la provincia el repartimiento de la Contribu-
cion de inmuebles, cultivos y ganaderos del corriente
año economico 1890-91, y en su vista por unanimi-
dad y en votacion ordinaria acordaron se archive en
el de este Municipio para sus efectos.

A continuacion se dio cuenta y quedaron ente-
rados de haberse recibidos aprobados por el Señor Ad-
ministrador de Contribuciones de la provincia con
caracter provisional las cuentas referentes a la re-
caudacion de la contribucion territorial e Industrial,
y canon de superficie del 4.º trimestre del pasado
año economico de 1889-90, y en su vista por una-
nidad, y en votacion ordinaria acordaron se archive
en el de este Municipio para sus efectos.

Seguidamente se dio cuenta de que por el veci-
no Joaquin Candela Pastor se habia dado cuenta a
una Hora el dia diez y ocho del actual y a otra el vein-
te y cinco del mismo y de que se estaba en el caso de
disponer el premio que por ella se le ha de satisfacer,
y en consecuencia despues de una ligera discusion
por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se
le abone el de dos pesetas por cada una con cargo al ar-
tículo 5.º del Capitulo 3.º del presupuesto Municipal de que

los regentes.

Correlativamente y teniendo a la vista los libros de contabilidad y demas antecedentes necesarios se acordó por unanimidad y quedó formada en el acto la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes con arreglo al presupuesto Municipal de gastos del corriente año económico y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 13º de la Ley Municipal vigente.

Acto seguido se dió sucesivamente cuenta del expediente instruido a instancias del vecino Francisco Mas Cuesada solicitando el oportuno permiso para sacar la fachada de una cueva que posee en la Calle del Campesante número 37 a la línea de las demas casas colindantes; y enterados del informe emitido en diez y nueve del actual por los señores de la Comisión de policía urbana que en el mismo obra, después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron conceder al referido Mas Cuesada el permiso que solicita como se propone en el referido informe y que al efecto se le haga saber, librándose para ello la oportuna certificación de este particular en el expediente de su referencia.

A continuación se dió tambien cuenta



de la renuncia presentada por Don Antonio Villalva Labrañ como auxiliar subalterno de este Ayuntamiento para llevar a efecto la cobranza por la vía de apremio de los descubiertos de Territorial e Industrial correspondientes al cuarto trimestre del pasado año económico 1889-90; y en su consecuencia enterados y después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron admitir al referido Señor Villalva la renuncia que hace de auxiliar subalterno. Que se reciba por el Señor Alcalde Presidente la oportuna liquidación de las cantidades recaudadas por aquel, durante los dias que ha estado a su cargo la indicada cobranza haciéndose cargo de las que resulten en su poder y que se practiquen por el mencionado Señor Alcalde las mas activas gestiones para encontrar otra persona que se encargue de la tan repetida cobranza y la proponga a esta Corporación para llevar a efecto su nombramiento.

Acto seguido y en vista de lo preceptuado en el artículo 16 del Reglamento para el regimen, gobierno y administración del Concejo de esta Villa, después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron

que la Junta administrativa de que en el mismo
hace mención se componga de cuatro Señores Concejales
y un Medico titular presididos por el Señor Alcalde
como se dispone en el artículo 17 del citado
Reglamento, y procedido al nombramiento de
los indicados Señores por unanimidad resultaron
elegidos D. Pascual Mas Caudela, D. José Cusaba
Asensio, D. Vicente Lledo Rey y D. Francisco Ferrer
dey Mas como Concejales y D. Francisco Mas
Caudela como Medico titular a quienes se les ha
rá saber por medio de atento oficio con vobos
a la vez para el día que el Señor Presidente crea
mas conveniente a fin de proceder a la constitucion
de la indicada Junta.

Seguidamente se hizo presente por el Concejal
interventor D. José Cusaba Asensio que en virtud
de lo preceptuado en la condicion 1.^a del pliego
que sirvió de base para la subasta de las obras del
Cementerio dentro de esta Villa y puesto que la De
positaria de este Municipio cuenta con suficientes
existencias del ejercicio económico de 1889-90 pa
ra satisfacer el último plazo del coste de aquellas
podría y debia disponerse por esta Corporacion el pa
go del mismo y con ello resultaria algun beneficio
a favor de los fondos Municipales procedente del por
ciento de descuento a que alude la citada condicion y

verley mis
en su consecuencia entendiéndose los dichos Señores y conven
idos de la veracidad de lo expuesto por el Señor Cusaba
asi como tambien de lo establecido en la condicion 1.^a del
pliego que sirvió de base para la subasta de las relacio
nadas obras y de las existencias que resultan en areas
en el día de hoy procedentes del ejercicio económico de
1889-90, despues de una razonable y detenida discusion
por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se pa
guen a D. Salvador Magro Caudela como propietario
que es del crédito que representa aquel plazo, las ocho
mil setecientos setenta y dos pesetas diez y seis centimos
que restan del importe del mismo, despues de deducir las
noventa y siete, veinte, a que asciende el descuento del
cinco por ciento correspondiente a los ochenta dias en
que con antelacion al vencimiento se le satisface.

Fue teniendo otro asunto de que tratar se levantó la
sesion firmando dichos Señores de que certifico.

Manuel Magro Francisco Gallardo

Antonio Lledo Rey Juan Gallardo

Francisco Ferrer dey Mas Vicente Lledo

Antonio Ferrer dey Mas José Lopez Magro

José Cusaba

Vicente Hado
Francisco Mendez

Vicente Gueda

Antonio Polo



Acuerdo extraordinario En la Villa de ...
 Alcalde Presidente
 D. Francisco Gallardo Gallardo
 2.º Teniente
 " Antonio Espinosa Mas
 3.º Teniente
 " Francisco Gallardo Guesado
 Síndico
 " José Magro Caudela
 Concejales
 " José Guesado Ascurio
 " Cayetano Ledo Pérez
 " Pascual Mas Caudela
 " Vicente Guesado Ardidi
 " Francisco Ferrandez Mas
 " José Lopez Magro

...llente á cuatro de Agosto de ...
 ...mil ochocientos noventa. Reu-
 ...nidos en la presente sala Ca-
 ...pitular en sesion extraordina-
 ...ria bajo la presidencia del
 ...Señor primer Teniente de Al-
 ...calde Don Francisco Gallardo
 ...Gallardo, los Señores del Ayun-
 ...tamiento cuyos nombres al
 ...margen se anotán, y siendo
 ...dados los diez de la mañana
 ...hora señalada para la presen-
 ...te sesion por el Señor Presidente
 ...se declaró abierta manifestán-
 ...dose á la vez que el objeto de ella
 ...lo era seguir y como se les prevenia en la cédula de
 ...convocacion el llevar á efecto el sorteo de los diez y siete

individuos que han de componer la Junta Municipal en
 el corriente año económico y el nombramiento del auxi-
 liar subalterno que ha de encargarse de la cobranza por
 la via de apremio de las cuotas de Territorial e Indus-
 trial del 4.º Trimestre del pasado año económico de
 1889-90 que han dejado de satisfacer los Contribuyentes
 durante el periodo de la recaudacion voluntaria y el del
 apremio de primer grado. Y en su virtud enterados los
 demás Señores y previas las formalidades prevenidas en
 el artículo 63 de la Ley Municipal vigente se procedió
 al autenticado sorteo de los diez y siete vocales asocia-
 dos que de conformidad á la regla establecida en la
 disposicion segunda del artículo 52 y 64 de la repetida Ley
 Municipal deben elegirse de los Contribuyentes di-
 vididos en Secciones para componer en sesion del Ayun-
 tamiento la referida Junta Municipal que ha de
 regir en el presente año económico 1890-91 resultan-
 do elegidos en cada una de las cinco Secciones en que
 se halla dividido el termino Municipal los Señores que
 á continuacion se expresan

Primera Seccion

D. Francisco Fealva Caudela

" Francisco Hurtado Toriano

" José Mzamora Caudela

" Juan Fuster Galero.

Segunda Sección

" José Pérez Mas

" Antonio Villalba Calvañ

Tercera Sección

" Mariano Oliver Mauchoz

" Salvador Mas Espinosa

" Antonio Soler Díez

" Francisco Ferrandez Toriano

" Francisco Martínez Rodríguez.

Cuarta Sección

" Manuel Caudela Gil

" José Carreras Mas

" José Lledó Malatesta

Quinta Sección

" Cayetano Caudela Mas

" Pascual Espinosa Fuster

" José Adovar Caudela.

Seguidamente fueron proclamados por el Ayuntamiento vocales los diez y siete designados por la suerte y que constan anteriormente.

Terminada la operación se acordó que se publicase el resultado inmediatamente en los sitios de cos-

recibido y sellado
Javier B.
tambre con el nombre de los vocales y que se remitiera nota autorizada al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial: Que a cada uno de los referidos vocales se le fuese su correspondiente oficio personal citándolo para la primera Junta general en el día y hora que designe el Señor Presidente cuyo anuncio se verificará con las solemnidades establecidos por la Ley

Acto continuo pasaron a deliberar sobre el segundo punto objeto de la convocatoria o sea el nombramiento del auxiliar subalterno que se ha de encargarse de la cobranza por la vía de apremio de las cuotas en descuento de territorial e Industrial correspondientes al 4.º trimestre del pasado año económico 1889-90, y en su virtud habiéndose manifestado por el Señor Presidente que al ausentarse el Señor Alcalde en propiedad le había dejado el encargo de que hiciera presente a esta Corporación que la persona que había encontrado para desempeñar aquel servicio en virtud del acuerdo tomado por este Ayuntamiento en 31 de Julio último lo era D. Javier Beruís Martínez vecino de Elche quien ha desempeñado el cargo de Agente ejecutivo de la Zona de dicha Ciudad después de una ligera discusión por unanimidad y en rotación ordinaria acordaron nombrar al citado D. Javier Beruís Martínez para que lleve a efecto la cobranza de

aquellos descubiertos y tramitacion de los oportunos expedientes de apremio: Que se le haga saber dicho nombramiento al referido Señor Berua por medio de la correspondiente comunicacion haciendole entrega tambien de los recibos en descubiertos y de los indicados expedientes previa la formacion de los oportunos documentos de cargo y que se di cuenta de este nombramiento al Señor Administrador de Contribuciones de la provincia en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el articulo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1838

Resuelto el objeto de la presente sesion se dio por terminado firmando dichos Señores de que certifica

Francisco Gallardo Antonio Espinosa

Francisco Gallardo Pascual Mas

Jose Guada Jose Lopez Magro

Vicente Guerrero Jose Magro

Francisco Hernandez Cayetano Siles

Antonio Polo



veritas y man

Diligencia Laengo de no haber tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Y para que conste lo acredito por la presente en brevillette a siete de Agosto de mil ochocientos noventa.

Polo

Acusido. En la Villa de brevillette a catorce de Agosto de mil ochocientos noventa. Reunidos en la presente Sala capitular en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Magro Caudela los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y abierta que fue se dio principio leyendo el acta de la anterior la que por una unanidad quedo aprobada.

- Alcalde Presidente
- Don Manuel Magro Caudela
- 1.º Concejale
- Francisco Gallardo Gallardo
- 3.º Concejale
- Francisco Gallardo Guada
- Judice
- Jose Magro Caudela
- Concejales
- Jose Guada Asevis
- Francisco Fernandez Moa
- Cayetano Lledí Perez
- Pascual Mas Caudela

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que continuan acordados el

D. Vicente Ledesma Perez

Jose Ramos Lopez

Vicente Cuesada Ardido

José Lopez Magro

cumplimiento de los que a ellos
tocan.

Acto seguido se dio cuenta de la Real orden de once de actual publicada en la Gaceta del día doce del mismo mes según la cual se señalaban nuevos plazos para la reunión de las Juntas Municipales del Censo electoral y demás operaciones posteriores referentes a dicho censo; y enterados detenidamente de su contenido y después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron se haga saber al vecindario por medio de bandos y edictos que se publicarán y fijarán en los sitios públicos de esta localidad que la reunión que había de celebrarse por dicha Junta Municipal el día quince de los corrientes en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el párrafo 4º de la disposición segunda transitoria de la Ley de 26 de Junio último ha sido aplazada hasta el día veinte del presente mes.

Acto seguido se hizo presente por el Señor Presidente que el Depositario de este Municipio D. Francisco Mas Candela había reintegrado a los fondos Municipales ciento veinte y cinco pesetas treinta y nueve centimos que durante el pasado año económico 1889-90 satisfizo de mas con cargo al artículo 3º del Capítulo 2º del presupuesto de dicho año por la necesidad que hubo



Arriba
[Signature]

de hacer tres tragos a los fondos Municipales y no haber suficiente cantidad consignada en dicho artículo y capítulo para satisfacer su importe, y que por consiguiente se establecen el caso de acordar lo mas procedente a fin de que el indico de Señor pueda reintegrarse la antes posible de la anterior cantidad; y en su virtud enterados los demás señores y convencidos de la veracidad de lo expuesto por el Señor Presidente así como también de lo justo que es la propuesta a esta Corporación, después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron se tenga presente la referida suma de ciento veinte y cinco pesetas treinta y nueve centimos al formarse el presupuesto adicional al Municipal ordinario del corriente año económico para su inclusión en el mismo e inmediato reintegro al mencionado D. Francisco Mas Candela.

Seguidamente se dio cuenta del informe emitido por los Señores de la Comisión de Hacienda en la instancia dirigida por D. Alonso Morales Cortado en veinte y cinco de Abril último al Señor Gobernador Civil de la provincia reclamando se le abonen mil trescientos sesenta y seis pesetas que dice se le adeudan del valor de las cédulas personales de los años económicos 1879-80 y 1880-81 y que satisfizo al Estado de su peculio por haber ingresado dicho importe en los arcas de este Municipio y gastábelo en otras atenciones; y enterados de su contenido después de

una larga y detenida discusion por unanimidad
y en votacion ordinaria acordaron hacer suyo el antea-
lado informe y por consiguiente que se consignen en
el presupuesto adicional que ha de formarse en Buenos
proximos y como resultas las mencionadas mil tres
cientos sesenta y dos pesetas y que se devuelva al Sr.
Gobernador Civil de la provincia la repetida instan-
cia con el indicado informe y copia de este particular.

Correlativamente por unanimidad y en
votacion ordinaria acordaron se paguen cincuenta y
dos pesetas cincuenta centimos al Carpintero Ro-
mon Guilbert Martinez por el importe de los con-
posiciones realizadas en los faroles del alumbrado pu-
blico de esta villa en el mes de Julio ultimo al ha-
verse cargo del mismo como arrendatario del sumini-
stro de tubos, torcidos, cerillas y composiciones de los
indicados faroles; diez y nueve pesetas ochenta centi-
mos al albañil Ramon Molina Davo por su traba-
jo de colocar varios hierros de los que sirven de apoyo
a los citados faroles e importe de los materiales in-
vertidos en dicha operacion y veinte y dos pesetas cin-
cuenta centimos al Carpintero Joaquin Mas Mas
por el valor de tres escaleros para encimbrar los tan re-
petidos faroles del alumbrado publico todo con cargo
al articulo 2.º del Capitulo 2.º del presupuesto Municipal
de gastos del corriente año economico.



Primitivo N.º 364.199

A continuacion por el Sr. Regidor Sindico D. José
Magro Caudela se hizo presente el estado precario en que se
halla el vecino Antonio Garcia Mas y la necesidad que habia
de concederle una subvencion de quince pesetas mensua-
les para que pueda atender a la lactancia de su hija
gemela Trinidad Garcia Ascunio; y en su consecuencia
entendidos los demas señores y convencidos de la certeza de
lo expuesto por el Sr. Magro, despues de una ligera dis-
cusion por unanimidad y en votacion ordinaria acorda-
ron conceder al Garcia la indicada subvencion abonán-
dosele cuando le correspondiera en turno concarg. al articu-
lo 2.º del Capitulo 5.º del presupuesto Municipal de gastos
del corriente año economico.

Correlativamente y en vista de las indicaciones
hechas por el Sr. Presidente referentes a la mayor edad
de los hijos de Miguel Corra Lledi y Mariano Galipienso
Manchon, los cuales vienen disfrutando una subvencion
de quince pesetas mensuales para atender a la lactancia
de aquellos, despues de una ligera discusion por unani-
midad y en votacion ordinaria acordaron dar por caducadas
desde el finado mes de Julio las citadas subvenciones y que

se les abone ~~los~~ que le correspondo en termino de los que la tienen concedido

Incontinenti se hizo presente por el Sr. Presidente que como a todos consta el Oficial mayor de la Secretaria de este Ayuntamiento D. Antonio Polo Carreras viene desempeñando interinamente el cargo de Secretario de esta Corporacion desde que ocurrió el fallecimiento del que lo desempeñaba en propiedad D. Esteban Capdepon y Lopez, sin una retribucion que la que se le tiene señalada como tal oficial, y por consiguiente que cree muy justo que se le abone el consignado para el cargo de Secretario en el presupuesto Municipal de gastos del corriente año economico si sea el de tres mil pesetas anuales, y en su virtud enterados los demas señores y persuadidos de lo muy justo y razonable que es lo que acaba de exponer el Sr. Presidente despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que desde primero del presente mes de Agosto se abone al Oficial mayor de la Secretaria de este Ayuntamiento Antonio Polo Carreras el haber que se halla consignado en el presupuesto Municipal de gastos del corriente año economico para sustituir el del Secretario y que se anuncie la vacante por el termino de quince dias en el Boletín Oficial de la provincia para proveerla en propiedad a fin de que los aspirantes a ella presenten sus solicitudes documentadas



en esta Alcaldia durante el indicado plazo.

Y sus terminos otro asunto de que tratar se levante la sesion firmando dichos señores de que certifico.

Manuel Magro	Francisco Gallardo
José Yrujo	José López Magro
Pascual Mas	Vicente Jucado
Vicente Sledo	Manuel Sledonides
José Magro	
Donatiano Sledo	

Antonio Polo
Presidente

Acuerdo En la Villa de Crevillente a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos noventa. Firmado en la presente sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Magro Candela los señores del Ayuntamiento cuyos

Alcalde Presidente
 1º Manuel Magro Candela
 2º Vicente
 3º Antonio Espinosa Mas
 4º Vicente
 5º Francisco Gallardo Quezada



Presidencia N. 0.367.015

[Handwritten signature]

Concejales

- D. José Cuesada Acuña
- " Pascual Mas Candelo
- " Vicente Ledo Pérez
- " Vicente Cuesada Ardida
- " Francisco Ledo Cuesado
- " Antonio Alfonso Adovar
- " José López Magro

nombres al margen se anotaron
abierto que fué se dió principio
leyendo el acto de la anterior
que por unanimidad quedó
aprobada

Se leyeron los Boletines Ofi-
ciales pendientes y enterados de
las sedes y circulares que con-

tienen acordado el cumplimiento de las que á ellos se
refieren.

Acto continuo se dió cuenta de la relación de
tallado de los cupos de consumos con los aumentos de
sal, Alcoholes y licores que corresponde satisfacer á los
pueblos de esta provincia desde primero de Julio del corien-
te año económico publicaba en el Boletín Oficial nu-
mero 186 de quince de los corrientes y enterados del
señalado á este Municipio ó sean el de inmensa y
tres mil ochenta y cinco pesetas inmensa centinos el cual
se halla conforme con los tipos correspondientes á este
Ayuntamiento en virtud de la población de hecho resul-
tante en el nuevo censo de población de treinta y uno
de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, por
unanimidad y en votación ordinaria acordaron aceptarlo
y que se tenga presente su importe para ingresar tri-
mestralmente en las arcas del Tesoro la parte correspon-
diente disponiendo á la vez se convoque á sesión extraordinaria

naría á los señores de que se hace mérito en el artículo 2º
del Reglamento de consumos vigente para el día y hora
que el Señor Presidente crea conveniente á fin de darles cuen-
ta de la diferencia que resulta entre el mencionado cupo y
la cantidad porque se halla rematado el arriendo del mis-
mo en la parte perteneciente al Tesoro y acordar el medio
mas realizable para cubrirlo.

Seguidamente y en vista de las indicaciones hechas
por el Señor Alcalde Presidente, por unanimidad y en
votación ordinaria ^{sacándose} se paguen doce pesetas cincuenta cen-
tinos á Salvador Alfonso Pérez con cargo al Capítulo de In-
previstos del presupuesto Municipal de gastos vigente por
el alquiler de dos tabernas de su pertenencia facilitadas al
Ayuntamiento Municipal de esta Villa para trasladarse al Barrio
de San Felipe Berí con objeto de practicar varias diligen-
cias judiciales relacionadas con la rúta establecida en los
vecinos del referido Barrio.

Acto seguido por el segundo Concejale de Alcalde D.
Antonio Espinosa Mas se hizo presente que el día cinco del
actual y en vista de las quejas que le produjo el Concejale D.
José Cuesada Acuña respecto á las faltas cometidas por el

Guarda Municipal Joaquín Alfonso Pons suspendido a este de empleo y sueldo hasta dar cuenta a esta Corporación como lo hace para que renueve lo que creyó procedente; y en su consecuencia enterados los señores de las razones que tuvo el señor Espinosa para tomar dicha resolución y en vista de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 74 de la Ley Municipal vigente después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que el señor Alcalde Presidente y el Concejal D. José Cuesada Arce de común acuerdo y con su ilustrado criterio renuevan lo que tengan por conveniente respecto de aquella suspensión.

Y sus teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión poniendo dichos señores de que certificar.

Entendidos acordaron = vale =
 Manuel Magro
 Francisco Gallardo
 Antonio Espinosa

José Cuesada
 Juan Lledo
 Pascual Mas
 José López Magro

Vicente Jucada
 Vicente Lledo
 Antonio Pardo

Antonio Polo



Alcalde Presidente
 D. Manuel Magro Caudela
 1.º Concejal
 Francisco Gallardo Gallardo
 Sindico
 José Magro Caudela
 Concejales
 José Cuesada Arce
 Pascual Mas Caudela
 Vicente Lledo Pérez
 Vicente Cuesada Arce
 Francisco Lledo Cuesada
 José López Magro

Arriba y abajo

Acuerdo En la Villa de Crevillente a

veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Magro Caudela los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y abierta que fue a las diez y cinco minutos el acto de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió cuenta y acordaron que se enterados de que el día treinta y uno de los corrientes a las once de su mañana se llevará a efecto en la presente Sala Capitular la primera subasta en arriendo del aprovechamiento de los pastos del monte de este término titulado "La Tierra" bajo el tipo de dos mil pesetas anuales y con arreglo a las condiciones publicadas por el señor Gobernador Civil de la provincia en el Boletín Oficial número 189 perteneciente al día veinte del actual.

A continuación y por unanimidad y en votación

ordinario acordaron se paguen al Copalatero Francisco
Macon Bañeres, veinte y cuatro pesetas con cargo al
artículo 12. del Capítulo 3.º del presupuesto Municipal
de gastos del corriente año económico por el valor
de cuatro faroles que ha confeccionado para el servicio
de los Serenos Municipales

Acto continuo se dió cuenta de la relación pre-
sentada por el encargado del reloj público Vicente
Oliver Molina referente a los gastos hechos en la com-
posición realizada en el citado reloj importante cien-
to setenta y siete pesetas cincuenta centimos de las
cuales corresponde satisfacer a este Ayuntamiento
por la tercera parte con que viene obligado a contribuir
a los gastos de conservación del mismo, cincuenta
y cinco pesetas ochenta y tres centimos; y enterados
de su contenido despues de una ligera discusión por
unanimidad y en votación ordinaria acordaron presen-
tarle su aprobación y por consiguiente que se paguen
al referido Vicente Oliver Molina las indicadas cin-
cuenta y cinco pesetas ochenta y tres centimos con car-
go al capítulo de imprevistos del presupuesto Muni-
cipal del corriente año económico, y que se libere certi-
ficación bastante de este particular para suirla al
libramiento de su referencia.

Acto seguido y teniendo a la vista los li-
bros de contabilidad y demas antecedentes necesarios



veinte y cinco

N. 0.367.014

se acordó y quedó formada en el acto la distribución de
fondos para satisfacer las atenciones del presente mes
con arreglo al presupuesto Municipal de gastos del corrien-
te año económico y en cumplimiento de lo dispuesto en
el artículo 13.º de la Ley Municipal de 2 de Octubre
de 1877.

Conrelativamente y por el concejal D. Francisco Lle-
do Cuesada se hizo presente, que, en atención a los buenos
servicios prestados a este ayuntamiento por el Secretario que fue
de esta Corporación D. Esteban Capdepon y Lopez, falle-
cido el día 21 de Julio último, durante la epidemia co-
lerica de los años 1888 y 1889 y a los servicios útiles
y procerbos prestados tambien a este Ayuntamiento
durante los nueve años y tres meses que ha estado desem-
peñando la Secretaria del mismo, era de parecer que se
le concediera a su viuda Doña Encarnación Pastor Cues-
ada como recompensa de aquellos servicios un sueldo
por una sola vez de la cuantía que esta Corporación
acuerde dentro de los límites establecidos en las disposicio-
nes vigentes respecto al particular. En este acto se mani-
festó por el concejal D. Don Cuesada Anuso que no creían
procedente el que se concediera sueldo alguno a la viuda del

Señor Capdepou por ser de opinion que el Ayuntamiento
 no puede disponer en este sentido de los fondos que
 administra. A continuacion y por el Señor Alcalde
 se pidió la lectura del Real Decreto de 20 de
 Mayo de 1888, regulador de los derechos á jubilacion
 y pensiones que tienen los empleados de Ayun-
 tamiento, declarado vigente por Real Decreto senten-
 cia de 25 de Julio de 1888, lo cual verificó yo el Se-
 cretario interino por orden del Señor Presidente; y
 enterados detenidamente de su contenido los demas Se-
 ñores Concejales y despues de una razonada discus-
 sion en la cual tomaron parte varios de ellos por ma-
 yoria y en votacion ordinaria acordaron conceder á D.
 Encarnacion Pastor Eusebio, viudo del Secretario que
 fue de esta Corporacion D. Esteban Capdepou y Lopez
 un socorro por una sola vez de mil pesetas ó sea
 la tercera parte del haber de tres mil que venia dis-
 frutando desde el año 1884-85 hasta que ocurri-
 su fallecimiento, con arreglo á los facultades que pa-
 ra ello les concede el artículo 7.º del referido Real
 Decreto: Que en atencion á no haber consignacion al-
 guna para dicho objeto en el presupuesto Municipal
 ordinario del corriente año economico, se tenga presen-
 te dicha cantidad de mil pesetas al formarse
 el adicional en Enero proximo para su inclusion
 en el mismo é inmediato pago á la Señora de



Ayuntamiento
 Capdepou, y que se libe y preuente al Señor Gobernador
 civil de la provincia, copia literal de este acuerdo en
 cumplimiento y para los efectos prevenidos en el ar-
 tículo 1.º del referido Real Decreto, disintiendo de este
 acuerdo el Concejale D. José Eusebio Asensio por los ra-
 zones que tiene manifestadas.

Que teniendo otro asunto de que tratar se levantó
 la sesion firmando dichos señores de que certifico = so-
 bre raspado = cincuenta y cinco = vale.

Manuel Magro	Manuel Gallardo
José Magro	José Gallardo
Juan José	José Lopez Magro
José Eusebio	Vicente Eusebio
Manuel Magro	

Antonio Polo
 Secretario

Acuerdo en la Villa de Breuille a treinta y uno de
 Agosto de mil ochocientos
 noventa. Preenido en la pre-
 sente Sala Capitular en sesion

D. Francisco Gallardo Guada
 Concejal
 " Francisco Sordo Guada
 " Vicente Sordo Puer
 " Pascual Maibaudela
 " José Guada Sordo
 " José Navarro Lopez
 " Cayetano Sordo Puer
 " Francisco Ferrander Mas
 " Vicente Guada Sordo
 " José Magro Candela

extraordinaria bajo la pre
 sidencia del Señor Alcalde
 D. Manuel Magro Candela
 la los señores del Ayunta
 miento cuyos nombres al
 margen se anotaron y siendo
 todas las diez de la mañana
 una hora señalada para la
 presente sesion, por el Señor
 Presidente se declaró abierta
 y á la vez se manifestó que
 el objeto de ella lo era se
 guir y como se les prevenia
 en la cédula de convoca
 cion, el darles cuenta de
 la comunicacion que con

[Decorative flourish]

fecha veinte y seis de los corrientes se ha servi
 do dirigir á esta Alcaldia el Señor Vice Pre
 sidente de la Dama Comision Provincial
 participando que esta en sesion del veinte
 y dos habia acordado declarar responsable
 á todos los Concejales que componen en la
 actualidad este Ayuntamiento al pago de las
 pteutas 9.92'25 que importan las decimas
 partes de lo que por atraso adeuda este Muni
 cipio á la Dama Diputacion por no haber
 producido resultado alguno las gestiones practi



Montepio N.º 0.367.013

ticadas para conseguir su ingreso en la Depo
 sitaria de tan Ilustre corporacion, por consiguien
 te comprendido en el art. 6º de la Instruccion de
 20 de Mayo de 1884. En su virtud leida por mi
 el Secretario interino la citada comunicacion y en
 terados detenidamente de su contenido así como
 tambien de lo que se dispone en el referido art. 6º
 y en la Real Orden de 19 de Marzo de 1879, des
 pués de una larga y razonada discusion en la
 que tomaron parte varios de los indicados señores,
 por unanimidad y en votacion ordinaria acorda
 ron se manifieste nuevamente á la expresada
 Autoridad superior que en concepto de esta corpo
 racion no es la Comision provincial la competen
 te para declararles tales responsables ni mucho
 menos lo son segun terminantemente lo dispone
 en la expresada Real Orden de 19 de Marzo de
 1879, que como les cuenta, este Ayuntamiento
 no tiene reconocido definitivamente el debito
 que se le reclama sin que hasta la fecha y sin
 embargo de las varias veces que se le ha reclama

de ~~América~~ y por conducto del Señor Go-
bernador Civil la liquidacion detallada de
ello con exclusion de lo que adeuda el suprimido
Ayuntamiento de S. Felipe en el año
1870-71 hasta el 1.º de Enero de 1884 en
que fue anexionado a este, no lo han podido
convenir que los verdaderos responsables al pa-
go, no solo de la cantidad que hoy se les recla-
ma sino de otras sumas de mayor conside-
racion, son como a la misma cuenta los ex-
concejales que los causaron con su abandono y
negligencia y que cesaron en 1.º de Marzo de 1881,
cuya responsabilidad fue acordada por este
repetido Ayuntamiento en sesion de 3 de Julio
y 7 de Agosto del mismo año, previa la forma-
cion de los correspondientes expedientes instrui-
dos con arreglo a la citada Real Orden de 19 de
Marzo de 1879 y confirmada por el Señor Go-
bernador Civil en providencia de 1.º de Noviem-
bre del mismo año 1881, de la cual se abra-
ron para ante el Sr. Sr. Ministro de la
Gobernacion los mencionados ex. Concejales re-
sponsables, admitiéndolos en el acto el recurso
sin embargo de no haber hecho el depósito
previo del débito como estaba mandado y que de-
habiendo exigido no se hubiese dado lugar a



San Felipe
Este incidente tan desagradable, que arido
sin duda que tal providencia no era ya ejecu-
tiva por haberse alzado de ella hasta que se re-
suelva definitivamente por el Señor Ministro de
dicho recurso se suspendieron los procedimientos de
apremio incoados contra ellos para obligarles
al pago de tan exorbitantes desemburses, y porque
de continuarlos podrian originarse graves perjui-
cios difíciles de reparar si como no era ni se
de esperar se revocan la autenticada providen-
cia del Señor Gobernador, que por todo ello y
la de conceptuar improcedente y perjudicial a
sus intereses el indicado Acuerdo no pueden me-
nos de alzarse de él para ante el repetido Sr. Sr.
Señor Ministro de la Gobernacion, pues de llevarse
a efecto seria un medio indirecto para evadir
de la responsabilidad contraída a los verdaderos
causantes y declararlos tales responsables en toda
forma de derecho y exigirla a los que son inocentes
y vienen cumpliendo bien y fielmente su cometi-
do sin guardar por anticipado el trámite del cau-
tingente, y que a la vez se le ruegue la suspen-
cion del referido Acuerdo a la tan respetada Comi-
sion provincial por medio del oportuno escrito
asi como tambien al Señor Gobernador Civil

para que pague lo propio en uso de las facultades que le concede la Ley Provincial, hasta tanto que se remeja el recurso de alzada.

Formulo el objeto de la presente sesion sesion por terminada firmando dichos señores de que certifico

<u>Manuel Magro</u>	<u>Juan Gallardo</u>
<u>Juan Lledo</u>	<u>José Remon</u>
<u>José Magro</u>	<u>Manuel Ma</u>
<u>Vicente Lledo</u>	<u>Luis Funes</u>
<u>Cayetano Lledo</u>	<u>Vicente Funes</u>
	<u>Juan Lledo</u>
	<u>Antonio Polo</u>

Acuervo. En la Villa de Cruillente a cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria. Bajo la presidencia del Señor Alcalde Don

Alcalde Presidente
 D. Manuel Magro Caudela
 1.º Cente
 Francisco Gallardo Gallardo
 2.º Cente



Printed number N.0.367.068

D. Antonio Espinosa Mas
 3.º Cente
 Francisco Gallardo Cuesado
 Sindico
 José Magro Caudela
 Concejales
 Cayetano Lledo Perez
 Vicente Cuesado Ardido
 Antonio Alfonso Aduar
 Francisco Lledo Cuesado
 Antonio Mas Mas
 José Ramos Lopez
 José Lopez Magro
 José Mas Caudela

Manuel Magro Caudela, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y siendo dadas las diez de la mañana hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierta, leyéndose por mi el Secretario el acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordados el cumplimiento de las que a ellos tocan.

Seguidamente se dió cuenta de la circular del Señor Delegado de Hacienda fecha treinta de Agosto último publicada en el Boletín Oficial correspondiente al día tres del actual, referente a la formacion de nuevas listas cobratorias para la recaudacion separadamente de las cuotas del Censo y recargos Municipales de la Contribucion Territorial e Industrial, en el tercero y cuarto trimestre del presente año economico.

y enterado de su contenido, después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que por la Secretaría de este Ayuntamiento y Oficiales de la misma se proceda sin levantar mano a la confección de las referidas listas cobratorias con sujeción a las reglas establecidas en la citada circular, a fin de que se hallen terminados en el plazo que en la misma se señala; que se encarguen los recibos talonarios para la cobranza de la parte correspondiente al recargo Municipal y que el importe de su coste así como el de los impresos de aquellos se pague con cargo al artículo 10 del Capítulo primero del presupuesto Municipal de gastos del corriente año económico.

Acto seguido y enterados de la circular del Señor Administrador de Contribuciones de la provincia inserta en el Boletín Oficial de tres del actual, dictando algunas prevenciones para la rendición de la cuenta de recaudación voluntaria de la Contribución Territorial e Industrial correspondiente al primer trimestre del actual año económico, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron se tenga presente dicha circular al formular la precitada cuenta con objeto de sujetarse en su todo a las prevenciones de la misma.

A continuación se hizo presente por el Señor Presidente que en virtud de lo dispuesto por el Señor Ad-

ministrador de Contribuciones de la Provincia en su Circular de 26 de Agosto último publicada en el Boletín Oficial de veinte y ocho del mismo, autorizó en primero del actual al Jefe de la Secretaría de este Ayuntamiento D. Felix Cuesada Caudela para que se personara en la indicada Administración y recibiese de la misma las cédulas personales de este Municipio para el corriente año económico, lo cual verificó el expresado Señor Cuesada habiéndolas entregado en esta Alcaldía conformes con el remanente puesto al final del padrón correspondiente, y en su consecuencia enterados los demás Señores y después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron se proceda desde luego a la expedición de las referidas cédulas personales en la forma prevenida en el artículo 37 de la Instrucción para la imposición, Administración y cobranza del citado impuesto de 27 de Mayo de 1884 y que al efecto nombren cobrador a D. Felix Cuesada Caudela quien percibirá por dicho servicio el premio que en la indicada instrucción se señala: Que por la Secretaría de este Ayuntamiento se le entreguen las tan repetidas cédulas bajo la oportuna factura y que se haga saber al vecindario para que se presenten los cabezas de familia a procrea de ellas en el plazo prevenido por la instrucción.

Conrelativamente se dió cuenta de la resolución o providencia dictada por el Señor Gobernador Civil de la provin-

cia con fecha dos del actual en el expediente instruido en dicho Gobierno a instancia de D. Alonso Morales Hurtado reclamando 1366 pesetas que se le adeudan por haberlas satisfecho a la Hacienda publica de su peculiar particular por el concepto de cédulas personales de los años económicos 1879-80 y 1880-81, en la cual se ordena a este Ayuntamiento consiguiese las referidas 1366 pesetas en el presupuesto adicional que ha de formarse en suero próximo, y enterados de su contenido, despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se tenga presente dicha resolucion al confeccionar el indicado presupuesto para conseguir en el mismo y como resultas las tan repetidas 1366 pesetas.

Yus teniendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion firmando dichos señores de que certifico.

Manuel Mayo	Francisco Gallardo
Antonio Cappina	Francisco Gallardo
J. Bandelama	José Guada
Francisco Fede	José Magre
José Lopez Magre	Vicente Jerezada
José Raras	Antonio Mas
Antonio Merna	Antonio Pala
	Antonio Pala

Villa de Crevillente

Año de 1890.

Continuacion

del libro de acuerdos del Ayuntamiento correspondiente al citado año.



N.0.367.069

Acuerdo extraordinario- En la Villa de Crevillente
a seis de Septiembre de mil ochocientos
noventa. Siendo las diez de la mañan
a de este dia se reunieron en la pre
sente Sala Capitular bajo la presidencia
del Señor primer Conde de Alcalde y
Alcalde accidental D. Francisco Gallardo
Gallardo, los Señores del Ayuntamiento
y Contribuyentes cuyos nombres al margen
se anotan con el objeto segun y como se les
previene en la cedula de convocacion de
acordar el medio para cubrir los
5596 pesetas 75 centimos que resultan de
diferencia o deficit entre el cupo de con
sumos, Cereales, Sal y alcoholes señal
do a este Municipio para el corriente
año economico y la cantidad por que se
halla reumatado el mismo en su parte
correspondiente al Tesoro, pero que no
habiendose reunido numero suficiente para tomar acuerdo,
el Señor Presidente lo expone a la consideracion de los presentes

Presidente
D. Francisco Gallardo Gallardo
3.^o Conde
Francisco Gallardo Cuvado
Concejales
Francisco Ledi Cuvado
Vicente Ledi Perez
Contribuyentes.
Jose Castillo Martinez
Antonio Adoran Fernandez
Jose Algamora Candela
Bautista Cuvado Havelles
Antonio Soler Diaz
Juan Fuster Valero
Vicente Candela Magro.
Manuel Mas Cuvado
Concejales
Francisco Fernandez Mas
Pascual Mas Candela

a fin de que se sirvan resolver, y en su virtud entera-
 dos espusieron se convoquen nuevamente para el dia
 ocho del actual y diez horas de su mañana en esta sala
 Capitulor y que se continúe la presente diligencia pa-
 ra sus efectos, la cual firman los señores que saben de
 que certifco.

Francisco Gallardo
 Francisco Gallardo

Francisco Mas

Francisco Mas

Vicente Mas

José Castillo

Manuel Mas

Vicente Caudela

Francisco Gallardo

Francisco Mas

Francisco Mas

José Alzamora

Antonio Salas

Antonio Pala

Acuerdo extraordinario - En la Villa de Brevis-
 Alcaide Presidente
 D. Manuel Magro Caudela
 1.º Teniente
 vicente a ocho de Septiembre de
 mil ochocientos noventa. Reunido
 dos en la presente Sala Capitulor



- Francisco Gallardo Gallardo
 1.º Teniente
 2.º Teniente
 Francisco Gallardo Cuesada
 Síndico
 José Magro Caudela
 Concejales
 José Cuesada Ascensio
 Pascual Mas Caudela
 Francisco Fernandez Mas
 José Lopez Magro
 Vicente Cuesada Ardidi
 Contribuyentes
 Juan Fuster Valero
 José Espinosa Mas
 José Alzamora Caudela
 Juan B.º Mas Hernandez
 Joaquin Mas Manchon

marantado de septiembre
 en sesion extraordinaria bajo la presi-
 dencia del señor Alcalde Don Manuel
 Magro Caudela, los señores del Ayunta-
 miento y Contribuyentes cuyos nombres
 al margen se expresan, y siendo dada
 las diez de la mañana hora señalada
 para la presente sesion por el señor
 Presidente, se declaró abierta y a la vez
 se manifestó que el objeto de ella era
 seguir y como se les prevenia en la ce-
 dula de segunda convocacion el darles
 cuenta del cupo de consumos, cerca
 les sal y alcoholes señalados a este mu-
 nicipio para el corriente año economico
 1890-91 y acordar el medio que crea-
 mas conveniente para cubrir el defi-
 cit o diferencia que resulta entre el
 indicado cupo y la cantidad por que
 fue recatado el arriendo del mismo
 en la parte correspondiente al Erario,
 y en su consecuencia enterado los de-
 mas señores del referido cupo de los
 53.085 pteos 50 centimos que han con-
 poidido a este pueblo segun la relacion
 publicada en el Boletín oficial por te-
 niente al dia quince de Agosto

último y de la cantidad de 47.488 pesetas 45 centavos por que se ~~trata~~ rematado en la parte que del mismo corresponde al ~~caso~~ según el expediente de subasta aprobado por el Señor Administrador de Contribuciones de la provincia en veinte y uno de Mayo de 1889, resultan de por consiguiente una diferencia o déficit de 5596 pesetas 45 centavos, visto que dentro de las condiciones del pliego que sirvió de base para la subasta no hay ninguna que obligue al arrendatario a aceptar los aumentos que haga en el cupo mientras no se aumenten también los derechos de tarifa, y cuterabos de los medios que se establecen en el artículo 29 del reglamento provisional para la imposición, administración y cobranza del impuesto de consumos de 21 de Junio de 1889 para cubrir los encabezamientos de consumos o déficit de los mismos, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron de conformidad con lo dispuesto por el Señor Delegado de Hacienda al publicar la relación de los cupos de Consumos señalados a todos los pueblos de la provincia, adoptar el medio del repartimiento recinal como único realizable para cubrir las cantidades 5596 pesetas 45 centavos, con arreglo a las prescripciones del capítulo 11 del mencionado reglamento; y que se remita certificación de este particular a la Administración de Contribuciones de la provincia en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el artículo 42



manuscritos N.0.367.070

del tan repetido Reglamento. Prescrites el objeto de la presente sesión se dió por terminada firmando los señores que se han de que certifique.

Mariano Magro

Francisco Garrido

Antonio Cajigas

Francisco Gallardo

José Magro

José María

José López Magro

Vicente Soto

Vicente de Heredia

Augustino Soto

José Alzamora

Vicente Garrido

José Benítez

Juan José

Juan Bautista Mas

Fernando Mas

Antonio Pala

D. Manuel Magro Caudela
 1.^o Ceuiente
 Francisco Gallardo Gallardo
 2.^o Ceuiente
 Antonio Espinosa Mas
 3.^o Ceuiente
 Francisco Gallardo Cuesada
 Sindico
 José Magro Caudela
 Concejales
 José Cuesada Azevis
 José Ramos Lopez
 Vicente Sledó Perez
 Francisco Ferrandez Mas
 José Lopez Magro
 Antonio Afonso Adunar
 Antonio Mas Mas
 Vicente Cuesada Ardid
 Francisco Sledó Cuesada
 José Caudela Mas

Valeniz, D. José Muñtala Soler vecino de Elbe y D. Cayetano
 Mas Gallardo vecinos de esta Villa, solicitando ser nombrados
 para desempeñar el cargo de Secretario en propiedad de esta
 Corporacion; y enterados de su contenido así como tambien

once de Septiembre de mil ochocien-
 tos noventa. Reunidos en la
 presente Sala Capitular en sesion
 ordinaria bajo la presidencia del
 Señor Alcalde Don Manuel Ma-
 gro Caudela, los Señores del Ayun-
 tamiento cuyos nombres al man-
 que se anotan y abierta que fue
 se dió principio leyendo el acta
 de la anterior la que por unani-
 midad quedó aprobado.

Se leyeron los Proclamos Ofi-
 ciales pendientes, y enterados de
 los ordenes y Circulares que contin-
 nen acordaron el cumplimiento de
 los que á ellos refieren.

Acto seguido se dió cuenta
 y lectura de los escritos dirigidos á
 este Ayuntamiento por D. José Ben-
 toch Sanchez, vecino de Catral, D.
 Antonio Garcia Sanchez, vecino de



manifestando que en su concepto y antes de proceder al nom-
 bramiento de la persona que haya de desempeñar el refe-
 rido cargo de Secretario de esta Corporacion debia elegirse una
 comision del seno de la misma que examine los escritos
 presentados y los documentos que á ellos se acompañan
 y emita su dictamen proponiendo á la vez al aspirante que
 considere con mas y mejores condiciones de aptitud, por
 lo que ruega á sus compañeros tomen en consideracion esta
 proposicion y se dignen dispensarle su aprobacion.

Por el Concejal D. José Cuesada Azevis se dijo que
 todavia que los escritos y demas documentos presentados
 se hallen sobre la mesa á disposicion de todos los Señores
 Concejales que quisiere examinarlos, como él lo acaba de ha-
 cer, siente discutir de la proposicion hecha por el Señor
 Gallardo Gallardo y es de parecer que no debe tomarse en
 consideracion, si no que deben los Señores Concejales ente-
 rarse con la detencion debida de los citados escritos y propo-
 ner cada uno al aspirante que crea mas apto para desempe-
 ñar dicho cargo; y que él por su parte propone á este Ayun-
 tamiento se dignen nombrar para su Secretario al aspirante

si proponente D. José Murtula Soler, persona que en
me todos los requisitos previos en el artículo 123 de
la Ley Municipal para el desempeño del referido cargo
y que tiene sobre los demás el título de abogado.

Por el Señor Gallardo Gallardo se replicó que protes-
ta de la proposición del Señor Eusebio Azevise por in-
oportuna y extemporánea, pues la Corporación no ha
discutido todavía ninguna de las solicitudes presen-
tadas y por lo tanto mal puede poner a rotación
el candidato que haya de desempeñar el citado cargo de
Secretario.

En este acto se manifestó por el Señor Presidente
que todos los Concejales en uso de su perfecto derecho
pueden consignar lo que tengan por conveniente en
la presente acta y que por ahora no ha lugar a dis-
cutir la proposición del Señor Gallardo Gallardo.

Por el Señor Gallardo Gallardo se protestó en una
manera de lo manifestado por el Señor Presidente.

En este estado se hizo uso de la palabra por el
segundo Ceuente de Alcalde D. Antonio Espinosa Mas
para manifestar que con arreglo al artículo 106 de la
Ley Municipal vigente no debiera tomar parte en este
debate el Señor D. Francisco Gallardo Gallardo por ser
primo hermano del aspirante D. Cayetano Mas Ga-
llardo; a lo que se contestó por el Señor Concejald
dido, que en su concepto no había llegado todavía el



manuscrito N.0.367.071

momento para que el Señor Espinosa invoque el referido
artículo 106 de la Ley Municipal, que cuando este llegue
sabe muy bien lo que le corresponde hacer y no dará lu-
gar a que se le recuerde por el digno Señor Presidente de
esta Corporación ni por ninguno de sus demás compañe-
ros, rogando a la vez al Ayuntamiento tenga por no pre-
sentada la solicitud del antecitado D. Cayetano Mas
Gallardo quien acaba de manifestarle sus deseos de retirarla.

Consultados los Señores Concejales respecto al suceso del
Señor Gallardo Gallardo quedó retirada la solicitud en ro-
tación nominal por ocho votos contra siete en la forma si-
guiente

- | | |
|--------------------------------|-----------|
| Señores que dijeron Si. | |
| Gallardo Gallardo D. Francisco | |
| Gallardo Eusebio | Francisco |
| Caudela Mas | José |
| Lledo Eusebio | Francisco |
| Mas Mas | Antonio |
| Ramos Lopez | José |
| Eusebio Ardido | José |
| Alfonso Adon | Antonio |

Señores que dijeron No.
 Espinosa Mas D. Antonio
 Cuesada Acuña José
 Magro Caudela " José
 Lopez Magro " José
 Ferrandez Mas " Francisco
 Lledo Perez " Vicente

Señor Presidente

Acto continuo se hizo uso de la palabra por el Concejal D. Antonio Mas Mas, manifestando que era de parecer el que se pudiese a votacion la proposicion primera del Señor Gallardo Gallardo o sea la referente al nombramiento de una Comision del seno de este Ayuntamiento que de dictamen acerca de las solicitudes presentadas y proponga al mismo el nombramiento del aspirante que reúna mas y mejores condiciones de aptitud, a fin de que dicha Corporacion se sirva admitirlo o rechazarlo; a lo que se contestó por el Señor Presidente que como ya tiene dicho no ha lugar a la votacion de aquella proposicion y que lo que procede y va a verificarse aqui es el nombramiento de la persona que ha de desempeñar el cargo de Secretario

En este estado y al proceder a verificar dicho nombramiento se ausentaron o salieron del Salo sin la previa autorizacion del Señor Presidente, que les



manifiesto y así no lo hicieron hasta que se levantó la sesion, los Señores siguientes: D. Francisco Gallardo Gallardo, D. Francisco Gallardo Cuesada, D. Francisco Lledo Cuesada, D. José Caudela Mas, D. Vicente Cuesada Ardid, D. Antonio Mas Mas, D. José Ramon Lopez y D. Antonio Alfonso Adonar. Por lo cual y no quedando numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo, se levantó la sesion firmando los presentes de que certifico.

<u>Manuel Magro</u>	<u>Francisco Gallardo</u>
<u>Antonio Espinosa</u>	<u>Francisco Gallardo</u>
<u>José Ferrandez</u>	<u>José Magro</u>
<u>José Lopez Magro</u>	<u>José Ramon</u>
<u>Vicente Lledo</u>	<u>Vicente Cuesada</u>
<u>Antonio Alfonso</u>	<u>J. Caudela Mas</u>

Antonio Polo

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Brille de Crevillente a catorce de Septiembre de mil novecientos uno. Reunidos en la presente D. Manuel Magro Caudela

1.^o Ceuiente
D. Francisco Gallardo Gallardo

2.^o Ceuiente
Antonio Espinosa Mas

3.^o Ceuiente
Francisco Gallardo Cuesada
Síndico

José Magro Caudela
Concejales

José Cuesada Acensio

Vicente Lledo Pérez

José López Magro

Francisco Ferrandez Mas

Francisco Lledo Cuesada

Antonio Alonso Adonar

Vicente Cuesada Ardidi

José Caudela Mas

Antonio Mas Mas

José Ramos Lopez

Pascual Mas Caudela

pediente instruido al efecto y leidas por mi el in-
frescrito Secretario interior las antecitadas solicitudes
y demas documentos presentados por D. José Benullón
Sauchez, D. Antonio Garcia Sauchez y D. José Mintula
Soler, por el Señor Mas y Mas D. Antonio se propuso pa-
ra desempeñar la indicado plaza de Secretario de este

Sala Capitular en sesión extraor-
dinaria bajo la presidencia del
Señor Alcalde Don Manuel Ma-
gno Caudela, los Señores del Ayun-
tamiento cuyos nombres al nun-
que se anotan y siendo dados
las nueve de la mañana hora
señalada para la presente sesión
por el Señor Presidente se declaró
abierto y a la vez se manifestó
que el objeto de ella lo era según
y como se les prevenia en la
cédula de convocacion el haber
nuevamente cuenta de las so-
licitudes presentadas, aspirando
a la plaza de Secretario de este
Ayuntamiento y proceder al nom-
bramiento del que haya de de-
sempeñarla, y en su consecuen-
cia, puesto sobre la mesa el ex-
pediente instruido al efecto y leidas por mi el in-
frescrito Secretario interior las antecitadas solicitudes
y demas documentos presentados por D. José Benullón
Sauchez, D. Antonio Garcia Sauchez y D. José Mintula
Soler, por el Señor Mas y Mas D. Antonio se propuso pa-
ra desempeñar la indicado plaza de Secretario de este



N.0.367.243

Corporacion al aspirante D. José Mintula Soler, persona
que ademas de reunir lo requisitos que para tales cargos
se exigen por el artículo 123 de la Ley Municipal vigente,
ostenta sobre los demas pretendientes el título de Abogado.

En este estado y no habiendo ninguno otro Señor Conce-
jal que hiciera uso de la palabra se puso a votacion co-
minal la proposicion del Señor Mas y Mas resultando
aprobada y por consiguiente nombrado Secretario en pro-
piedad de este Ayuntamiento D. José Mintula Soler, con
el haber anual de tres mil pesetas, por quince votos con-
tra uno en la forma siguiente

Señores que manifestaron estar conformes

- D. Francisco Gallardo Gallardo.
- Antonio Espinosa Mas
- Francisco Gallardo Cuesada
- José Magro Caudela
- José Cuesada Acensio
- Vicente Lledo Pérez
- José López Magro
- Francisco Ferrandez Mas
- Francisco Lledo Cuesada

D. Antonio Alfonso Adsuar
 " Vicente Cuesado Ardid
 " José Candela Mas
 " José Ramos Lopez
 " Antonio Mas Mas
 Señor Presidente

Señores que manifestaron no estar conformes.

D. Pascual Mas Candela

Acto continuo y despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se haga saber el citado nombramiento de Secretario por medio de atento oficio al interesado y demas aspirantes para su conocimiento y efectos consiguientes, asi como tambien al Señor Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento a lo que se preceptua en el paraf 2.º del articulo 122 de la Ley Municipal vigente, y que por el Señor Alcalde Presidente se expida y entregue el correspondiente titulo al referido D. José Mintala Soler poniendole en posesion de su cargo.

Resuelto el objeto de la presente sesion se dio por terminado firmando dichos Señores de que certifico.

Manuel Magro
 Antonio Espinosa
 José Cuesado
 José Magro
 Manuel Mas



Manuel Magro
 Antonio Espinosa
 José Cuesado
 José Magro
 Manuel Mas

Antonio Polo
 Presidente

Acuerdo - En la Villa de Breilente a diez

Alcalde Presidente
 D. Manuel Magro Candela
 2.º Enciente
 " Antonio Espinosa Mas
 Sindicos
 " José Magro Candela
 Concejales
 D. Pascual Mas Candela
 " José Cuesado Ardid
 " Cayetano Lledo Perez
 " Francisco Fernandez Mas
 " Vicente Lledo Perez
 " José Lopez Magro

y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Magro Candela, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y abierta que fue se dio principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Proletinos Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron

el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Ato continuo y por el Señor Regidor Luchas D. José Magro Caudelo se hizo presente el estado precario en que se halla el vecino José Lorianos Moas y la necesidad que había de concederle una subvención para que atienda a la lactancia de uno de sus dos hijos menores dados a luz por su consorte el día doce de Agosto último; y en su virtud enterados los demás Señores Concejales y convencidos de la certeza de lo expuesto por el Señor Magro, después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron conceder al referido José Lorianos Moas la subvención de quince pesetas mensuales para que pueda atender a la lactancia de su hijo José Lorianos Davó, la cual le será abonada cuando le correspondiere en turno con cargo al artículo 2º del Capítulo 1º del presupuesto Municipal de gastos del corriente año económico.

Seguidamente y en vista de las indicaciones hechas por el Señor Alcalde Presidente referentes a la necesidad de autorizar persona que en nombre y representación de este Ayuntamiento pase a la Capital de la provincia y perciba de la Caja de la Delegación de Hacienda las treinta y tres pesetas treinta y un centimos que importan las raciones facilitadas a fuerzas del Ejército en el mes de Junio último y las treinta y cuatro setenta y ocho que importan también las del mes de Julio siguiente, después de una ligera



N.º 0.367.244

en un momento

ra discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron autorizar en toda forma de derecho para el expresado objeto a D. Ramón Vidal del vecindario de la Ciudad de Alicante y que se le haga saber dicho nombramiento para su conocimiento y efectos.

A continuación y por el Señor Presidente se hizo presente a este Ayuntamiento que el día ~~17~~ del actual se le presentó el Sr. Manuel Solo Moas, haciendo verbalmente la dimisión de su cargo y que en el acto se le admitió y nombro para reemplazarle a Antonio Parra Juan, de 26 años de edad, casado, y de este vecindario, en uso de las facultades que para ello le concede el párrafo 1º del artículo 7º de la Ley Municipal vigente; y en su consecuencia enterados los demás Señores y después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron hacerlo constar así para sus efectos.

Continuamente se dió cuenta de la comunicación que con fecha 17 del actual, dirigió a esta Alcaldía el Señor Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia dando traslado de lo que entre otras cosas se dice la Dirección General del ramo en orden de 21 de Agosto último

referente a la informacion que principia al folio 37
suelto del testimonio del expediente incochado por este
Ayuntamiento sobre excepcion de venta de terrenos
en concepto de aprovechamiento comun; y en su con-
secuencia enterados detenidamente de su conteni-
do asi como tambien de la autenticidad informacion
que principia al folio 38 suelta de la copia certifica-
da de aquel testimonio que obra en el archivo de
este Municipio y despues de una ligera discusion,
por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron
que por el Señor Alcalde Presidente se presente en el
Juzgado de primera instancia de Elche el oportuno
escrito pidiendo al mismo se digna admitirle los
testigos necesarios para ratificarse este Ayuntamien-
to en la repetida informacion como en aquella se
ordena, y que practicada aquella diligencia de rati-
ficacion se protocolizen todos los antecedentes en la
Notaria que el Señor Alcalde tenga por conveniente
recopiando el correspondiente testimonio de la escri-
tura para remitirlo al Precitado Señor Administra-
dor de propiedades y derechos del Estado de la pro-
vincia en el plazo de veinte dias como se manda
en su indicada comunicacion y orden de la superioridad

Conrelativamente y por el Señor Regidor sin-
dico D. José Magro Candela se hizo presente la ne-
cesidad que habia de componer la pared que existe



inmensa ~~de~~ ~~para~~ ~~en~~
frente a las casas numeras 4 y 5 de la Calle del Abre-
vadero para obstar de obligar al vecindario a que practique
el lavado de espartos en la acequia contigua a dicha pa-
red y titulada de la Morquera en vez de hacerlo como
hasta aqui en la denominada del Abrevadero, y evitar
de este modo las emanaciones putridas y olores pesti-
lentos que se desprenden de las aguas vertidas natu-
ralmente en la autenticada Calle por consecuencia de
aquella operacion y las continuas y fuertes quejas que se
viene produciendo por los vecinos de la misma; y en
su consecuencia enterados los demas Señores y conven-
cidos de lo expuesto por el Señor Magro, despues de
una ligera discusion por unanimidad y en votacion
ordinaria acordaron se proceda inmediatamente a
componer la mencionada pared y a practicar las
obras necesarias para el saneamiento de la referida Ca-
lle del Abrevadero hasta dejarla en las mejores condi-
ciones posibles para evitar el estancamiento de las aguas
y las emanaciones putridas que de ello se desprenden y
que el importe de los gastos que se ocasionen se pa-
guen en su dia con cargo al articulo 7.º del Capitulo 6.º
del presupuesto Municipal del corriente año economico.

Teniendo otro asunto de que tratar se levanto la
sesion firmando dichos Señores de que certifico. = Sobre
raspado = Ant: = vale. JB

Manuel Magro

Antonio Espinosa

Presnal Mas

José Magro

José Lopez Magro

Vicente Sledo

José María Gallardo

José Magro

Cayetano Sledo

Antonio Polo
Secretario

Acuerdo en la Villa de Orvillente a veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa.

1.º Benicente
Francisco Gallardo Gallardo la capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Magro Candela los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotanz arriba que fue sesión principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedo aprobada.

2.º Benicente
Antonio Espinosa Mas. Sudio
José Magro Candela leoncijales
José Gucciada Acevino
Presnal Mas Candela
José Lopez Magro
Francisco Jenunder Mas
Cayetano Sledo Penr
José Ramón Lopez

Se leyeron los Boletines



N.º 367.245

inmunitarymas

Oficiales pendientes, y enterados de las ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto continuo y enterados de la Circular del Señor Arzobispo de Contribuciones de la provincia fecha 20 del actual publicada en el Boletín Oficial número 218, despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron nombrar al Oficial primero de la Secretaria de este Ayuntamiento D. Antonio Polo Carrero para que pua a la capital i ingren y liquides en la citada Admon lo recabada por esta corporacion como Agente ejecutivo del decuberto de territorial e industrial correspondiente al cuarto trimestre del pasado año economico 1889-90 y para que a la vez reciba de la misma los salones en decuberto tambien de las referidas contribuciones pertenecientes al primer trimestre del año economico actual.

Seguidamente se dio cuenta y acordaron quedaran enterados de que el dia veinte de los corrientes tomo posesion del cargo de Secretario en propiedad de esta corporacion el Señor Don

José Mintula Soler, cesando en su casa
renuncia en el desempeño interior del mis-
mo D. Antonio Polo Carrero que ha vuel-
to a encargarse del destino de Oficial mayor
de esta Secretaría que venia desempeñando.
En este acto y por el Concejal D. Pascual
Mas Candela se manifestó que habiendo
observado que al dar posesion del cargo de
Secretario de este Ayuntamiento a D. José Min-
tula Soler, no se le hace entrega de documen-
to alguno de los existentes en el archivo de
esta corporacion, es de parecer se forme el
oportuno inventario de todos ellos y se le
entreguen con arreglo al mismo al Oficial
archivero D. Vicente Senguer Magro, y
en su virtud enterados los demás señores,
por unanimidad y en votacion ordinaria
asi lo acordaron.

A continuacion y por el mismo Señor
Mas Candela (D. Pascual) se hizo presen-
te a este Ayuntamiento que, teniendo noti-
cias de que contra el Señor Mintula (Secre-
tario de esta corporacion) se han celebrado
en el Juzgado de primera instancia de Bloke
algunos juicios ejecutivos y fijádon edictos
a consecuencia de los mismos en el ragan
de esta Casa Capitular, seria convenientemente



^{reunidos} que dicho Señor Mintula presenten las
oportunas certificaciones que acrediten no
hallarse comprendido en ninguno de los ca-
sos de incapacidad previstos por la Ley Mu-
nicipal para desempeñar el expresado cargo
de Secretario, y en su virtud enterados los de-
más Señores y después de una ligera discus-
sion por unanimidad y en votacion ordina-
ria acordaron conceder el plazo de treinta
dias al presente Secretario D. José Mintula
Soler para presentar aquellas certificaciones.

Acto segundo se dio cuenta de las nuevas
listas cobratorias formadas para la recauda-
cion de la contribucion territorial e industrial del
3.º y 4.º trimestre del actual año economico en
virtud de lo dispuesto por el Señor Delegado de
Fiscalidad de la provincia en su circular de
30 de Agosto ultimo publicada en el Boletín
Oficial de tres de los corrientes; y examinadas
con la detencion debida, hallandolas confor-
mes y arregladas a los modelos y prevencio-
nes de que en aquella se hace mención, después
de una ligera discusion por unanimidad y
en votacion ordinaria acordaron hacerlas
suyas autorizandolas en el acto y disponiendo
a la vez se remitian al Señor Director de Con-
tribuciones de la provincia en cumplimiento

y para los efectos prevenidos en la preven-
cion 7.^a de las comunicadas al antecitado señor
Delegado de Hacienda en 28 de Julio del corrien-
te ^{de este} por el Señor Director General de Contribu-
ciones Directas.

Correlativamente y teniendo a la vista
los libros de contabilidad y demas antecedentes
necesarios, se acordó y quedó formada en el
acto la distribución de fondos para satis-
facer las atenciones del presente mes con
ingresion al presupuesto municipal de
gastos del corriente año económico y en
cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.^o
de la Ley Municipal vigente.

En consecuencia y por el Concejal Don
Cayetano Sledo Pérez se hizo presente la
necesidad de solemnizar la festividad del pa-
trón San Francisco de Asís el día cuatro
de Octubre próximo, y en su virtud enterados
los señores Sres. y después de una ligera
discusion por unanimidad y en votacion or-
dinaria acordaron solemnizar dicha festi-
vidad con misa, sermón, miseria, dul-
caina y limosna a los pobres segun costum-
bre y que el importe de sus gastos se sufra
quien en su día con cargo al art. 1.^o del ca-
pitulo 9.^o del presupuesto municipal del
corriente año económico.

L



no teniendo otros asuntos de que tratar se
levantó la sesion firmando dichos señores
de que certifico = el interlineado = Oms = Vale

<u>Manuel Magro</u>	<u>Francisco Gallardo</u>
<u>Antonio Espino</u>	<u>Jose Sureda</u>
<u>Jose Magro</u>	<u>Jose Lopez Magro</u>
<u>Francisco y Juan de los Rios</u>	<u>Pascual Ma...</u>
<u>Vicente Sledo</u>	
<u>Cayetano Sledo</u>	<u>Jose Ramon</u>
	<u>Jose Martinez</u>

Acordado en la Villa de Corvaliente a dos de Oc-
tubre de mil ochocientos no-
venta y cinco. Presidencia de D. Manuel Magro
1.^o Benicite Sala Capitular en sesion or-
dinaria. Francisco Gallardo. Valencia. D. Juan de los Rios
2.^o Benicite del Señor Alcalde Don Ma...

D. Antonio Espinosa Mas.
Sindico
Josi Magro Caudela
Concejales
Josi Guada Adueno
Francisco Sledo Guada
Poncual Mas Caudela
Josi Soyer Magro
Cayetano Sledo Penr
Francisco Jeronima Mas
Antonio Mas Mas.
Vicente Sledo Penr
Josi Caudela Mas.
Vicente Guada Adueno
Josi Ramos Soyer

en el Magro Caudela y
abierto que fue sedio
se dio por
se dio por
la anterior, la que por
unanimidad quedo apro-
bada.

Se leyeron los Boletines
oficiales pendientes y
enterados de las ordenes y
circulars que contienen
recordar el cumplimiento
de las que a ellos se re-
fieren.

Segundamente y en
virtud de las indicaciones

hechas por el Señor Alcalde Presidente refe-
rentes a la necesidad de autorizar perso-
na que perciba de la caja de la Delegacion
de Hacienda de la provincia el premio de
cobranza de la recaudacion de la Contribu-
cion territorial e industrial del primer trimen-
stre del año economico actual y del 4.º del
de 1889-90 correspondiente a la cobranza por
la via ejecutiva. Despues de una ligera dis-
cusion por unanimidad y en votacion ordi-
naria acordaron nombrar y autorizar en to-
da forma de derecho para el expresado objeto



Financiamiento
a Don Ramon Vidal del Rescudano de la
ciudad de Misante, y que al efecto se le libe-
ra oportuna certificacion de este particular.

Acto continuo se dio cuenta del escrito
dirigido a este Ayuntamiento por el Señor Al-
calde Presidente del mismo D. Manuel Magro
Caudela, suplicando a dicha corporacion se sir-
va admitir la renuncia del expresado cargo
de Alcalde por no serle posible continuar de-
sempeñandolo por mas tiempo sin detrimento
de su interes y hallarse en la actualidad sumi-
amente ocupado en el trafico mercantil y en par-
ticular en la elaboracion de vinos que le ocupa-
ga la mayor parte del tiempo. (En este acto
se retiró del salon el referido Señor Magro y pasó
a ocupar la presidencia el primer Viciente de
Alcalde D. Francisco Galland Gallando.) En su
consecuencia enterados del citado escrito los señores
concejales y puesto el asunto a discusion, por
unanimidad y en votacion ordinaria acordaron
con arreglo a las facultades que para ello les con-
cede la Ley Municipal vigente y demas disposi-
ciones aclaratorias dictadas con posterioridad so-
bre el particular y teniendo en cuenta las justas
razones alegadas cuya veracidad les consta, ad-
mitir al precitado D. Manuel Magro Caudela

de renuncia que del cargo de Alcalde Presi-
dente de esta corporacion hace, disponiendo
sedi cuenta al Señor Gobernador Civil de
la provincia y al Señor Vice-Presidente de la
D^{ta}. Comision Provincial, para sus con-
venientes y efectos correspondientes.

En este acto y por el segundo teniente de Al-
calde D. Antonio Espinosa Mas se propuso
un voto de gracias al señor Alcalde cuya
dimision o renuncia del cargo acaba de ad-
mitirse, por su buen comportamiento du-
rante el tiempo que ha estado al frente de
la D^{ta}. de este Municipio; y en sucesion
encuena enterados los señores Señores y des-
pues de una ligera discusion por unanimi-
dad y en votacion ordinaria asi lo acordaron.

En este acto entro de nuevo en el salon
el Señor Magro y enterado dio las gracias
a sus dignos compañeros y tomo asiento.

A continuacion y en virtud de las facultades
que les concede el art. 49 de la Ley Muni-
cipal vigente procedieron a la eleccion de Al-
calde; y verificada la votacion en la forma
prevista en los articulos 54 y 55 de la misma
se resulto elegido por trece votos y dos
papeletas en blanco para el desempeño de di-



N.º 0.367.247

Ministerio de Fomento

cho cargo D. Antonio Mas y Mas quien en el
acto tomo posesion y recibio las insignias de su
mando ocupando la presidencia y retirandose
de ella el Señor Gallardo.

En este acto hizo uso de la palabra el
nuevo Señor Presidente dando las gracias a los Seño-
res Concejales por la distincion que todos le ha-
bian dispensado, tributando elogios en favor de
sus dignos antecesores D. Francisco Gallardo Alde, D.
Francisco Alde Lucena, D. Manuel Magro Alde
y D. Manuel Magro Alde con la coopera-
cion eficaz del Secretario que fue de este Ayun-
tamiento D. Esteban Caydon y Lopez por su
buena Administracion y manifestando su pro-
posito de seguir el itinerario trazado por di-
chos señores a fin de encauzar la D^{ta}. de
este Municipio por su verdadero sendero espe-
rando de sus dignos compañeros le secundaran
en tarea tan dificil.

Seguidamente y en virtud de lo dispuesto
en el art. 117 de la Ley Municipal vigente por
unanimidad y en votacion ordinaria acordaron
se di cuenta del expresado nombramiento

al Señor Subencargado Civil y al Señor Vice
Presidente de la Junta Comunal Provincial
así como también al vecindario por medio
de los oportunos bandos para su conocimiento
y efectos consiguientes.

Y continuando y por el primer artículo
de la Orden D. Juan de Gallardo Gallardo se
recorrió la necesidad que había y que ya
anunció en la sesión anterior de que se proce-
diese a la apertura de los regatos de este
municipio de que se hace mención en el art. 33
del Reglamento para el régimen, gobierno
y administración económica del concejo
de esta localidad; y en su virtud entre
sados los demás señores y después de una
ligera discusión por unanimidad y en vota-
ción ordinaria acordaron seguirse los ante-
cedentes necesarios al Regato Civil y pro-
quial para el objeto indicado por el Señor
Gallardo Gallardo y que inmediatamente
y con vista de ellos se proceda a la apertura
de los antedichos Regatos, los cuales queden
a cargo del Oficial de la Secretaría de
este Ayuntamiento que dirige la Junta
Administrativa de aquel establecimiento.

Y no teniendo otro asunto de que
tratar, se levantó la sesión firmando di-



Yo el Sr. Alcalde
D. Antonio Mas Mas

Antonio Mas

Antonio Espinosa

Juan José Gallardo

José Ramos

Vicente Ferrada

Luis Ferrada

José Magaña

José López Magaña

Juan Solís

Manuel Alegre

J. Caudal Mald

Juan de Dios Ferrada

Vicente Ferrada

Manuel Mald

Capitán Ferrada

José Miró Tula

Acordado en la Villa de Crivillente a nueve de Se-
tiembre de mil ochocientos no-
venta. Promovido en la presente
D. Antonio Mas Mas. Sala Capitular en sesión
D. Ferrada

D. Antonio Espinosa Mas. ordinaria bajo la presi
Concejales. dencia del Sr. Meade

" Jose Guada Alvario D. Antonio Mas Mas bo

" Jose Magro Caudela Senors del Ayuntamiento

" Jose Lopez Magro cuyo nombre al margen

" Francisco Sedi Guada se anota y abierta que fue

" Francisco Ferrander Mas. se dio principio leyendo

" Vicente Sedi Per el acta de la anterior la

" Jose Caudela Mas que por unanimidad se

" Vicente Guada Sedi de aprobada

" Jose Pardo Lopez Se leyeron los Boletines

" Manuel Magro Caudela sus Oficiales pendientes,

y enterados de las ordenes y circulares que con
tienen acordaron el cumplimiento de las que
a ellos se refieren.

A continuacion se dio cuenta de la
circular de la Comision Permanente de la Exma.
Diputacion Provincial de B. de Septiembre, el
tomo publicada en el Boletín Oficial numero
244 y del repartimiento que a la misma se acompa
ña para formar para cubrir el presupuesto extra
ordinario que, para sufragar los gastos que origi
na el planteamiento de la Ley del Sufragio Uni
versal de 16 de junio ultimo, y atender al credito
ampliado para calamidades voto la Diputacion
en 16 de Septiembre proximo pasado, y enterados



N.0.367.237

documentos y rub

de su contenido así como tambien del cupo de las
982.44 Ptas que han correspondido a este Ayuntamien
to en el anterior repartimiento, despus de una
ligera discusion y por unanimidad y en vota
cion ordinaria acordaron aceptarlo y tenerlo pre
sente a fin de ingresar trimestralmente lo que
corresponda en la Diputacion de fondos provincia
les con cargo al sobrante que resulta del credito
consignado para pago del cupo de Contingente
Provincial en el art. 13 del Capitulo 9.º del presump
to municipal de gastos del corriente año economico.

Acto seguido se hizo presente por el Sr.
Presidente que en la tarde de ayer y en virtud de
comunicacion del Sr. Jefe Municipal de esta
localidad, hubo de facilitar o proporcionar un
carriage a dicho juzgado para trasladarse al Panto
de San Felipe. Seri de esta Villa con objeto de mar
tear ciertas diligencias criminales, y que por lo
tanto se estaba en el caso de designar con cargo
a que artículo y capitulo del presupuesto se habia
de satisfacer el importe del alquiler de dicho carria

que y en consecuencia enterados los señores
Señores y después de una ligera discusión
por unanimidad y en votación ordinaria aca-
baron se pague con cargo al Capítulo
de Ingresos del presupuesto municipal
de gastos del presente Año económico

Segundamente se dió cuenta de la co-
municación que con fecha dos del actual
dirigió a esta Alcaldía el Señor Presidente de
la Junta provincial del censo de población
dando traslado de la que en 12 de Septiembre
último le dirigió también el Excmo. Sr. Di-
rector Jral. del Instituto Geográfico y Estadis-
tico resolviendo la reclamación interpuesta
por la Junta Municipal del censo de esta
localidad pretendiendo se eliminaran de este
padronamiento de este Distrito a ciertos y tres
individuos; y enterados de su contenido después
de una ligera discusión por unanimidad
y en votación ordinaria acordaron se dió cuen-
ta de ella a la Junta Municipal del censo
de población para que resuelva en virtud
de lo que crea mas procedente a cuyo efecto
se la convocará en forma a sesión extraor-
dinaria por el Señor Alcalde Presidente

^{cinuenta y ocho paginas}
Acto continuo se dió cuenta de la particu-
lar rendida y presentada por D. Antonio Polo
Carreras referente a los gastos hechos en la dili-
gencia de declinar y enajenamiento del terreno
municipal de esta localidad importante dos
cientos noventa y una pesetas cincuenta cen-
tinos; y examinada con la detención debida ha-
llandola conforme y mereciendola entera fe y cre-
dito los documentos que la justifican por una-
nidad y en votación ordinaria acordaron pre-
tarse como le pretan su aprobación de jo-
sueño se pague su importe de dos cien-
tas noventa y una pesetas cincuenta centinos
con cargo al art. 10 del Capítulo 1º del presu-
puesto municipal de gastos refundido del para
el Año económico 1889-90 el cual con ampliado.

Y no teniendo otro asunto de que tratar
se levantó la sesión firmando dichos señores
de que certifica

Antonio Mas	Juan María Galland
Antonio Ogina	Juan Pineda
Juan Magre	José López Magre
Personalmente	

J. Candelas Mas

Vicente Guerrero

Vicente Lledo

José Ramon

Manuel Magro

Juan. Hernandez

Dña. Mirtida

Acuerdo extraordinario en la Villa de Crivillente

Alcald. Presidente a once de Octubre de mil

D. Antonio Mas y Mas ochocientos noventa. Remi-

1.^a Fuente dos en la presente Sala Ca-

"Francisco Gallardo Gallardo pitular en sesion extraordi-

Concejales naria bajo la presidencia

"Jose Lopez Magro del Señor Alcalde D. Anto-

"Pascual Mas Caudela nio Mas y Mas los señ-

"Jose Pansa Lopez ros del Ayuntamiento y con-

"Manuel Magro Caudela tribuyentes cuyos nombres

"Francisco Lledo Guada al margen se muestran, y sin

"Jose Caudela Mas. do dadas las sumas de la ma-

2.^a Fuente nana, por señalada para

"Antonio Espinosa Mas. la presente Sesion por el

Contribuyentes Señor Presidente se delase

"Antonio Villalva Galvan abierta y a la vez se man-

"Vicente Guada Ardo



N.º 367.233

insustentable

Jose Lledo Lledo
 Antonio Mas Juan
 Jose Lledo Malateca
 Jacinto Molina Lledo
 Jose Maria Fuentes
 Brantita Guada Planelles
 German Garcia Gaurale
 Ramon Mas Espinosa

esto que el objeto de ella lo
 era según como se les prove
 nia en la cedula de convoca
 cion el darles cuenta de las re
 laciones presentadas por el co
 misionado y licitor de los con
 tribuyentes que han dejado de
 satisfacer sus respectivas quo
 tas de Territorial en los años eco
 nomicos de 1884-85, 1885-86,
 1886-87, 1887-88, primer semes
 tre de 1888-89 y acordar en su
 vista los que se consideren falli
 dos y cobrables con arreglo a la
 Instruccion de 20 de Mayo de
 1884; y en virtud, examinada
 detenidamente la prima de las citadas relaciones
 o sea la correspondiente al año de 1884-85 como
 exige el art. 26 en relacion con el 38 de la referi
 da Instruccion que al efecto han sido leidos por mi
 el Secretario, por unanimidad y en votacion ordina
 ria acordaron declarar fallidas las cuatro cuentas

ochenta y cuatro pesetas seis centimos que se im-
portan las cuotas de todos los contribuyentes que
en la misma figura o sean los números 191,
196, 261, 307, 331, 335, 541, 547, 617, 621, 677, 777,
845, 899, 945, 952, 996, 1068, 1103, 1140, 1157, 1205, 1465,
1474, 1476, 1526, 1567, 1675, 1701, 1825, 1909, 1920, 1942, 1961,
1975, 1978, 2070, 2106, 2207, 2209, 2235, 2287, 2288, 2309, 2314,
y 2352, por ser unos duplicados y pagar sus respec-
tivos cuotas los nuevos dueños, y otros por resul-
tar insolventes al tiempo de la exacción en
atención a haber vendido las caballerías, sin
objetos que poseían, y habiéndoles deruido las ca-
sas o cuevas de habitación, y hallarse en estado
improductivo las tierras objeto de la imposición.

Terminado el examen de la referida relación
por no haber mas deudores que los nomina-
dos en el Ayuntamiento con sus asociados que
a tenor del art. 36 de la Instrucción de 10 de Mayo
de 1884 se forme por el infrascripto Sientando
una relación nominal de los contribuyentes in-
solventes con expresión de sus cuotas, la parte
de ellas que se considere insobrabable y el motivo
en que esto se funda, practicando lo demás que
el mismo artículo previene.

Seguidamente pasaron a examinar la
relación del año 1885-86, y verificado en la misma
forma que la del año anterior, por unanimidad
y en votación ordinaria acordaron declarar fa-

sevilla

3
Las mil trescientas setenta y ocho pesetas
setenta y tres centimos que importan las cuotas
de todos los contribuyentes que en la misma se rela-
cionan o sean los números 109, 128, 131, 159, 144, 180,
188, 191, 193, 204, 225, 241, 258, 259, 280, 305, 306, 308, 333,
372, 382, 385, 407, 423, 452, 470, 485, 513, 517, 522, 538, 540, 542,
545, 560, 573, 578, 603, 613, 617, 621, 625, 638, 674, 676, 677, 680,
690, 705, 708, 713, 728, 743, 744, 765, 769, 773, 774, 777, 783, 790,
812, 837, 845, 853, 863, 870, 871, 884, 899, 914, 921, 936, 941, 946,
947, 949, 953, 995, 998, 1002, 1009, 1106, 1114, 1131, 1159, 1180, 1194,
1212, 1230, 1236, 1238, 1243, 1246, 1259, 1310, 1325, 1330, 1370, 1374,
1392, 1394, 1402, 1417, 1461, 1469, 1470, 1472, 1491, 1506, 1534,
1540, 1550, 1551, 1567, 1569, 1570, 1574, 1577, 1600, 1601, 1624,
1633, 1645, 1679, 1680, 1687, 1688, 1698, 1699, 1702, 1705, 1755,
1754, 1781, 1785, 1858, 1889, 1912, 1918, 1919, 1924, 1946, 1956,
1962, 1965, 1979, 1982, 1997, 2012, 2014, 2015, 2017, 2073, 2075,
2090, 2095, 2096, 2100, 2117, 2118, 2130, 2139, 2152, 2182, 2209,
2210, 2212, 2219, 2223, 2236, 2245, 2267, 2291, 2299, 2292, 2298,
2315, 2325, 2336, 2356, 2362, y 2363, por ser unos duplica-
dos y pagar sus respectivos cuotas los nuevos dueños
y otros por resultar insolventes al tiempo de la exac-
ción en atención a haber vendido las caballerías,
sin objetos que poseían, y habiéndoles deruido las
casas o cuevas de habitación, y hallarse en estado
improductivo las tierras objeto de la imposición.

Terminado el examen de la mencionada re-
lación por no haber mas deudores que los referidos

Dispuso el Ayuntamiento con sus asociados
 que a tenor del art. 36. de la Instrucción de 10
 de Mayo de 1884. se forme por el infrascripto
 Secretario una relacion nominal de los contribuyentes
 insolventes con expresion de sus cuotas,
 la parte de ellas que se considera incobrable y
 el motivo en que esto se funda, practicando lo
 demas que el mismo articulo previene.

Incontinente pasaron a examinar la re-
 lacion correspondiente al año 1886-87, y realizada
 en la propia forma que la de los dos años anterior-
 es, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron
 declarar fallidas las mil cuatrocientas
 ochenta y seis cuotas cuatrocientos
 que importan las cuotas de los contribuyentes ni-
 meros 81. 123. 139. 174. 182. 185. 187. 227. 228. 262. 283.
 307. 309. 324. 334. 356. 382. 407. 423. 460. 478. 493. 494.
 526. 530. 535. 540. 551. 553. 555. 561. 572. 590. 619. 629.
 633. 637. 647. 653. 689. 690. 691. 694. 699. 719. 721. 728.
 741. 756. 767. 778. 780. 782. 786. 787. 795. 796. 808. 829.
 856. 864. 870. 887. 890. 903. 918. 925. 942. 947. 957. 962.
 967. 968. 970. 974. 1020. 1023. 1027. 1034. 1041. 1089. 1129.
 1136. 1193. 1194. 1160. 1163. 1175. 1179. 1194. 1200. 1214. 1250.
 1256. 1257. 1265. 1278. 1344. 1322. 1359. 1391. 1411. 1415. 1418.
 1433. 1475. 1479. 1484. 1486. 1501. 1546. 1531. 1556. 1562. 1572.
 1573. 1584. 1591. 1592. 1596. 1599. 1622. 1623. 1646. 1654. 1700.
 1701. 1719. 1723. 1723. 1726. 1736. 1766. 1799. 1806. 1814. 1879.
 1927. 1936. 1943. 1945. 1948. 1971. 1986. 1989. 2003. 2006. 2020.



Segovia N. 0.367.234

2035. 2037. 2038. 2040. 2103. 2105. 2125. 2149. 2153. 2158. 2163.
 2171. 2183. 2213. 2240. 2264. 2274. 2296. 2320. 2321. 2344. 2356.
 2385. 2392. por ser muy duplicados y pagar sus respec-
 tivas cuotas los nuevos dueños y otros por resultar in-
 solventes al tiempo de la Direccion en atencion a haber
 vendido las caballerias, sin sus objetos que poseian, y
 haberselos demolido las casas o cuevas de habitacion y
 hallarse en estado improductivo las tierras objeto de
 la imposicion.

Terminado el examen de la mencionada
 relacion por no haberse acordado que los referidos
 Dispuso el Ayuntamiento con sus asociados que a te-
 nor del art. 36 de la Instrucción de 10 de Mayo de
 1884 se forme por el infrascripto Secretario una rela-
 cion nominal de los contribuyentes insolventes con
 expresion de sus cuotas, la parte de ellas que se considera
 incobrable y el motivo en que esto se funda, practi-
 cando lo demas que el mismo articulo previene.

A esto continúase por sobre la nueva re-
 lacion correspondiente al año economico 1887-88, y
 examinada en la propia forma que la de los tres
 años anteriores, por unanimidad y en votacion ordina-

na acordaron declarar fallidas las mil nuev
 cientos treinta y seis quintas noventa y tres
 centimos, que importan las cuotas de todos
 los contribuyentes que en la misma figuran o
 sean los numeros 67, 94, 142, 145, 165, 192, 195, 199,
 201, 204, 226, 236, 235, 268, 273, 274, 296, 239, 331, 339,
 346, 356, 375, 377, 406, 416, 448, 449, 466, 470, 473, 481,
 515, 516, 521, 542, 546, 551, 559, 571, 576, 577, 583, 594, 600,
 608, 613, 633, 634, 636, 647, 651, 655, 673, 692, 713, 717, 719,
 719, 722, 726, 753, 754, 755, 758, 759, 779, 795, 808, 810, 812,
 816, 817, 821, 822, 825, 826, 827, 829, 854, 868, 878, 886, 893,
 905, 914, 917, 927, 937, 942, 943, 957, 967, 970, 971, 972, 983,
 988, 992, 993, 994, 996, 1000, 1044, 1047, 1058, 1063, 1065, 1122,
 1127, 1164, 1168, 1174, 1191, 1192, 1196, 1200, 202, 1198, 1201,
 1220, 1243, 1258, 1276, 1289, 1294, 1300, 1301, 1310, 1322, 1385,
 1407, 1415, 1421, 1450, 1454, 1470, 1474, 1499, 1503, 1513, 1514,
 1515, 1521, 1530, 1531, 1532, 1536, 1538, 1546, 1562, 1574, 1586,
 1588, 1592, 1602, 1603, 1605, 1609, 1625, 1626, 1630, 1633, 1682,
 1688, 1689, 1684, 1685, 1694, 1736, 1740, 1741, 1764, 1765, 1769,
 1771, 1781, 1785, 1780, 1818, 1835, 1837, 1844, 1904, 1916, 1961,
 1968, 1978, 1980, 1983, 2005, 2022, 2025, 2041, 2044, 2073, 2075,
 2076, 2078, 2126, 2139, 2141, 2161, 2164, 2180, 2194, 2194, 2211,
 2215, 2225, 2242, 2250, 2269, 2293, 2303, 2322, 2325, 2349, y
 2350, 2372, 2384, 2393, 2416, por ser unos duplica
 dos y pagar sus respectivas cuotas los nuevos due
 ños y otros por resultar insolventes al tiempo de
 la expresion en atencion a haber vendido las
 caballerias, minor objetos que poseian, y haber
 selos demido las casas o cuevas de habitacion y

200
 200
 200

pasaron en estado improdutivo las tierras objeto de
 la impulsion.

Examinado el examen de la precitada relacion
 por no haber mas deudores que los referidos, dispuso
 el Ayuntamiento con sus asociados que a tenor del
 art. 36 de la Instruccion de lo de Mayo de 1884, se
 forme por el infrascripto Secretario una relacion no
 nominal de los contribuyentes insolventes con expresion de
 sus cuotas, la parte de ellas que se considera incobra
 ble y el motivo en que cito se funda, practicando lo
 demas que el mismo articulo previene.

A continuacion se puso sobre la mesa la
 relacion correspondiente al primer Sesenta del pa
 sado año economico 1888-89, y examinada en la
 forma precedida por el art. 28 de la Instruccion de 12
 de Mayo de 1888, por unanimidad y en votacion
 ordinaria acordaron declarar fallidas las trescientas
 setenta y siete quintas ochenta y seis centimos,
 que importan las cuotas de los contribuyentes numeros
 201, 206, 474, 713, 809, 811, 815, 816, 828, 886, 918, 969,
 970, 992, 995, 1042, 1045, 1243, 1409, 1415, 1462, 1520, 1606,
 1664, 1763, 1774, 1825, 1827, 1828, 1900, 1967, 1990, 2030, 2165,
 2215, 2264, 2350, por ser unos duplicados y pagar sus re
 spectivas cuotas los nuevos dueños y otros por resultar
 insolventes al tiempo de la expresion en atencion a
 haber vendido las caballerias, minor objetos que poseian,
 habiendoles demido las casas o cuevas de habitacion y

hallarse en estado improductivo las tierras objeto de la imposición.

Y que consideran cobrables las trececientas treinta y nueve pesetas ochenta y ocho centimos que importan las cuotas de los contribuyentes numerados 28. 79. 102. 187. 202. 205. 232. 340. 343. 382. 652. 813. 932. 933. 1487. 1491. 1593. 1607. 1637. 1640. 1687. 1829. 1831. 1929. 2073. 2110. 2166. 2281. 2284. 2308. 2321. 2328. 2333. 2394. 2396. 2404. 2408. 2432. 2436. 2443. 2447. por estar poseyendo las fincas de que procede el débito y hallarse en disposición de pagarlas.

Terminado el examen de la mencionada relación por no haber mandados que los referidos, dijese el Ayuntamiento con sus abogados que a tenor del art. 28 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 se forme por el infrascripto Secretario una relación nominal de los contribuyentes insolventes con expresión de sus cuotas, la parte de ellas que sea condempnada y el motivo en que esto se funda, practicando lo demás que el mismo artículo previene.

Y puesto los puntos objeto de la presente sesión, se dió por terminada firmando los Señores que saben de que certifica.

Antonio Mas *Juanito Galland*
[Signature] *José Lopez Negro*
[Signature]
 José Ramon



N. 0.367.235

veintay tres

[Signature]

Juan. Ylio

J. Bandel Mas

Antonio Villalva

Vicent Jucada

José Ylio

[Signature]

José María

Antonio Mas

Jacinto Molina

José Leo

José Mirtula

Acuerdo en la Villa de Breilleite a diez y seis de
 Octubre de mil ochocientos
 noventa. Previstos en la que
 seuta Sala Capitalar en su
 sesión ordinaria bajo la pre
 sidencia del Señor Alcalde
 D. Antonio Mas Mas los se
 ñores
 D. Antonio Mas Mas
 1.º Breilleite
 D. Antonio Mas Mas
 D. Antonio Mas Mas
 D. Antonio Mas Mas
 D. Antonio Mas Mas

"Josi Magro Caiceda.
"Josi Soyer Magro
"Francisco Mas Caiceda.
"Francisco Jaramila Mas.
"Josi C. Medela Mas
"Vicente Guada Ardi
"Vicente Alde' Perez
"Josi Ramon Soyer

honros del Ayuntamiento
cuyos nombres al margen
de notan, y abierta que
fue se dio principio legien-
do el acta de la anterior
la que por unanimidad
quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines
Oficiales pendientes, y

enterados de las ordenes y circulares que continen
acuadaron el cumplimiento de las que
a ellos se refieren.

Acto continuo se dio cuenta del
extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento
durante los meses de Julio, Agosto y
Septiembre ultimos, y examinados, hallandolos
conformes, por unanimidad y en votacion ordi-
naria acordaron prestarlos como los presentan
su aprobacion, disponiendo se remita con
dicho oficio al Señor Gobernador Civil de
la provincia para su insercion en el Bo-
letin Oficial.

Seguidamente se dio tambien cuenta
del escrito presentado y dirigido a este Ayuntamiento
por D. Francisco Mas Caiceda, De-
positario de los fondos municipales, haciendo
de renuncia del expresado cargo en atencion
a sus muchas ocupaciones y delicado estado

3 ^{veinte y cuatro}
^{de febrero}
de Salud, y en su vista enterados los señores Con-
cejales y despues de una ligera discusion por una-
nidad y en votacion ordinaria acordaron admi-
tir al referido D. Francisco Mas Caiceda, la renun-
cia que hace del anterior cargo de Depositario
y que se le haga saber para su conocimiento y
demas efectos.

A continuacion y por el Concejal Don
Josi Ramon Soyer se hizo presente que, admitida
la renuncia al Depositario de los fondos municipales
D. Francisco Mas Caiceda, como acababa de ad-
mitirle, era necesario en el caso de nombrarla
persona que habia de remplazarle en tan delicado
cargo, y que al efecto proponia para el de-
sempeno del mismo a D. Salvador Mas Guada-
ña, de 48 años de edad, soltero, propietario de este
vecindario y persona que reúne los requisitos ne-
cesarios para ejercerlo, y que ademas y si el Ayunta-
miento lo creyere conveniente se halla dispuesto a
prestar la fianza o garantia que para ello se le
exija, y en su consecuencia, enterados los demas
señores y despues de una ligera discusion se pro-
cedió en votacion nominal a la de la proposicion
presentada por el referido señor Soyer, la cual
resulto aprobada y por consiguiente fue nombrado

de Depositario de los fondos municipales Don Salvador Mas Guada, de 41 años de edad, soltero, propietario y de este recudario por siete votos contra cinco, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Gallardo Gallardo, (D. Francisco)
Sledo Porer ("Vicente")
Guada Arded ("Vicente")
Caudela Mas ("Jose")
Ferrander Mas ("Francisco")
Ramón Lopez ("Jose")
Sr. Presidente.

Total siete

Señores que dijeron no:

Magro Caudela (D. Manuel)
Mas Caudela ("Paranal")
Lopez Magro ("Jose")
Magro Caudela ("Jose")
Guada Arnedo ("Jose")

Total cinco.

Correlativamente y habiéndolo acordado por el Ayuntamiento en uso de las facultades que les concede el párrafo 2.º del art.º 157 de la Ley Municipal vigente que se preste una fianza personal por el Depositario de fondos municipales que deba de nombrarse para garantizarle en



N.º 367.236

las responsabilidades pecuniarias que pudieran resultarle en el ejercicio de dicho cargo, conyugando el vecino D. Antonio Mas Espinosa de años de edad, viudo, propietario y de este propio recudario, el cual enterado de las obligaciones que contrae, se constituyó en fiador personal de su sobrino D. Salvador Mas Guada para las responsabilidades pecuniarias del antecitado cargo de Depositario de los fondos municipales, cuya fianza fue aceptada por todos los Señores del Ayuntamiento.

Acto seguido y hallándose presente varios mozos internados, padres y parientes de otros de los conyugados en el Ayuntamiento formado para el cumplimiento del corriente año se dio cuenta del expediente legal instruido por Antonio Torres Coves que al efecto presentó en este acto alegando la excepción de ser hijo único en sentido legal de vida pobre a quien mantiene con el producto de su jornal pues aunque tiene otros hermanos llamados Francisco, este contrajo matrimonio el día cinco de Abril último, y nietos de aquel y viudo que por los deudos internados no se hizo oposición alguna.

de conformidad con el Sincio y por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron declarar otorgado condicional al mencionado Correo Coos como comprendido en el parrafo 2º del art.º 69 de la Ley de reemplazar y con arreglo al 4º del 78 de la misma, segun y como mas detalladamente se expone en la diligencia extendida en su consecuencia en el expediente general.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion firmando dichos Señores con el fiador del Diputado de que certifico = el sobre raspado = convingiente fue nombra = Vale

Antonio Mas *Francisco Gallardo*

José Ramon *José Lopez Magro*

Marcos Magro *J. Caudela Mas*

Vicente Guada *José Cledis*

Marcos Mas *Vicente Hernandez*

José Magro *José Guada*

José Mirinda

sesion y no *por unanimidad*

3
Amenos extraordinarios. En la Plaza de Covilleute a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa. Reunidos

1.º Benicente
Francisco Gallardo Gallardo
2.º Benicente
Antonio Espinosa Mas
Concejales.
Francisco Sledis Guada
Manuel Magro Caudela
José Caudela Mas
Pascual Mac Caudela
Vicente Guada Ardid
José Ramon Lopez
José Lopez Magro
Contribuyentes
Antonio Mas Juan
Antonio Villalva Galvan
José Sledis Malateta
José Sledis Sledis
Jacinto Molina Sledis
José Macia Jucante
Ramon Mas Espinosa
Pantula Guada Paulus
Germano Jarama Jousales

en la presente Sala Capitalar en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Mas Mas los Señores del Ayuntamiento y contribuyentes cuyos nombres al margen se anotan y abierta que fue por el Señor Presidente se manifesto que el objeto de ella lo era segun y como se ha prevenia en la citada de convocacion el dar cuenta de haberse expuesto al publico las relaciones nominales de los contribuyentes insolventes comprendidos en los repartimientos de Benitonal pertenecientes a los años económicos 1884-85, 1885-86, 1886-87, 1887-88, primer semestre de 1888-89 como se acordó en sesion de once del actual y de su resultado que ha sido

no presentarse reclamacion alguna; y entorados
 todos los concurrentes declararon despus de ha
 berse discutido suficientemente el asunto que
 deben ser declaradas fallidas definitivamente
 todas las partidas de debito comprendidas en las
 citadas relaciones mediante la convencion y co
 nocimiento que tienen de los hechos y motivos
 en que se funda esta resolusion y que nadie ha
 reclamado, acordando por consiguiente que se
 sea contra los citados contribuyentes los procedi
 mientos que marca el art. 44 de la Instruccion
 de 20 de Mayo de 1884 y el 36 de la de 12 de Mayo
 de 1888, deviendo acudir a la Junta Provincial
 para que devanurea todo cargo que pueda re
 sultarle por las cuotas equivocadas y duplica
 das segun el art. 17 de la Real Instruccion de 10 de
 Diciembre de 1867; lo cual verificado y cuando
 se por el Comisionado ejecutor en un dia los re
 cibos talonarios que acrediten no haber cobra
 do estas cantidades, se remitira todo a la Direccion
 de contribuciones de la provincia para la resolu
 cion definitiva que proceda.

Y cumplido el objeto de la presente sesion
 se dio por terminada firmando dichos señores
 que saben de que certifico

Antonio Mas *Francisco Jarama*
Antonio Legido



J. J.



remite sobre

| | |
|------------------------|-------------------------|
| <i>José Lopez Maza</i> | <i>Pascual Mas</i> |
| <i>Marcos Maza</i> | <i>J. Caudela Mas</i> |
| <i>Juan Yudi</i> | <i>Vicente Juena</i> |
| <i>José Remon</i> | <i>Antonio Villalva</i> |
| <i>José Uledá</i> | <i>Antonio Mas</i> |
| <i>José Maria</i> | <i>José Lobo</i> |
| <i>Jacinto Molina</i> | |

José Mirveta

Acuerdo En la Villa de Crevillente a vein
 te y tres de Octubre de mil ochocien
 tos noventa. Reunidos en la presen
 te Sala Capitular en sesion ordina
 ria bajo la presidencia del Señor
 Alcalde Presidente
 D. Antonio Mas Mas
 1.^o Concejale
 Francisco Gallardo Gallardo

Concejales.

D. José Lopez Magro.

" Pascual Mas Caudela

" José Caudela Mas.

" Vicente Cuesado Ardid

" Manuel Magro Caudela

" Francisco Ledo Cuesado

" José Ramos Lopez

Alcalde Don Antonio Mas y
Mas, los señores del Ayuntamiento
cuyos nombres al margen se anotan y abierta que
fue se dió principio leyendo
el Acto de la anterior, lo que
por unanimidad quedó apro-
bado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y
enterados de los Ordenes y Circulares que contienen
acordaron el cumplimiento de las que á ellos se refieren.

Seguidamente se dió cuenta de haberse de-
nuevo aprobado por el Señor Administrador de
Contribuciones de la provincia la lista para la
cobranza de los recargos municipales sobre la Con-
tribucion Industrial en el 3º y 4º trimestre del corrien-
te año económico; y en su consecuencia por ente-
rados y despues de una ligera discusion unanimi-
dad y en votacion ordinaria acordaron se proceda
por la Secretaria de este Ayuntamiento á llenar
los talones de la parte correspondiente al recargo
del 16 por ciento para Municipales en cumplimiento
de á la Regla 8ª de la Circular de 30 de Agosto de
1890 inserta en el Boletin Oficial de tres de Sep-
tiembre ultimo.

A continuacion se dió cuenta del escrito de

Sanctissimo Excmo. Sr. D. Francisco Mau-
rido á esta Corporacion por el Sr. Francisco Mau-
rido Davó solicitando permiso para edificar en una
Cueva de su pertenencia sita en las de la Noche; y
enterados de su contenido por unanimidad acordaron
pasar á la Comision de Policia Urbana y Orato para
que informe á la brevedad posible lo que se le ofrez-
ca y parezca acerca del particular.

A continuacion se dió cuenta de la comunica-
cion que con fecha diez y siete del actual, dirijio á esta
Alcaldia el Señor Administrador de Contribuciones de la provin-
cia manifestando que este Ayuntamiento se halla en
descubierta de la cantidad de pesetas veinte y cuatro, trein-
ta y cinco centimos por el concepto de patentes de Indus-
trial expedidas en el año 1888 al 89 y previniendo se
traga efectivo en el termino de ocho dias; y en su conse-
cuencia enterados de su contenido y despues de una ra-
zonada discusion por unanimidad y en votacion ordi-
naria acordaron se manifieste á dicha Autoridad
superior que esta Corporacion no tiene conocimiento al
guno del expresado descubierta ni nuevo recuento de los
antecedentes que obran en su Secretaria el que se le hi-
ciera cargo del correspondiente cuaderno de aquellas;
que como á la misma consta, en el expresado año
se hallaba la recaudacion de contribuciones á cargo del
recaudador D. Salvador Cuesado Caudela y este podria
dar antecedentes sobre la cantidad que se reclama y que

mientras no se averigüe, está en poder de quien
dició; se digné suspender el curso del Comisiona-
do Plator de que se hace mérito en su citada
comunicación.

Conrelativamente se dio cuenta de la co-
municación que en diez y seis de los corrientes
dirige a esta Alcaldía el propio Señor Administrador de
Contribuciones de la provincia reclamando certi-
ficación que acredite haberse elevado a escritura pu-
blica el contrato de arriendo de los derechos de la
contribución de consumos de esta localidad; y en
su consecuencia enterados y resultando que no se
ha cumplido hasta la fecha con este requisito, des-
pués de una ligera discusión por unanimidad y
en votación ordinaria acordaron se lleve a efecto con
la urgencia posible, haciéndosele saber para ello
al arrendatario D. Salvador Ledo Loda y autorizán-
do en toda forma de derecho al Regidor Sindico de este
Ayuntamiento D. José Magro Caudela a quien
se le librará certificación bastante de este particular;
y que realizado se remita al Señor Administrador de Contribu-
ciones de la provincia la certificación que reclama.

Acto seguido y por el Concejal D. Francisco
Ledo Cuesada se expuso que tenía necesidad de au-
sentarse por unas de quince días de esta población
por lo cual rogaba a sus dignos compañeros se le con-



N.0.367.227

cediera licencia por el término de dos meses; y enterados
de los motivos alegados por el Señor Ledo, después de una
ligera discusión y por unanimidad y en votación ordinaria
acordaron concederle los dos meses de licencia que soli-
cita.

Acto continuo por el Señor Presidente se expuso
que habiendo quedado vacantes el cargo de Suplente de
Regidor Intersector y el de individuo de la Junta de Fo-
mento que él venia desempeñando, se estaba en el caso
de proceder a la designación del Concejal o concejales
que lo habían de sustituir; y en su consecuencia ente-
rados los demás Señores, después de una ligera discusión
por unanimidad y en votación ordinaria acordaron nom-
brar para reemplazarle en los citados cargos, al Concejal
D. Pascual Mora Caudela.

Después teniendo otro asunto de que tratar se le-
vantó la sesión firmando dichos Señores de que certifica.

Antonio Mas *Juan Gallardo*

José Grosos *José López Magro*

Manuel Magro

Presnal M^o

Don. J. P. Fernandez

José Ramos

José Mirtula

Dilig^{te} La fongo de us haber tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por us haberse reunido suficiente numero de señores Concejales. Y para que conste lo acredita por la presente en Breவில்ente a treinta de Octubre de mil ochocientos noventa, de que certifico.

José Mirtula
Eni.

Acuerdo. En la Villa de Breவில்ente

Alcalde Presidente. a seis de Noviembre de mil

D. Antonio Mas Mas ochocientos noventa. Reunidos

1^o Ecumiente dos en la presente sala ca

Francisco Gallardo Gallardo pitular en sesion ordinaria

3^o Ecumiente bajo la presidencia del tenor

Francisco Gallardo Cusada Alcalde Don Antonio Mas y

Judico Mas, los señores del Ayuntamiento

José Magro Caudela, cuyos nombres al-

Concejales ^{señores de Breவில்ente} se anotau y abierto que D. José Cusado ^{señor} fue se dio principio leyendo el " Presnal Mas Caudela" acto de la anterior lo que por " Francisco Fernandez Mas" unanimidad quedo aprobado. " Manuel Magro Caudela" se leyeron los Boletines Oficiales " José Lopez Magro" los pendientes y enterados de las " José Ramos Lopez" ordenes y circulares que continuan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguientemente se dio cuenta de una comunicacion de veinte y tres de Octubre ultimo del Recaudador del Contingente Provincial que dirige a esta Alcaldia, participando los dias y sitio señalados en que tendra lugar la cobranza, y enterados, despues de una ligera discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron el pago del 2^o trim. estre del corriente año economico de dicho contingente, un portante cuatro mil ciento veinte y una pesetas sesenta y un centinos, autorizando al presente Secretario señor Mirtula para que pase a la Capital a hacer su ingreso en la oficina recaudadora.

A continuacion se leyó el escrito presentado por el vecino Salvador Macia Alfonso, solicitando permiso para edificar y ensanchar una cueva que posee su consorte Ceresa Cayuela, en la Calle de Sierra, marcada con el numero 3^o de policia; y en su vista enterados

y despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron pasar a la comision de policia urbana y ornato para que emita su dictamen.

Acto continuo, teniendo a la vista los libros de contabilidad y demas antecedentes necesarios y despues de una razonada discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron y autorizaron en el acto la distribucion de fondos para satisfacer las atenciones del finado mes de Octubre con sujecion al presupuesto Municipal del corriente año economico y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Municipal vigente,

Incontinenti se dio cuenta de que por el venenoso Antonio Lodo Asensio se habia dado muerte en los dias 22 y 29 del finado Octubre, a dos gatos monteses y por consiguiente de que se estaba en el caso de disponer el premio que por ello se le ha de satisfacer; y en su consecuencia enterados los demas Señores, despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se le pague el de dos pesetas por cada uno con cargo al art.º 1º del Capitulo 2º del presupuesto de gastos del corriente año economico.

Acto seguido, por el Señor Alcalde se manifestó, que por el Señor Juez Municipal de esta



V.0.367.228

septiembre y uno

Villa se le habia reclamado en el dia veinte y cuatro del finado mes de Octubre un carruaje para trasladarse al partido del barril de este termino Municipal con objeto de practicar el levantamiento del cadaver del niño Jacinto Boyer Avellan, el cual le fue facilitado, y por lo tanto se estaba en el caso de acordar de que el Capitulo y articulo del presupuesto se habia de abonar su importe de cinco pesetas; y despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se pague con cargo al Capitulo de imprevistos.

Incontinenti: Por el Señor Presidente se manifestó el estado precario en que se hallaba el vecino Bautista Gomez Mateo y la necesidad que habia de concederle la subvencion de quince pesetas mensuales para que pueda atender a la lactancia de su hijo Bautista Gomez Fernandez; y en su consecuencia enterados los demas Señores y convencidos de la certeza de lo expuesto por el Señor Presidente, despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron concederle la citada subvencion.

venecion que se, le abonara cuando le correspondiera
en turnos, con cargo al articulo 2.º del Capitulo
5.º del presupuesto del corriente año economico.
Finalmente, en vista del dictamen emitido en
fecha 25 del ultimo Octubre por la Comision de Oruato
favorable a la instancia presentada en 20 del
mismo mes por el vecino Francisco Mauchon Davo,
despues de una ligera discusion por unanimidad
y en votacion ordinaria, acordaron conceder autorizacion
al precitado Mauchon, para que pueda llevar a efecto
la obra solicitada en su nueva habitacion sita en
el Barrio de las paleras, calle del Oluo hoy Panan
quet numero 60 sugetandose como no puede menos
a la aliuacion trazada por la Comision Inspectora
de Oruato.

Tuvo teniendo otro asunto de que tratar se le
vantó la sesion firmando dichos señores de que certifico

Antonio Mas

Antonio Espinosa

Manuel Magro

Antonio Alvarez

José Ramos

Vicente Guerrero

José Lopez Magro

José Guenda

Francisco Gallardo
José Magro

Pascual Magro

José Mintula

Quinta y dos de Septiembre
Acuerdo. En la Villa de Breuilleite a
veinte de Noviembre de mil ochocientos
cuarenta. Reunidos en
la presente Sala capitular en
sesion ordinaria bajo la presi-
dencia del Señor Alcalde Don
Antonio Mas y Mas los Señores
del Ayuntamiento cuyos nombres
al margen se suotan y abierta
que fue se dio principio desde
de el acto de la anterior la que
Manuel Magro Caudela por unanimidad quedó apro-
bado
Pascual Mas Caudela

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes
y enterados de los ordenes y Circulares que contienen
acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren
seguidamente y por el Señor Alcalde Pre-
sidente se hizo presente la necesidad que había
de dirigir una comunicacion al Señor Adunor
de Contribuciones de la provincia para que se
sirva disponer que se practique la correspon-
diente liquidacion de las cantidades ingresadas
en la Situacion de su cargo por el Agente ejecu-
tivo de la Zona de Elche procedentes del recargo
del 16% impuesto sobre las cuotas del Territo-
rial en los repartimientos de los años economicos

1888-89 y 1889-90 y que se abone a este Municipio el saldo que resulte a su favor; y en su consecuencia enterados los señores Señores y despues de una ligera discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que por el referido Señor Alcalde se redacte y dirija al antecitado Señor Administrador de Contribuciones la mencionada comunicacion, autorizando a la vez para percibir el saldo que resulte a D. Ramon Vidal del recudario de la Ciudad de Alicante a quien se le librará al efecto certificacion bastante de este particular.

A continuacion se dio cuenta de la atenta comunicacion que con fecha quince de los corrientes dirije a esta Alcaldia el Señor Adunor de Contribuciones de la provincia, devolviendo aprobada con el caracter de provisional la cuenta del primer trimestre del corriente año economico, de conformidad a lo dispuesto en el articulo 15 de la Instrucion para la recaudacion de 19 de Mayo de 1888, y enterados, despues de una ligera discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se archive en el de este Municipio para sus



N.º 0.367.229

secretario

efectos.

Acto seguido y en vista del dictamen emitido en diez y siete del actual por la Comision de Puertos, favorable a la instancia presentada por el vecino Salvador Macia Almona, despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron conceder autorizacion al pre citado Macia para que pueda llevar a efecto la obra que solicita en una nueva habitacion, Calle de Sierra numero 21, suplantandose a la linea trazada por la Comision.

Acto continuo, por mi el Secretario se dio lectura de la instancia presentada por el Concejal D. Francisco Fernandez Mas, solicitando de la Corporacion se le concediese en tres meses de licencia para ausentarse de esta poblacion, enterados y despues de una ligera discusion, convalidados de las razones alegadas por sus dignos compañeros, acordaron concederle la licencia solicitada.

Correlativamente se dio cuenta de la disposicion segunda transitoria, del Real Decreto de

cielo de los concientes y el paraf 13 del mismo, sobre adaptacion de la Ley electoral siguiente, con objeto de determinar el numero de concejales que corresponde a este Municipio, teniendo presente el censo de poblacion y despues de una larga y detenida discusion precedieron a designar el numero de concejales a cada uno de los cuatro Distritos en que se halla dividido este termino Municipal, lo cual verificado, resulto la designacion siguiente.

1^o Distrito Casa Capitular

Primera y quinta seccion, corresponden seis concejales.

2^o Distrito Trinidad

Comprende la segunda seccion y cuatro concejales

3^o Distrito Purisima

Corresponde la seccion tercera y cuatro concejales

4^o Distrito San Jose.

Comprende la cuarta seccion y cuatro concejales

Inmediatamente se procedio a asignar proporcionalmente y por sorteo a cada Distrito los concejales que deben ser reemplazados en Mayo de 1891 y los que aun deben continuar en sus cargos, y verificado dio el resultado siguiente.

setenta y cuatro personas
Distrito Casa Capitular
Concejales que han de ser reemplazados en Mayo de 1891.

D. Manuel Magro Candela, D. Jose Magro Candela, D. Francisco Gallardo Gallardo y el que falta para completar el numero de diez y ocho que son los que corresponden a este termino Municipal por el aumento de poblacion con arreglo al articulo 31 de la Ley Municipal y el 12 del Real Decreto de cinco del actual

Concejales que les corresponde continuar en sus cargos.

D. Antonio Mas Mas y D. Jose Ramos Lopez.

Distrito de la Trinidad

Concejales que han de ser reemplazados.

D. Jose Lopez Magro y D. Cayetano Lledo Perez.

Concejales que han de continuar.

D. Vicente Cuesada Ardido y D. Antonio Espinosa Mas.

Distrito de la Purisima.

Concejales que han de ser reemplazados

D. Francisco Ferrandez Mas y D. Pascual Mas Candela

Concejales que han de continuar

D. Antonio Mous Adsuar y D. Francisco Gallardo Cuesada.

Distrito de San Jose.

Concejales que han de ser reemplazados

D. Francisco Ledó Cuesada y D. José Candela Mas
Concejales que han de continuar

D. José Cuesada Acuña y D. Vicente Ledó Pérez.

2
Sucontinenti acordaron por unanimidad
y en votación ordinaria, aprobar los trasladados
que propone la Junta Pericial, y por consi-
guiente que se hagan constar en el apendi-
ce al cuillaramiento de la riqueza publi-
ca de este término Municipal; que ha de
servir de base para confeccionar el repar-
to de inmuebles para el año económico de
1891 a 1892.

Conrelativamente y previa la venia
del Sr. Presidente, compareció José Mas
Roselló de 60 años de edad, viudo, dedicada a
las labores de su sexo, de este secundario y do-
miciliado en la Calle de la Ermita número 2
manifestando que requerido por su hijo Anto-
nio Vicens Mas compareció de su libre y ex-
positiva voluntad ante esta Corporación para
hacer constar que desde luego daba su con-
sentimiento a su citado hijo para servir pla-
za voluntariamente en cualquiera de los Cuer-
pos del Ejército de la Península que él crea
conveniente, esperando de la citada Corporación
se sigue disponer el que se le libere y entregue



N.º 367.230

la oportuna certificación en la que se haga constar
dicho extremo para los efectos del caso 6.º del arti-
culo 161 de la Ley de reclutamiento y reemplazos
vigente; y en su consecuencia el Ayuntamiento
así lo acordó.

Y en teniendo otros asuntos de que tratar se le
vauto la sesión firmando dichos Señores de que
certifico.

Antonio Mas

Antonio Cuesada

Manuel Magro

José Ramas

Pascual Vidal

Vicente Cuesada

José López Magro

José Juan

Antonio M. Mas

D. José Mirtula

Diligencia. No ha tenido efecto la sesión ordinaria de hoy, por no haberse reunido suficiente número de Concejales para ella. Y para que conste lo acredita por medio de la presente en Breve de veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa, de que certifico.

Foré Mistera
Fio. J. O.

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Breve
Alcalde Presidente
D. Antonio Mas Mas
1.^a Concejante
Francisco Gallardo Gallardo
2.^a Concejante
Antonio Espinosa Mas
Concejales
José Cuasada Acuña
José Magro Caudela
José Lopez Magro
Pascual Mas Caudela
Vicente Cuasada Ardida
Manuel Magro Caudela
José Ramos Lopez
Meñte a Dos de Diciembre
de mil ochocientos noventa
Reunidos en la presente la
Capitular en sesión ex-
traordinaria, bajo la presi-
dencia del Señor Alcalde.
Don Antonio Mas y Mas
los Señores del Ayuntamiento
cuyos nombres al margen
se suotan y siendo dadas las
diez de la mañana hora su-
lada para la presente sesión,
por el Señor Presidente se decla-
ró abierta y a la vez se ma-
nifestó que el objeto de ella lo era según y como se

señalamos. Después de
les prevenia en la cédula de comparecencia el de dárles
cuenta y resolver la excepción alegada por el mozo del
actual reemplazo Antonio Admar Alfous después
de la declaración y clasificación de Soldados, y acordar
la distribución de fondos para satisfacer las atencio-
nes del mes de Noviembre último. Ten en conse-
cuencia hallándose presentes varios mozos intere-
sados, padres y parientes de otros de los compren-
didos en el reemplazo del corriente año, se dió cues-
ta del expediente instruido para acreditar los ex-
tremos de la autenticada excepción o sea la de ser
Antonio Admar Alfous, hijo único en sentido le-
gal de viudo pobre a la cual mantiene con el
producto de su trabajo por haber contraído matri-
monio su otro hijo José el día veinte y cuatro de
Noviembre pasado, y resultando del mismo que se
hallan probados. Plenamente todos los extremos
legales, el Ayuntamiento de conformidad con el pa-
recer emitido por el Señor Regidor Sindico, y des-
pués de una ligera discusión por unanimidad
y en votación ordinaria acordó declarar al citado
Admar Alfous, soldado condicional con arreglo al
parrafo 4.^o del art.^o 78 de la Ley con comprendido
en el caso 2.^o del 69 de la misma y que se remite el
expediente con certificación de este acuerdo a la Exma.
Comision permanente de la Diputación provincial

en cumplimiento y para los efectos preuvidos en el parrafo 2º del artículo 8º de la referida Ley todo segun y como mas detalladamente se expresa en la diligencia extendida al efecto en el expediente general.

A continuacion y de conformidad al segundo punto objeto de la convocatoria, y teniendo a la vista los libros de contabilidad y demas antecedentes necesarios al efecto, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron y quedo autorizada en el acto por el Señor Presidente y Secretarios suscritos la distribucion de fondos para satisfacer las atenciones del Juado mas de Proviembre con arreglo al artº 1º de la Ley Municipal y con sujecion al presupuesto de gastos del corriente año economico.

Resuelto el objeto de la presente sesion, se dio por terminado firmando dichos Señores de que certifico. Antonio Mas

Francisco Gallardo
Antonio Espinosa
Jose Lopez Magno
Jose Ramon
Manuel Magno
Vicente Guerrero
Prosal Mas



N.º 757.650

reben y rite

Jose Magno

Jose Mirveta

Diligencia. La spongo de no haber tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Concejales. Y para que conste lo acredito por la presente en Brevilente a cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa.

Jose Mirveta
Pri.

Ausido extraordinario. En la Villa de Brevilente a nueve de Diciembre de mil
Alcalde Presidente a nueve de Diciembre de mil
Francisco Gallardo Gallardo ochocientos noventa. Reunidos
2º Coniente en la presente Sala Capitular en
Antonio Espinosa Mas sesion extraordinaria bajo la pre
Juidicio sidencia del Señor primer Coni
Jose Magno Candela te de Alcalde Don Francisco
Concejales. Gallardo Gallardo, los Señores del

- D. Antonio Alfonso Adriaen
- Vicente Guerrero Ardid.
- José Lopez Magro
- Manuel Magro Caudela.
- José Ramos Lopez
- José Guerrero Arce
- Vicente Seda Pérez
- José Caudela Mas.

Aguntamiento cuyos nombres
 al margen se suotan asociados
 de los facultativos en Medicina y
 Cirujia Don Caudela Martin
 Calvente y Don Francisco Mas
 Caudela y siendo dados los cin-
 co de la tarde hora señalada
 para la presente sesion por el

señor Presidente se declaró abierta y a la vez se ma-
 nifestó que el objeto de ella lo era segun y como se
 les prevenia en la cédula de convocacion el re-
 solucion las excepciones alegadas en el dia de hoy
 por el mozo del actual reemplazo Francisco Espino-
 sa Torres y los del reemplazo de 1888 Joaquin
 Ferrandez Guessaba y Salvador Gimenez Manchon y
 despues de la clasificacion y declaracion de válidos,
 y en su consecuencia hallándose presentes
 varios mozos interesados padres y parientes
 de otros de los comprendidos en los citados
 reemplazos se procedió a realizar la corres-
 pondiente diligencia para efectuarlo daen-
 do cuenta al efecto de los respectivos expedien-
 tes instruidos para justificar los extremos le-
 gales de las indicadas excepciones, lo cual se
 verificó y despues de una larga discusion por una
 unanimidad y en votacion ordinaria acordaron declarar

subentendidos *de personas*

Soldados Condicionales o reclutas en deposito Francisco
 Espinosa Torres, Joaquin Ferrandez Guessaba y Salvador Gi-
 menez Manchon por ser hijo unico en sentido legal
 de padre pobre e impedido el primero y de viuda po-
 bre los dos segundos; y que se remitan los respectivos
 expedientes a la Excmo Comision Provincial en cumpli-
 miento y para los efectos prevenidos en el parrafo 2º
 del articulo 8º de la Ley de reemplazos vigente todo en
 el modo y forma que mas detalladamente se expresa
 en las respectivas diligencias extendidas al efecto en los
 expedientes generales de su razon.

Y resulto el objeto de la presente sesion se dió
 por terminado firmando dichos señores de que certifica

Interlineado = contraindas = vale
 Francisco Jarama Antonio Espinosa

Vicente Guerrero José Lopez Magro
 José Ramos José Caudela
 Vicente Seda José Magro
 Manuel Magro J. Caudela Mas
 José Mistral

Acuerdo de la Villa de Covilleute a once de

Alcaide Presidente
 D. Francisco Gallardo Gallardo
 2.^o Teniente
 " Antonio Espinosa Mas.
 3.^o Teniente
 Francisco Gallardo Segunda
 Concejales
 " Pascual MacCaudela
 " Vicente Guadaña Ardo
 " José Soyer Magro
 " José Guadaña Asencio
 " José Ramos Soyer
 " Vicente Aldeí Perer

Diciembre de mil ochocientos
 noventa. Reunida en la pre-
 sente Sala Capitular en sesion
 ordinaria bajo la presidencia
 del Sr. Alcaide D. Francisco
 Gallardo Gallardo los señores
 del Ayuntamiento cuyos
 nombres al margen se apuntan
 y abierta que fue, se dió prin-
 cipio leyendo el acta de la
 anterior, la que por unanimi-
 dad quedó aprobada

Se leyeron los Boletines
 Oficiales pendientes, y enterados
 de las ordenes y circulares que
 contienen acordaron el cumplimiento de las
 que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió cuenta de los actas
 los 18.º y 20.º de la Ley Municipal que tratan de
 la formacion y rectificacion anual del padrón
 general de vecinos y del modo, forma y plazo
 en que se ha de llevar a efecto, y en su virtud
 enterados de su contenido y después de una
 razonada discusion, por unanimidad y en vo-
 tacion ordinaria acordaron se proceda inmedia-



N.º 757.647

tamente a la rectificacion del citado padrón ge-
 neral de vecinos en la forma en aquellos preveni-
 da y que al efecto se publiquen los correspondien-
 tes bandos y edictos para que los vecinos obliga-
 dos a ello presenten las declaraciones prevenidas
 en el párrafo 2.^o del art.º 18.º anteriormente citado
 dentro del termino de quince dias, así como tam-
 bien los que por cualquier circunstancia no hu-
 bieren sido enpadronados en el mes de Mayo de
 1889 en la rectificacion de Diciembre siguiente,
 comparezcan en la Secretaria de dicha corpora-
 cion a pedir la correspondiente cédula de ins-
 cripcion que le será entregada en el acto para
 el indicado objeto.

Acto seguido se dió cuenta de la Real Orden
 del Ministerio de la Guerra publicada en el Boletín
 Oficial correspondiente al día seis del actual ha-
 ciendo saber que las operaciones de entrega en caja
 y sorteo general para la designacion de los sueros
 que hayan de servir en los cueros activos tendrá
 lugar el día trece de los corrientes con arreglo a lo
 preceptuado en los Capítulos 11 y 18 de la Ley y con

arrigo al art.º 126 de la misma, y en su
virtud, enterados detenidamente de su contenido
y después de una ligera discusión por una
minoridad y en votación ordinaria acordaron
nombrar Comisionado para la entrega de los
referidos moros en la baja de reclutas de la Zona
Militar num.º 26 de Alicante y presenciar
el acto del sorteo, al Oficial primero de la Secre-
taria de este Ayuntamiento D. Antonio Polo
Carrero, quien emprenderá la marcha el día
doce a las seis de la mañana e irá provisto
de los documentos prevenidos en el art.º 129 de la
autenticada Ley; que en cargo al art.º 6.º del capi-
tulo 1.º del presupuesto municipal de gastos del
corriente Año económico se le abone por el Señor
Alcalde Presidente la cantidad que citan pro-
porcionada para indemnizarle de los gastos y
perjuicios que le cause la mencionada comi-
sion, y que al efecto se expida al indicado
Señor Polo la oportuna comunicación de su
nomenclatura.

A continuación se dio cuenta de la cir-
cular del Señor Director de Contribuciones de
la provincia inserta en el Boletín Oficial corres-
pondiente al día siete del actual, referente a
la devolución de las cédulas personales del cor-

ordenada

Señor
rente Año económico ~~se~~ se hayan expedi-
do hasta el día 30 de Noviembre último, fecha
en que expiró el periodo de cobranza voluntaria,
y en su consecuencia, enterados del contenido de
la misma y después de una ligera discusión, por
unanimidad y en votación ordinaria acordaron que
por la Secretaría de este Ayuntamiento se proceda
sin levantar mano a formar una relación triplicada
de los vecinos que no se hayan provisto de tan
interesaute documento, y que, con las correspondien-
tes cédulas, factura por triplicado de ellas, mate-
ces de las expedidas y Cuenta general, se reunitan
para el día veinte del actual a la autenticada
Junta de Contribuciones en cumplimiento y para
los efectos prevenidos en la mencionada circular.

Y no teniendo otro asunto de que tra-
tar se levantó la sesión firmando dichos se-
ñores de que certifico:

Juan Gallardo

Juan Gallardo

Juan Magro

Antonio Espina

Juan Magro

Juan Magro

Viente Juana

José Ramos

José Miró de

Acuerdo. En la Villa de Ervillanta
 a diez y ocho de Diciembre
 de mil ochocientos no-
 venta. Reunidos en la pre-
 sente Sala Capitular en se-
 sion ordinaria bajo la pre-
 sidencia del 1.º Teniente de
 Alcalde, D. Francisco Gallardo
 Gallardo por enfermedad del
 Alcalde, los Señores del Ayun-
 tamiento cuyos nombres al
 margen se anotan y abierta
 que fué se dió principio
 leyendo el acta de la ante-
 rior, la que por unanimi-
 dad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y un



N.º 757.642

veinteyuno

terador de las Ordenes y Circulares que contienen
 acordaron el cumplimiento de las que a ellos tocan.
 Seguidamente se dió cuenta del asunto pre-
 sentado en el día de ayer por el vecino Francisco
 Prieto Davo solicitando permiso para reparar
 la fachada de una casa de su pertenencia sita
 en la calle de la Trinidad, número treinta y seis,
 cuya fachada da a la calle de Limeros; y en
 su vista, enterados de su contenido y despues de
 una ligera discusion, por unanimidad y en
 votacion ordinaria acordaron para dicho asun-
 to a la Comision de policia urbana y ornato a
 fin de que informe lo que se le ofrezca y parezca
 acerca de la citada obra de reparacion. a cuyo
 efecto se librará la oportuna certificacion de este
 particular en el expediente de su referencia.

A continuacion y por el Concejal D. José
 Ramos Lopez se hizo presente que siendo cos-
 tumbre no solo en esta localidad sino en la
 generalidad de los pueblos de España el pagar
 sus respectivos haberes del mes de mayo a todos los
 empleados el día veinte y tres del mismo, era de

parecer y esperaba de su digno compañero se sirviera dispuesto a' a' fin de que el Sr. Alcalde pueda ordenar el pago; en su consecuencia enterados los d'nos. Señores y después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron y se manifestaron conformes con lo expuesto por el Sr. Damos y por consiguiente que se paguen sus respectivos haberes del corriente mes de Diciembre a todos los empleados de este Municipio así como también las subvenciones que se tienen concedidas para el día veinte y tres del mismo, a cuyo efecto queda desde luego destinada la cantidad necesaria a' cada capítulo de la distribución de fondos con sujeción al presupuesto de gastos del presente año económico.

Acto seguido se dio cuenta de haberse agotado el papel municipal de multa y por lo tanto la necesidad en que se está de hacer nuevo pedido a' la Administración de Contribuciones de la provincia para que puedan hacerse efectivas las que se impongan por infracción de las Ordenanzas municipales y bandos de buen gobierno; y en

reunidos ^{se reunidos} ~~se reunidos~~ su virtud enterados y después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron se empleen cincuenta pesetas que representan quinientas para este Municipio en el número y clases de pliegos de papel citado, que el Sr. Alcalde providente crea más convenientes, y que para su extracción de aquella oficina autorizaban en toda forma de derecho al oficial primero de esta Corporación D. Antonio Polo Carreras. y

No teniendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión, firmando dichos Señores de que certifico.

Juan Fallas Antonio Espinosa
Joaquín Guadaño José Joaquín Muñoz
Vicente Jucunda José Meaque
L. Canalellas José Ramos

José Martínez
Vni.

ga mano

Villa de Covillana Año 1890

Continuacion

del Libro de acuerdos del Ayuntamiento
correspondientes al citado año

Alcaldes

N. 0.129.087



Acta de toma de posesion del Ayuntamiento
interino

En la Villa de Revillente a veinte y cuatro de
Diciembre de mil novecientos noventa, con-
tituido en el salon Constitucional el Sr. Don
Juan A. Flores Oficial 2.º del Gobierno Civil
de la provincia, Delegado por el Sr. Gober-
nador de la misma para el acto de la toma
de posesion que luego se dira, con asistencia
del Sr. D. Francisco Gallardo y Guada,
Comite de Alcaldes, Delegado por el Sr.
Alcalde para concurrir a este acto, y de
mi el Oficial primero de la Secretaria por
asistencia del Sr. Secretario, el expres-
do Sr. Delegado hizo entrega al Sr.
Gallardo del oficio de Supleniente del Ayen-
tamiento propietario de esta Villa, acorda-
da en el dia de hoy, quedando enterado
y dispuesto en inmediato cumplimiento.

Seguidamente el precitado Sr. De-
legado cumpliendo la misiva que aqui
le ha traído hizo entrega de las credenciales

no del acto que se acaba de realizar, se
 dio este por terminado firmando esta
 nota todos los señores que a él se han con-
 currido excepto el Concejal señor Puche
 Ramon que no lo ha por decir
 no saber y a sus hijos y por de lo
 han el infrascripto Secretario acciden-
 tal de que certifica a el quintero
 Pastor. Doñ. Dale y el raspado. Atman Ferrander Dale

Juan A. Flores Juan Gallardo

Alonso Moral Manuel Diaz
 Cayetano Candela Juan de Ruiz

Plas Pastor Alonso Sanchez

Donato Acevedo

Manuel Gil de Antonio Mas

Antonio Páez



N. 0.356.028

Alcaldes y Concejales
 Puche Ramon

Sesión ordinaria del día 25 de Diciembre del 890

S. S. Concurristes

Alcald. Presidente

D. Alonso Morales Huerta

Concejales

- 1.º Davó
- 2.º Candela
- 3.º Puch Lucada

Concejales

- Pastor
- Sanchez
- Candela (Don V.)
- Mas
- Puch (Don J.)
- Guilabert

En la Villa de Brevillente
 a veinte y cinco de Diciembre
 de mil ochocientos noventa.
 Bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde interino, se reunieron
 en el Saloñ Concejil, en se-
 sion ordinaria, los señores del
 margen Concejales que for-
 man la mayor parte del
 Ayuntamiento de la misma

Abierta la sesion por
 el Sr. Presidente y leida por
 mí las actas de las celebradas
 en los dias diez ocho y veinte
 y cuatro del corriente, pidió

y obtuvo la palabra el Concejil Sindico don
 Pastor para proponer que se aprueben los acuer-
 dos que aquellas comprenden excepto el relativo
 al pago de haberes del mes actual a los cuople

830
dos y dependientes del Municipio antes de
la terminacion del mismo mes, razonando
en ciertos ciertos forma; que puede darse el
caso de que algunos de los intercomodados cobren ha
beres que no desenguen por estar en sus car
gos antes del dia treinta y uno, cuyo caso ya
se ha presentad con algunos de los dependien
tes, y como quiera que esta costumbre van a
aparecer dos coparticipes para un mismo
puesto y por consiguiente falta de credito
para atenderlos y un abuso que implica
infraccion de la Ley de contabilidad.

De acuerdo los Señores Concejales con esta
opinion todos aprobaron las actas de refe
rencia con exclusion del particular a que se
contrae la anterior mocion; disponiendo que
en sesion se proceda a lo que haya lugar
si se han hecho efectivos los haberes de que
se trata.

Fueron leidos los Boletines Oficiales re
cibidos desde la ultima sesion ordinaria
acordandose cumplimentar las disposicio
nes que contienen.

A continuacion propuso el Señor Alcalde
la destitucion de los empleados y dependientes

que se relacionan a continuacion:

Oficial Mayor de Secretaria D. Antonio Polo barros.
Oficiales: 1.º D. Felix Guada Caudela, 2.º D.
Francisco Peron Alfaro, 3.º D. Gabriel Gallardo
Hedo, 4.º Bautista Arenas Hedo y archiveros D. Vi
cente Secunyan Magro, y el Alguacil pregone
ro Jose Navarro Hedo.

Enterados los Señores Concejales, despues de
ligera deliberacion, en votacion ordinaria y por
unanimidad lo acordaron conforme a lo propues
to por el Señor Alcalde; y con objeto de subsistir
a las mas perentorias necesidades del servicio
publico, a propuesta tambien del Señor Pastor
fueron nombrados interinamente oficiales pri
mero, segundo y tercero de Secretaria respectiva
mente, D. Vicente Caudela Magro, D. Joaquin
Cypriano Galvan y D. Salvador Ramon Davo,
y Alguacil pregoneiro Vicente Valero Asevio,
a quienes asi como tambien a los que se ha des
tituido, se les comunicara la parte que les afecta
en estas resoluciones.

Es de advertir que al ser propuesto para
el cargo que se le ha confiado, D. Vicente Cau
dela Magro, abandono el Salon el Señor Poni

dente por incompatibilidad, no volviendo
a ocupar la presidencia hasta que tuvo
el nombramiento, quedando sea de paso o
efectivo como los demás bajo la presidencia
accidental del primer teniente.

Continuadamente significó el Señor
Alcalde la urgencia de hacer el nombra-
miento de Interventor de fondos municipales
y de acuerdo con su propuesta fue designado
el Concejal D. Antonio Mas Guada.

También fue designado para formar
parte de la Junta local de Instrucción pri-
maria el Concejal Síndico D. Blas Pastor
Guada.

Despues de la corporacion de conocer el
estado actual de los fondos que administra pa-
ra poder atender a todos los servicios, acordó
se practique un arqueo extraordinario de
aquellos para separarse de su cuantía
y del estado de la recaudacion.

En este estado dijo el Señor Alcalde: Que
su primer deber era el de procurar que los
contratos que los Ayuntamientos anteriores tie-
nen celebrados y estan en vigor, no adolezcan
de omisiones ni defectos que dejen indefensos



N.º 757.574

los intereses del municipio y bajo este concepto,
y protestando que en lo que va a proponer no
leguia ninguna animosidad sino solo el
bien comunal, llamaba la atención de los Se-
ñores Concejales acerca de la grave omision co-
metida por el Ayuntamiento Superior, al presen-
tar al arrendatario del suministro de consumo
D. Salvador Aedo Jorda sin haberle exigido y
hecho constituir previamente la fianza defici-
tiva, en la cuantía y forma que prescribe la
clausula 2ª de los que sirven de base al con-
trato; y como esto supone grave responsabilidad
que aunque hoy hipotética puede tomar el
caracter de efectiva en el desenvolvimiento sucesi-
vo de este asunto, para no hacerse solidarios de
ella S.S. ni ninguno de sus dignos compañeros
en Municipio proponia, Primeramente, declarar en
el Ayuntamiento o Ayuntamiento responsable
de toda clase de la que pueda resultar por la
falta de cumplimiento de la precitada clausu-
la o condicion. Segundo: que se requiera y

obligacion al arrendatario a que constituya la
preuombrada fianza dentro del termino pu-
ramente indispensable para llevarlo a efec-
to. Tercero: que el Ayuntamiento evita
del resultado de las gestiones que al efecto
se practiquen acuerde lo que sea necesario
y conducente para garantizar los intereses mu-
nicipales y eludir toda solidaridad en las re-
ponsabilidades que puedan aparecer.

Impugnator los Señores concurrentes, tri-
cieron objeto de atencion deliberacion la pro-
posicion del Señor Presidente; y abundando
en sus mismos deseos y propósitos, en vota-
cion ordinaria y por unanimidad lo acorda-
ron conforme a la mocion de sus señores
facultándole ampliamente para que inicie
y promueva el procedimiento que se haya de
entablar, señale plazos y concurre al acto de
otorgamiento de escritura de fianza si el ar-
rendatario esta dispuesto a prestarla y opta
por el medio de esta garantia, o sea el de hip-
oteca de bienes inmuebles.

El Ayuntamiento quedo enterado del con-
veniente de Alcaide de Barrio hecho por
el Señor Alcaide en uso de las facultades que



Se acuerda
se confien el art. 18 de la Ley Municipal

Por último, todos los Señores concurrentes ma-
nifestaron y desean que asente, su decidido propo-
sito de prestar todo su apoyo moral y legal a los
arrendatarios de impuestos y arbitrios, para que ba-
jo ningun concepto sufran perjuicio en sus inte-
reses, auxiliándoles en cuanto recienten y sea con-
ducente siempre que por ello sean requeridos o
era el Ayuntamiento que deba hacerlo por su
propia iniciativa

Y no habiendo mas asuntos de que tratar,
despus de ratificar los acuerdos de la sesion
inaugural del actual Ayuntamiento, se levanto
la sesion firmando los señores que saben de
que certificar

Alonso Morales
Manuel Duran
Antonio Mas
Alfonso Vaster
Cayetano Barrio
Alonso Sanchez
Francisco Ruiz

Manuel Galat

Señor extraordinario del día 30 de Diciembre del 1890.

Señores concurrentes

Realde Presidente

Morales

Excmos

1.º

Donar

2.º

Landela

3.º

Cuch (D. F.)

Concejales

Landela (D. U.)

Devo

Santiveri

Quilalbert

Rodr

Mor

En la villa de Lescaille, a treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa: Ojeó la Presidencia del Señor Realde interino Don Amos Morales Hurtado, y previa convocatoria en legal forma, se reunieron en el Salón consistorial, en sesión extraordinaria, los Señores del margen, concejales, que forman la mayor parte del Ayuntamiento de la misma.

Abierta la sesión por el Señor Presidente y leído el acta de la anterior, fue aprobada.

La continuación, y por el orden que van sucesivos en la convocatoria, el Ayuntamiento pasó a deliberar y acordar sobre los asuntos comprendidos en la misma, que dicho sea de paso se ha hecho, aunque con antelación, en el día de hoy, por la urgencia de aquellos.

Seguidamente S.º pasó en posesión del cargo de Concejal interino de la Corporación, a Don Saturno Donar Ferrander, en las formalidades



Señores concurrentes

[Handwritten signature]

correspondientes, haciéndole entrega a la vez de la oportuna credencial.

Se dio cuenta del expediente de sujeción del Secretario de la Municipalidad Don José Murube Sobr, acordada por el Señor Realde en uso de las facultades que le concede el artículo 1.º de la Ley Municipal, y enterados los Señores concurrentes, en sesión ordinaria y por unanimidad acordaron conformarse, por estimarla justa en vista de las causas que la han motivado.

Continuadamente manifestó el Señor Presidente se estaba en el caso de nombrar Secretario accidental para que no supra intersección ni retraso el servicio público, proponiendo para tal cargo a Don Enrique Lafuente y Olivi que lo ha servido en diferentes Municipios y a quien considero idóneo.

Supuestos los Señores Concejales, atendiendo a las razones expuestas por S.º, por unanimidad y en sesión ordinaria lo acordaron conforme lo ha propuesto; y encontrándose en el Salón consistorial, aceptó el nombramiento que se le ha conferido.

rido encargándose de continuar la redac-
ción de esta acta, por lo que cesó en ella el se-
cretario habilitado.

Inmediatamente se dio cuenta y lectura
de la dimisión que ha hecho Don Manuel De
Dávila, del cargo de primer Teniente de Al-
calde de este Ayuntamiento; y estimando a
sentibles los motivos en que se funda, los Se-
ñores Concejales acordaron admitirla, esten-
diendo al Salón el Concejal interesado que se des-
hojó al darse cuenta de dicho escrito.

Consecuentemente dijo el Señor Presidente que
procedía tener la vacante del cargo de primer
Teniente que resulta, en la forma que prescri-
ben los artículos 53 y siguientes de la Constitu-
ción de Ley, y llevado a efecto con sujeción a la mis-
ma, resultó elegido Don Antonio Gómez fe-
rreando por unívocos votos, apareciendo una
papeleta en blanco. Concluido por el Señor
Alcalde ocupó el sitio que le corresponde, reci-
biendo de S. S.ª la insignia del cargo.

Se dio cuenta del expediente incoado para con-
seguir la constitución de la fianza definitiva
que garantiza el contrato de arriendo del Inyua-
to de crismos que corre a cargo de Don Seba-
stian Gladi Jordá; y considerando la Corporación

que es bastante el sumable que ofrece liquidar,
acordó que puede otorgarse la correspondiente ex-
cuse, en cuyo caso será representado el cuerpo
municipal por el Señor Alcalde como ya se tiene
acordado, aceptándole en nombre de la Corpora-
ción y señalándose el día dos de marzo próximo a las
once de su mañana para leerlo a efecto, lo cual
se hará saber al correspondiente para los efectos que
convenga.

Seo seguido se pasó a fijar el número de comisi-
ones permanentes en que ha de dividirse la Corpora-
ción, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 60 de
la Ley Municipal; y llevado a efecto, después de de-
terminar el número de individuos de que se han
de componer, se procedió a la elección en votación
secreta y por papeletas, resultando elegido para ca-
da comisión los señores que respectivamente se
relacionan en esta forma.

Comisión de Prácticas y Preceptos

Señores Alcalde, Teniente Mayor y Sindico
Mayor.

Comisión de Sanidad.

Señores Teniente Alcalde, Sindico Mayor y Con-
cejal Dávila.

Policia urbana y rural.

Señores Comisario Fiscal, y Comisarios de Cauda
la Rector, Juitabert, y Mas

Instrucción pública

Señores Alcalde, Comisario de Mar, Sindico
Rector, y Concejal Mar.

festividades

Señores Alcalde, Comisarios de Mar, y Cauda,
Sindico, y Concejal Juitabert.

Seguidamente propuso el Señor Alcalde
se nombren los empleados de Secretaría cuyos
puestos se hallan vacantes, y después de esta
deliberación, fueron nombrados por mayoría
de votos: Don Antonio Peto Carrero Oficial ma-
yor; Don Francisco Berro Alfaro Oficial cuarto,
y Don Felix Lucada Candela, Archivero; cuyos
nombramientos se han hecho con el carácter de
interinos; significando la corporación se de,
cuenta circunstanciada de todos los vacantes
que existen para los efectos de la Ley de Seren-
tas.

Seguidamente, fue comisionado el Oficial de Se-
cretaría Don Antonio Peto para recibir la cuenta
del primer trimestre de recaudación de con-
tribuciones directas del Ayuntamiento en fun-
ciones de agente ejecutivo; y para ingresar el
resto del segundo trimestre de consumos.



recuerda y me

[Signature]

Y por último se acordó la distribución de fondos
para satisfacer las atenciones municipales
del corriente mes.

Terminados los asuntos anunciados en
la convocatoria, el Señor Presidente levantó la
sesión, cuya acta suscriben todos los Señores
concurrentes de que certifico. = Sobresignado =
misión = Seguidamente = Intercalado = n. = U. l. l. l.

[Signature] Antonio Masmar
[Signature] Cayetano Cordero

Alonso Sanchez, Juan, co. Durz

Manuel Daviz, Antonio Mas

José Pastor, *[Signature]*



Manuel Yllera *[Signature]*
[Signature]

Di

lij. y. Serkifio. Fue este libro de actas de sesiones
celebradas por el Ayuntamiento en el ^{cañal} ~~cañal~~ ^{cañal} ~~cañal~~
empira en veinte y seis de Junio del mismo
año y termina en treinta del mes actual,
comprende noventa y un folio útiles y en
la cabeza de cada hoja se muestra media fir-
ma mia: brust y firmo en trece de
treinta y uno de Diciembre de mil ochocien-
tos noventa. - Intubinas - actual - 1146 -

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]



Don Francisco Baena Puigerver Secretario del
Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Certifico: Que segun resulta del tomo
del Boletín Oficial correspondiente al año 1890
se halla en el Sumario al nº 125 su fecha
3 de Junio, el extracto de los acuerdos tomados
en los meses de Enero, Febrero y Marzo del propio
año en la forma siguiente:

"Secretaria
del Ayuntamiento Constitucional de Civillute
Extracto de los acuerdos tomados por este
Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrer
o y Marzo.

Mes de Enero

Dia 1^o

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento y
elegido Alcalde presidente á D. Manuel Ma
gro Caudela; primer teniente, D. Francisco Ga
rardo Gallardo; segundo teniente, D. Antonio
Espinosa Mas; tercer teniente D. Francisco Ga
rardo Guada, y procurador Sindico D. José
Magro Caudela.

Acordaron fijar una sesion semanal, que
tendrá lugar los jueves, á las nueve de la

mañana, en los meses de verano y á las diez
en los de invierno.

Día 1.º Extraordinaria

Se formaron las listas electorales de Com-
promisarios para Senadores y se dispuso
su exposicion al publico para los efectos
del art.º 26 de la Ley electoral de 28 de Febre-
ro de 1887

Día 2

Se leyó y aprobó el acta de la anterior
y se acordó: = El cumplimiento de las órdenes
y circulares publicadas en los Boletines Ofi-
ciales pendientes. = Dividirse en tres comi-
siones permanentes, Hacienda, Gobernacion y
Sanidad, y nombrar los cuatro individuos
de que cada uno ha de componerse. Nom-
brar Regidor Interventor al concejal Don
Jose Guizado Acunio. Nombrar los cuatro
concejales que han de componer la comi-
sion permanente de presupuestos. Incluir
como vecinos en el padron general D. Andrés
Seal Simonte y D. Emilio Rubín de Coetis
de la Pasqua y sus respectivas familias. Que
se ponga de manifiesto en la Secretaria de
este Ayuntamiento, por el término de quince
dias, las listas de los que por haber fallecido
han sido eliminados de oficio del citado
padron general de vecinos. La distribucion
de fondos para satisfacer las atenciones

de Diciembre.

Día 9

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se
acordó: = El cumplimiento de las órdenes y circula-
res publicadas en los Boletines oficiales pendien-
tes. Aprobar la cuenta particular rendida por
D. Antonio Solo Carreros, de lo recaudado por el
arbitrio impuesto en el cementerio sobre los dere-
chos de sepultura durante el primer semestre
del corriente año económico. Aprobar las
particulares rendidas por D. Felix Guizado Can-
dela, referentes á la recaudacion de los repartos
del impuesto especial de sal y deficit de consumos
y cereales de 1880-81, 1881-82, 1882-83 y 1883-84.
Archivar en el de este Ayuntamiento, para sus
efectos, el triplicado del descubrimiento de las ceda-
las personales del corriente año económico, que
con su recibo ha devuelto la Administracion
de contribuciones de la provincia. Nombrar
á D. Vicente Sledó Pérez y á D. Jose Ramos Lopez,
para sustituir en el cargo de vocal de la comi-
sion de amojonamiento á D. Francisco Gallardo
y Sledó y D. Jose Martinez Sledó, por haber
cesado en el de concejal. Aprobar el extracto
de los acuerdos de Octubre, Noviembre y Diciembre

y que se remita al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial. Obligar á quien correspondiera á que desembarace y sane el callejon que existe en la calle Mayor, y que se ponga un rótulo á la entrada, prohibiendo hacer allí sus principales necesidades, bajo la multa de cinco pesetas, y que esta resolucion se haga extensivo á la calle del Vall y á todas las que se hallen en el mismo caso. Prevenir á José Maciá Caudela que en el termino de ocho dias destruya la habitacion que construyó en medio de la calle de Molina, y junto á la de su domicilio.

Dia 12 Extraordinario

Se formó el alistamiento de los mozos para el cumplimiento del corriente año 1890 y se dispuso su exposicion al público, en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el artículo 46 de la Ley de reclutamiento y reemplazos del 11 de Julio de 1885

Dia 16

Se leyó y aprobó el acta del anterior, y se acordó: = En cumplimiento de las ordenes y circulares publicadas en los Boletines oficiales pendientes. = Aprobar la sesion que de las 8869 pesetas 36 céntimos que del contrato de las obras del nuevo Cementerio se le adjudan al contratista, Antonio Pastor Espinosa,

hace este á favor de D. Salvador Mayo Caudela = Aprobar la sesion que del arriendo del impuesto de Consumos, cereales y sal hace el rematante D. Antonio Pastor Espinosa, á favor de D. Salvador Masiorda, y que se remita á la superioridad del Señor Administrador de Contribuciones de la provincia. = Nombrar la comision que ha de redactar ó formar el reglamento por el cual ha de regirse la Administracion del nuevo Cementerio. = Comprar y colocar en sitios designados varios faroles del alumbrado público. =

Dia 18 Extraordinario

El Ayuntamiento é individuos de la Junta Jeral acordaron la declaracion de fallidos y cobrables de la cuota de los contribuyentes por territorial que dejaron de pagar la en 1888-89, que se forme la oportuna relacion de los insolventes y que se exponga al público para oír reclamaciones.

Dia 23

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se acordó: = En cumplimiento de las ordenes y circulares publicadas en los Boletines oficiales pendientes. = Tase á la comision de policia urbana para su informe el escrito

del vecino José Carreres Manchou, solici-
tando de este Ayuntamiento se le ceda
una parcela de terreno que hay frente
a la cueva de su habitación, sita en
la del Barrio de Vayona, nº 93. = Auto-
rizar a D. Antonio Salo Carreres y Don
Bautista Anar Meso, para que paren
a la Administración de Contribuciones
de la provincia, a recoger los datos
para realizar la recaudación del tercer
trimestre de la contribución territo-
rial e Industrial del corriente año eco-
nómico. = Aprobar el presupuesto adi-
cional al municipal ordinario del corrien-
te año económico, refundido, y que se
exponga al público por el término de
quince días. = Que la Comisión de policía
urbana y la Junta Municipal de Sani-
dad, se constituyan separadamente
en la casa o criadero de cerdos que
que Francisco Alonso Ferrandez posee
en la calle de la Trinidad, e informen
sobre las condiciones higiénicas y estado
del citado criadero de cerdos.

Día 25 Extraordinario

El Ayuntamiento y Junta pericial acor-
daron la declaración definitiva de falli-
dos de los contribuyentes deudos por
territoriales del año 1888-89.

Día 26 Extraordinario

Se Meso a efectos la rectificación del alisto-
miento de los mozos para el reemplazo del corriente
años.

Día 30

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y
se acordó: = El cumplimiento de las ordenes
y circulares publicadas en los Boletines oficia-
les pendientes. = Quedar enterados de los días
y sitios señalados en que ha de verificarse
la cobranza del tercer Trimestre del con-
tingente provincial del corriente año eco-
nómico. = Quedar enterados de la comunica-
ción del Señor Administrador de Contribucio-
nes de la provincia referente a los débitos
por cédulas personales de 1885-86 a 1888-89
inclusive, y satisfechos de la contestación dada
al mismo por el Señor Alcalde. = Se ocutar
los reparos puestos por la Administración de
Contribuciones a la cuenta de las cédulas per-
sonales de 1888-89. = Declarar definitivas las
listas electorales de compromisarios para Sena-
dores y que para antes del 8 de Marzo proxi-
mo se expongan como tales al público. La
distribución de fondos para satisfacer las
atenciones del mes. = Autorizar y aprobar en

el acto las listas electorales para conceja-
les y que se expongan al público desde el día
5.º al 15.º de febrero proximo. = Elevar al Sr.
Gobernador Civil de la provincia el oportu-
no escrito de queja sobre el estado intran-
sitable y peligroso en que se halla la carre-
tera que conduce de Murcia a Alicante,
en particular el trozo que atraviesa esta
poblacion. = Que la comision de policia y
ornato examine la poblacion y propon-
gan al Ayuntamiento el nombre que se
ha de poner á cada uno de las calles que
no le tienen y las de las que convenga
variarse los

Mes de Febrero

Dia 6

No tuvo lugar por no haberse reunido
suficiente numero de concejales para ello.

Dia 8 Extraordinaria

Se acordó el cierre definitivo del alista-
miento de los mozos para el reemplazo
del corriente año, despues de admitidas las
reclamaciones de inclusion que en el acto
se hicieron.

Dia 9 Extraordinaria

Se llevó á efecto la clasificacion y decla-
racion de soldados de los mozos del reem-
plazo del corriente año con arreglo al ca-
pitulo 9.º de la ley de reclutamiento y reempla-
zos de 11 de Julio de 1885

Dia 13

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se
acordó: = El cumplimiento de las ordenes y circulares
publicadas en los Boletines oficiales pendientes
= Formar y autorizar en el acto el inventario de
todos los bienes, valores y derechos que posee este
Ayuntamiento; que se remita al Señor Gobernador
Civil de la provincia, y que se archive la copia
en el de la citada Corporacion. = Quedar ante
ractor para su mas exacto cumplimiento de
la comunicacion que con fecha 3 del actual di-
rige á esta Alcaldia el Señor Presidente de la
Junta provincial de Instruccion publica par-
ticipando haber sido aprobado el expediente
de jubilacion de la maestra D.ª Dolores Cu-
tillas Lopez. = Quedar enterados del nombra-
miento de la profesora D.ª Dolores Panon
Martinez, para el desempeño interino del cargo
de maestra de la escuela de niñas, vacante
por jubilacion de D.ª Dolores Cutillas Lopez.
= Admitir la renuncia del cargo de Alcaide á
Manuel Polo Mas, y nombrar interinamente pa-
ra el desempeño del mismo al Guardia Municipal
Vicente Carreres Naudero, y para la vacante que
este deja al citado Polo. = Aprobar las cuentas
Municipales del ejercicio economico y de amplia-

cion de 1888-89, y que se expongan al público como definitivas por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento. = Pagar con cargo al capítulo de imprentas del presupuesto corriente, el importe de los gastos hechos en las obras de reparacion realizadas en una de las cañillas del Savaidero público. = Hacer nuevos trajes de paño a los Guardas Municipales y que su importe se pague con cargo al capítulo 2.º artículo 3.º del presupuesto siguiente.

Día 16 Extraordinaria
Se resolvieron las incidencias de los mosos del reemplazo del corriente año, que quedaron pendientes en la diligencia de clasificación y declaracion de soldados.

Día 20
Se legó y aprobó el acta de la anterior y se acordó: = El cumplimiento de las ordenes y circulares publicadas en los Boletines oficiales pendientes. = Se aprobó el proyecto el proyecto "Casa Consistorial," y se dispuso su exposicion al público por el término de quince días, en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art.º 9.º del Reglamento de Obras públicas del 6 de Julio de 1887. = Componer las calles que mas necesidad tengan de ello y disponer lo

conveniente para obligar a los vecinos a que pongan aceras.

Día 23 Extraordinaria
Se llevó a efecto la revision de las excepciones otorgadas a los mosos de los reemplazos de 1887, 1888 y 1889.

Día 27
No tuvo efecto la sesion ordinaria de este día por no haberse reunido suficiente número de concejales.

Mes de Marzo
Día 6
Campoco tuvo lugar por las propias causas.

Día 9 Extraordinaria
Se acordó manifestar al Señor Interventor de Hacienda de la provincia que para que esta Corporacion pueda disponer y obligar en su caso a que corresponda al reintegro de las cantidades que indica en su comunicacion de 4 de los corrientes, procedentes del 1.º par de formacion de Matricula, es indispensable diga la fecha de la autorizacion, por que Autoridad o Corporacion está expedida a que Matricula corresponde dicho premio y como se llama el que recibió su importe.

Quedan enterados de la resolución dictada por el Señor Gobernador Civil en el expediente instruido a consecuencia de la reclamación producida por D. Ignacio Pastor Guenada, contra el establecimiento de la fábrica de esteras de D. José Pérez Mas. = Pare a la Comisión de Hacienda, para su informe, el escrito presentado por Don Alonso Morales Hurtado, reclamando la cantidad que dice se le resta del alquiler de la casa que ocupó el puesto de la Guardia civil en 1880-81 y a la de policía urbana los de Silvestre García Galván y Francisca López Morant, para que informen ^{que solicitan para edificar} también acerca de los respectivos bienes. = Que quedare sobre la mesa hasta la sesión ordinaria inmediata, para que los concejales que gusten puedan enterarse detenidamente de su contenido, el pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras de la nueva Casa Consistorial. = Se acordó la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del mes de Febrero.

Día 13

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó: = El cumplimiento de las órdenes y circulares publicadas en los Boletines oficiales pendientes. = Ordenar al vecino Francisco Alfonso Ferrandez, cierre el criadero de cerdos que posee en la calle de la Trinidad,

número 27, por ser un constante peligro para la salubridad e higiene pública. = Pagar el premio de dos pesetas al vecino Joaquín Guenada Galipienso por haber dado muerte a una zorra. = Conceder la subvención de quince pesetas mensuales que se le abonarán cuando le correspondan en turno a José Martínez Vera. = Aprobar el pliego de las condiciones económicas que han de servir de base para la subasta de las obras del proyecto "Casa Consistorial", y que por el Secretario se forme de nuevo con las modificaciones en él introducidas.

Día 20

No tuvo efecto la sesión ordinaria en este día por no haberse reunido suficiente número de concejales.

Día 27

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó: = El cumplimiento de las órdenes y circulares publicadas en los Boletines oficiales pendientes. = Autorizar en el acta y disponer se exponga al público por el término de quince días el pliego de condiciones económicas que ha de servir de base para la subasta de las obras del proyecto "Casa Consistorial", en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el artículo 95 del

reglamento de obras publicas. = Llamar la
atencion del Señor Arquitecto Provincial acer
ca del art. 5.º del pliego de las condiciones
^(contenido del)
facultativas, del proyecto Casa Consistorial.
Nombrar comisionado al Secretario de este
Ayuntamiento Señor Capdepon, para la
conduccion y presentacion ante la Exma Co
mision provincial de los mosos del recuadrado
del corriente año que deban hacerse. Confir
mar el nombramiento hecho por el Señor Al
calde a favor del Secretario de este Ayunta
miento Señor Capdepon para que asistiese
en nombre y representacion de este Munici
pio a la sesion que para el examen dis
cusion y aprobacion del presupuesto de gas
tos carcelarios para 1890-91, y la cuenta
del periodo de ampliacion de 1889-90, tuvo
lugar el dia 24 del actual, en la Casa Capi
tular de Elche. = Que por los empleados y
ayudantes de esta corporacion y auxiliares que
se crean necesarios, se proceda a distribuir
a los caberos de familia y llenar en su caso
las hojas declaratorias que previene el art.
26 de la Instruccion de 27 de Mayo de 1884, pa
ra en su dia formar el padrón general de
las personas sujetas al impuesto de cédulas
personales. = Facer informe de la comision
de policia Urbana, el expediente instruido
a instancia de D. Manuel Polo Hurtado,

sobre la autorizacion que solicita para cerrar el
arroyador que tiene en el ensanche de la casa
y cueva n.º 6 y 8, que posee en la calle de la fien
ta. = Recordar a los Señores de la comision de
policia Urbana el cumplimiento de lo acorda
do en sesion de 30 de Enero ultimo, y que se pro
hiba terminantemente bajo la multa de cinco
peretas, el que hechen escombros y basuras a
la rambla y punto del camino antiguo de Ori
huela que la atraviesa. = Que cada teniente
se encargue de su respectivo distrito. La dis
tribucion de fondos para satisfacer las aten
ciones del mes. = Creyente 11 de Abril 1890.

D. Esteban Capdepon y Sober Secretario del
Ayuntamiento Constitucional de esta Villa
Certifico que en sesion Ordinaria de hoy, el
Ayuntamiento ha examinado y aprobado
el anterior extracto de acuerdos y para que
conste con referencia al citado acuerdo, he
cho la presente con el visto bueno del Señor
Alcalde en Creyente a diez y siete de Abril
de mil novecientos noventa. = Esteban Cap
depon. Visto bueno. = el Alcalde. = Manuel
Magro.

Y para que conste por orden del Señor Alcalde

para que surta sus efectos en la mano de
acuerdos de 1890 donde conste setales acuerdos
espido. la presente con el visto bueno del
Señor Alcalde en Orvillente a treinta y uno
de Octubre de mil ochocientos noventa y dos =
= So bre raspaus = n.º 40. Ayunta = Int. el tenidor = que solicitan para edificar =
Contenido del V.º = 18º =
= Valen =

El Alcalde
Antonio Mas
